

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de abril de 2024

N° 30018-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 43
(De miércoles 24 de abril de 2024)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE GOBIERNO PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA LA AUTORIDAD DE CORREOS DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 5
(De jueves 25 de abril de 2024)

QUE ADOPTA EL PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (PNAUP) 2022-2032, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 22
(De martes 23 de abril de 2024)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESABASTECIMIENTO CRÍTICO DE MEDICAMENTOS

Decreto Ejecutivo N° 26
(De jueves 25 de abril de 2024)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 19 DEL 11 DE ABRIL DEL 2024, QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 43. De 24 de abril de 2024

Que autoriza al ministro de Gobierno para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad de Correos de Panamá y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 24 de abril de 2024, el ministro de Gobierno, presentó el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad de Correos de Panamá y se dictan otras disposiciones, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Gobierno, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad de Correos de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Gobierno para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,




HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA EWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 5
De 25 de abril de 2024

Que adopta el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas, lo que se traduce sobre la base que promulga la igualdad entre los ciudadanos;

Que la Ley 3 de 10 de enero de 2001, aprobó en todas partes, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que las demás personas;

Que la República de Panamá aprobó mediante la Ley 25 de 10 de julio de 2007, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la cual generó un cambio futuro de paradigma, en el que se reafirmó que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos, y que sus opiniones deben ser reconocidas y tomadas en cuenta para la formulación y gestión de políticas públicas, a fin de brindar respuestas oportunas e inmediatas, en atención a las diferentes demandas de la población y acorde al contexto actual;

Que, mediante la Ley 23 de 28 de junio de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, sustentados en los principios y postulados establecidos por tratados internacionales aprobados por la República de Panamá;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 13 de la Ley 23 de 2007, la Secretaría Nacional de Discapacidad tiene entre sus funciones proponer la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, las acciones pertinentes y las normas técnicas y administrativas para su ejecución, a fin de que sean incluidas en los planes de desarrollo del Estado; entre ellas, lo concerniente a accesibilidad universal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, reformada por la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, define la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible;

Que, a través de la Secretaría Nacional de Discapacidad, se lideró el ejercicio de planificación estratégica, realizando una amplia convocatoria a partir de los miembros de la Comisión de Accesibilidad del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), conformando mesas de trabajo temáticas y aplicando instrumentos de consulta con la asistencia técnica del Banco Mundial;

Que el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, es un instrumento técnico científico, que surgió de las diversas consultas que fueron realizadas a los diferentes actores clave, y que responde a la necesidad del país en torno a la accesibilidad universal, como una de las acciones prioritarias plasmadas en el Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2019-2024;



Que, para idear el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, se partió de un diagnóstico, el cual reflejó los problemas y sus efectos más comunes en áreas transversales a toda la sociedad;

Que, en virtud de lo anterior, el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032, reúne seis (6) ejes estratégicos, entre los cuales se encuentran: el marco legal, gestión y gobernanza, entornos y servicios, participación, concienciación y formación; y, nuevas fronteras e innovación en accesibilidad universal. Además, cuenta con nueve (9) objetivos, doce (12) estrategias, sesenta y cuatro (64) líneas de acción, definición de actores clave, roles, responsabilidades, mecanismos de seguimiento, evaluación y los planes de acción institucional para su implementación;

Que el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032 constituye una herramienta de gestión estratégica que dará dirección a las instituciones del sector público y privado, así como a la sociedad civil, para el cumplimiento del marco jurídico y técnico que contempla la accesibilidad universal como proceso para alcanzar la inclusión social de todas las personas en Panamá;

Que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Discapacidad, mediante la Resolución No.03-2023 de 21 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032, garantizando así el cumplimiento del principio de legalidad y debido proceso que rige las actuaciones administrativas,

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta, en todas sus partes, el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, que se adjunta como anexo al presente Decreto Ejecutivo, como instrumento técnico científico de obligatorio cumplimiento en el sector público y privado, que responde a la necesidad del país, en torno a la accesibilidad universal y acorde a la normativa legal vigente que ampara esta materia.

Artículo 2. La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), será la encargada de actualizar el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá, cada diez años, con la participación de los diferentes actores claves, conforme a la normativa legal que se encuentre vigente.

Artículo 3. Para la ejecución del Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032, en todo el territorio nacional, se deberá tomar como referente el Manual de Acceso emitido por la Secretaría Nacional de Discapacidad, en su versión más reciente, el cual reúne los parámetros y las normas de diseño universal.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 23 de 28 de junio de 2007; Ley 3 de 10 de enero de 2001; Ley 25 de 10 de julio de 2007; Ley 15 de 31 de mayo de 2016; Decreto Ejecutivo No.88 de 12 de noviembre de 2002; y Decreto Ejecutivo No.333 de 5 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticinco (25)* días del mes de *Abril* de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Maria Inés Castillo de Sanmartín
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social





SECRETARÍA NACIONAL
DE DISCAPACIDAD



Plan Nacional de **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**



PANAMÁ 2022-2032



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662ACFC9A5D94** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PNAUP

2022-2032

Primera Edición

2023

Edición de textos

María Mac Gregor/Mercedes Krieg

Texto Abierto

Diseño y Diagramación

Iván García Estébanez

Presentaciones Profesionales

Foto Portada

Jim Nix

Título: Walking the Cinta Costera

Fuente: <https://www.flickr.com/photos/jimnix/11332720003/in/photostream/>

Modificación de la foto ampliando la parte superior con Photoshop



CONTENIDO



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662ACFC9A5D94** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Autoridades	07
Agradecimientos	16
Listado de acrónimos	20
Glosario	22
Resumen Ejecutivo	26
Introducción	30
1. Enfoque y beneficiarios	32
1.1 Un nuevo paradigma: la accesibilidad universal	33
1.2. Beneficiarios de la accesibilidad universal	35
2. La accesibilidad en Panamá	38
2.1. Marco de referencia jurídico	39
2.2. Resultados del diagnóstico	73
2.3. Análisis DAFO	74
3. Metodología de elaboración del Plan	77
4. Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá	79
4.1. Visión	81
4.2. Principios	82
4.3. Ejes estratégicos	83
4.3.1. Eje 1: Marco legal	83
4.3.2. Eje 2: Gestión y gobernanza	83
4.3.3. Eje 3: Entornos y servicios	84
4.3.4. Eje 4: Participación	84
4.3.5. Eje 5: Concienciación y formación	84
4.3.6. Eje 6: Nuevas fronteras e innovación en accesibilidad universal	84
4.4. Objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción	85
4.5. Actores clave	92
4.5.1. Roles y responsabilidades	92
4.6. Escenario final: Panamá accesible 2032	95
5. Implementación del Plan	97
5.1. Las fases del Plan	98
5.1.1. Fase 0: 2022-2023. Preparación	99
5.1.2. Fase 1: 2024-2026. Articulación	100
5.1.3. Fase 2: 2027-2029. Consolidación	100
5.1.4. Fase 3: 2030-2032. Madurez	100
5.2. Levantamiento de los planes de acción institucionales	101
5.3. Facilitación de los planes de acción institucionales	103
5.4. Mecanismo de seguimiento y evaluación	104
5.4.1. El seguimiento anual	105
5.4.2. La evaluación trienal	105
5.4.3. La evaluación final	106



Referencias	107
Anexos	113
Anexo 1. Planes de Acción Institucional de Accesibilidad Universal	114
1. Plan de Acción Institucional - Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG)	114
2. Plan de Acción Institucional – Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá	117
3. Plan de Acción Institucional – Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá (ATTT)	119
4. Plan de Acción Institucional – Autoridad de Turismo de Panamá	122
5. Plan de Acción Institucional – Autoridad Marítima de Panamá	124
6. Plan de Acción Institucional – Autoridad Nacional de Descentralización	126
7. Plan de Acción Institucional – Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	128
8. Plan de Acción Institucional – Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá	130
9. Plan de Acción Institucional – Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)	132
10. Plan de Acción Institucional – Instituto Panameño de Deportes	134
11. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Ambiente	136
12. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Cultura	138
13. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Desarrollo Social	140
14. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Economía y Finanzas	142
15. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Educación	144
16. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Gobierno	147
17. Plan de Acción Institucional – Ministerio de la Presidencia	149
18. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Obras Públicas	151
19. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Salud	153
20. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	155
21. Plan de Acción Institucional – Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	157
22. Plan de Acción Institucional – Municipalidades	159
23. Plan de Acción Institucional – SENADIS	163
24. Plan de Acción Institucional – SENNIAF	167
25. Plan de Acción Institucional – SINAPROC	169
26. Plan de Acción Institucional – Sistema Estatal de Radio y Televisión	171
27. Plan de Acción Institucional – Universidades	173
Anexo 2. Listado de miembros de mesas de trabajo	175



ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Figura 1. Cadena de movilidad accesible	33
Figura 2. Pirámide poblacional de Panamá por grupos de edad en los años 2010, 2023 y 2050	36
Figura 3. Estructuración del PNAUP a partir del análisis de contexto y el análisis DAFO	78
Tabla 1. Estructura del Plan Nacional de Accesibilidad Universal de Panamá	81
Tabla 2. Resultados del análisis de roles y responsabilidades	96
Figura 4. Fases de ejecución del PNAUP	98
Figura 5. Preparación y plan de acción para la implementación del PNAUP	99
Tabla 3. Modelo de ficha de acción específica para el primer trienio	102
Figura 6. Resultados esperados del PNAUP al finalizar el tercer trienio	103
Figura 7. Mapa de los niveles de procesos estratégicos y de ejecución para el cumplimiento de los objetivos del PNAUP	105



AUTORIDADES NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República de Panamá

SU EXCELENCIA
JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN

Vicepresidente de la República de Panamá

SU EXCELENCIA
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra de Desarrollo Social

SU EXCELENCIA
MILAGROS RAMOS CASTRO

Viceministra de Desarrollo Social





**EXCELENTÍSIMO SEÑOR
LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República de Panamá





SU EXCELENCIA
JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN

Vicepresidente de la República de Panamá





SU EXCELENCIA
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra de Desarrollo Social





SU EXCELENCIA
MILAGROS RAMOS CASTRO

Viceministra de Desarrollo Social



AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

HONORABLE SEÑORA
IRIS MERCEDES GONZÁLEZ DE VALENZUELA

Directora

HONORABLE SEÑOR
MIGUEL ATENCIO

Subdirector

HONORABLE SEÑORA
GINA ARACELI GORDÓN SÁENZ

Secretaría General





**HONORABLE SEÑORA
IRIS MERCEDES GONZÁLEZ DE VALENZUELA**

Directora





**HONORABLE SEÑOR
MIGUEL ATENCIO**

Subdirector





**HONORABLE SEÑORA
GINA ARACELI GORDÓN SÁENZ**

Secretaria General



AGRADECIMIENTOS



Ante todo, deseamos darle gracias a Dios por permitirnos realizar el diseño y la elaboración del Primer Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032.

Con esmero y responsabilidad entregamos a las autoridades nacionales y a la ciudadanía esta herramienta técnica-científica, elaborada como compromiso del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024 del Excelentísimo Señor presidente de la República de Panamá Laurentino Cortizo Cohen.

Se trata de un esfuerzo intersectorial articulado, en el cual una diversidad de actores clave han trabajado ardua y voluntariamente, para contar con una hoja de ruta que le permita a la sociedad panameña dar un paso significativo en materia de políticas públicas inclusivas.

Con este referente, se garantiza la adecuada orientación para que la ciudadanía en general (destacando a los grupos más vulnerables, como son: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y aquellas que se encuentren en situaciones de salud temporal) cuente con entornos físicos, servicios y tecnologías de la información y la comunicación accesibles y practicables, que fortalezcan la gobernanza, eliminando las barreras y fomentando así la participación de toda la sociedad panameña en los diferentes escenarios de acción.

Reiteramos el agradecimiento a todos los que han hecho posible, no solo el cumplimiento de la promesa ciudadana, sino el seguimiento de programas intersectoriales alineados para que nadie se quede atrás.

Este Plan Nacional de Accesibilidad Universal trascenderá más allá de una administración gubernamental y será una estrategia de Estado para proporcionar bienestar a todas las personas en el territorio nacional, al mismo tiempo que fortalecerá las políticas de inclusión social de las personas con discapacidad.

Nuestro país contará con una herramienta que va a inspirar, capacitar y concretar alianzas para un desarrollo pleno, inclusivo y sostenible, de cara a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), así como otras normativas vigentes; pero, sobre todo, con la ética del deber ser y del deber hacer con todas y todos sin exclusión.

Dios les bendiga.

Iris González de Valenzuela

Directora



“Este es un plan necesario para todo el país. La accesibilidad universal debe ser incorporada en todos los espacios, es un compromiso que todos los sectores del Estado deben asumir, bajo el liderazgo de la Secretaría Nacional de Discapacidad. Se trata de un gran paso que da la República de Panamá y todos debemos acuerparlo. Este país es de todos y todos debemos hacer patria”.

Jorge Isaac Perén

Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

“Es un ejemplo a seguir para todos los sectores de la sociedad porque del seguimiento de este proceso habrá incidencia en otros espacios de participación y ciudadanía. Un ejemplo importante que tomamos, por ejemplo de Europa, es la unión por encima de cualquier diferencia cuando la visión y el compromiso son amplios y pueden contar con nosotros para encontrar alianzas sostenibles que nos permitan lograr las metas propuestas a largo plazo. Estoy complacido de que en este esfuerzo estemos todos juntos por Panamá”.

Hein Hobein

Miembro de la Cámara Panameño-Alemana de Comercio e Industrias y de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos

“Han sido meses de arduo trabajo y hoy vemos con alegría y satisfacción la concreción de un sueño tan esperado, un primer paso que exige de nosotros, como sociedad civil, seguir vigilantes de este proceso y profundizar el nivel de nuestro trabajo como colectivo. A las autoridades les decimos que no nos vamos a detener, no podemos dejar caer todo lo invertido y al sector empresarial le pedimos que siga apoyando causas como esta que forman parte de la sostenibilidad que anhelamos todos. Para la Secretaría Nacional de Discapacidad este paso es una estrella que nos ilumina en este largo camino. No podemos esperar que nos den el impulso; ya se nos ha dado y tenemos que seguir por el bien común para todos con políticas de Estado inclusivas que no se puedan desechar”.

Ana Fisher Santamaría

Fundación Todo Tuyo María

“Hemos estado trabajando mes tras mes en este proceso para lograr la Accesibilidad Universal para todos los tipos de discapacidad y hacer todos los entornos accesibles y sé que lo vamos a lograr progresivamente.

Es muy importante el accionar de este plan para garantizar el acceso y goce de los derechos, las competencias y estar alineados y acordes con la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad y otras normativas vigentes. Lo que hay que lograr es inclusión total”.

Luis Almanza

Representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad Auditiva



“Me parece que ha sido un buen paso que hemos dado para el futuro, ahora que tenemos que seguir la secuencia, tomar el referente de lo actuado y hacerlo mejor. Unámonos para seguir adelante manteniendo el lineamiento que hemos consensuado y que no se pierda”.

Yahir Herrera

Líder del Movimiento Asociativos de Personas con Discapacidad

“Ha sido un proceso bastante productivo porque siempre es bueno promover estándares, una línea de trabajo para estar bien enfocados y obtener resultados concretos. En nuestro caso, el respaldar la gestión de las tecnologías de la comunicación y la información a la vida cotidiana es todo un reto. Hay muchas herramientas de trabajo y enfoques; pero si tenemos un estándar bien definido, todas estas herramientas pueden ser utilizadas en su máxima expresión para el beneficio de las personas con discapacidad. Debemos movilizar a todo un conglomerado de actores clave para tener un objetivo común y realizarlo dentro de un contexto gubernamental.

Vivo a diario la realidad de las barreras arquitectónicas y de la comunicación; es por ello que la educación nos permite afrontar este escenario como un desafío humano que trasciende más allá de una administración gubernamental y se convierte en una política de Estado que sirve al ser humano en toda su dimensión. Esa es la única manera de avanzar con pasos concretos; por lo que hemos pasado de la vivencia hasta la incidencia”.

Publio Arjona Díaz

Activista y Experto en Tecnología Asistiva

“Esta ha sido una experiencia de vida que trasciende a la gestión de políticas públicas inclusivas. Muchas veces creemos que tenemos todo el conocimiento o la vivencia en este tema, pero cuando interactúas con expertos surgen nuevas aristas que son necesarias y permiten ampliar la dimensión de la realidad. Ha sido un proceso muy interesante para concretar esa fase de formulación de políticas públicas. A los gobiernos locales les instamos a conocer y hacer cumplir lo que estipula la ley para incidir directamente en la calidad de vida de todos”.

Jorge Villalba Herrera

Coordinador del Equipo Técnico Mesa de Transporte del PNAUP

“Hemos organizado todo este plan de trabajo para hacer accesibles muchos elementos de la gestión de políticas públicas inclusivas y desde la mesa de Tecnologías de la Información y la Comunicación aportamos elementos específicos en función de llevar respuestas pertinentes a las principales necesidades que se han priorizado, con el acompañamiento de expertos nacionales e internacionales. Será un documento guía intersectorial para la atención integral y ética”.

Sonia Trotman

Docente Universitaria



“Estoy honrada de ser parte de la historia, satisfecha por el trabajo realizado en equipo y con altas expectativas del resultado de este proceso. A las autoridades les solicitamos que acojan con respeto este esfuerzo técnico; y a toda la ciudadanía le reiteramos el interés, pero sobre todo el compromiso de nuestra casa de estudios superiores con el seguimiento necesario para una incidencia sostenible”.

Tatiana Souza

Docente Universitaria, Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá

“Es interesante lo que hemos logrado en las diferentes mesas de trabajo, obteniendo una pauta para los próximos años, porque nos ayuda a tener una visión del país que queremos, recogiendo como fruto todas nuestras experiencias y frustraciones de todos estos años y de allí elaborar un mecanismo de acción para ir trazando y allanando los problemas generados por diversas causas en diversos períodos. Es un tema de Estado que dimensiona los problemas y las propuestas de soluciones que aspiramos ver concretadas. Esto es favorable porque ya hay una metodología orgánica que nos ayudará a dar pasos de manera objetiva y se refleja así el fruto de nuestro trabajo”.

Francisco Barrios

Docente Universitario. Universidad Católica Santa María la Antigua. Miembro de la SPIA



LISTADO DE ACRÓNIMOS



ADALPA	Asociación de Alcaldes de Panamá
AMUPA	Asociación de Municipios de Panamá
ATTT	Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
BM	Banco Mundial
CAPAC	Cámara Panameña de la Construcción
CGR	Contraloría General de la República
CONADIS	Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad
DEO	Dirección de Equiparación de Oportunidades
DP	Defensoría del Pueblo
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo
IPHE	Instituto Panameño de Habilitación Especial
ITBI	Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles
MEDUCA	Ministerio de Educación
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MICULTURA	Ministerio de Cultura
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINSA	Ministerio de Salud
MITRADEL	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIVIOT	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
MOP	Ministerio de Obras Públicas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
PANDEPORTE	Instituto Panameño de Deportes
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PNAUP	Plan Nacional de Accesibilidad Universal de Panamá
REINTEGRA	Centro de Rehabilitación Integral
SENADIS	Secretaría Nacional de Discapacidad
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil
UP	Universidad de Panamá
UTP	Universidad Tecnológica de Panamá



GLOSARIO



ACCESIBILIDAD

La facilitación del acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 9

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas”, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

MOVILIDAD REDUCIDA

Capacidad limitada para desplazarse por razón de discapacidad, estado físico u otra condición similar.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

ACCESIBILIDAD WEB

Atributo que permite que las personas con discapacidad puedan percibir, comprender, navegar e interactuar con la web.

Fuente: World Wide Web Consortium (W3C)

AJUSTES RAZONABLES

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 2

AYUDA TÉCNICA

Cualquier producto, instrumento, equipo o sistema que sirva para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una dificultad de interacción con el entorno.

Fuente: Manual de Acceso, Tercera Edición. SENADIS, Panamá

BARRERA ARQUITECTÓNICA

Obstáculo o impedimento de tipo arquitectónico o físico que constituye un problema de movilidad o accesibilidad; o que hace inaccesible una edificación, un espacio urbano o un medio de transporte.

Fuente: Ley No. 15 de 2016



BARRERA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Se refiere a aquellas barreras que las enfrentan las personas con discapacidad auditiva y visual en la comprensión y captación de los mensajes vocales y no vocales, así como en el uso de los medios técnicos disponibles para las personas con distinta clase y grado de discapacidad.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

BARRERAS EN LA SOCIEDAD

Hace referencia a barreras físicas, de actitud, jurídicas, de transporte, de comunicación o cualquier otro tipo de obstáculo que limite la inclusión social de las personas con discapacidad.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

BARRERAS EN EL TRANSPORTE

Estas barreras se deben a la falta de unidad de transporte particular o colectivo, pluvial, marítimo y aéreo que interfiere con la capacidad de una persona de ser independiente y de funcionar en sociedad.

Fuente: Manual de Acceso, Tercera Edición. SENADIS, Panamá

CAPACIDAD FUNCIONAL

Los atributos relacionados con la salud que permiten a las personas ser y hacer aquello que tienen motivos para valorar. Se compone de la capacidad intrínseca del individuo, las características ambientales relevantes que afectan esa capacidad y la interacción entre el individuo y estas características.

Fuente: Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, OMS, 2015, página 225.

PERSONA CON DISCAPACIDAD

Incluye a quienes tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de larga duración que, al interactuar con diversas barreras, puedan obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Fuente: Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad 2006, art. 1

DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD

Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 2

DISEÑO UNIVERSAL O DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS

El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 2



EQUIDAD

Principio que concibe la distribución de bienes o beneficios de acuerdo con las necesidades, posibilidades y capacidades de las personas objeto de dicha distribución, y que permite alcanzar el equilibrio a pesar de las desigualdades, limitaciones o diferencias.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES

Proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, incluyendo el medio físico e intelectual, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la información y la comunicación, la vida cultural y social, las instalaciones deportivas, de recreo y demás, se hace accesible para todos.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

ESPACIO ADAPTADO

Área, instalación o servicio con diseño universal que reúne todas las condiciones y seguridad para ser utilizado por las personas con discapacidad.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

ESPACIO PRACTICABLE

Área, instalación o servicio que reúne las condiciones mínimas necesarias para ser utilizado por las personas con discapacidad.

Fuente: Ley No. 15 de 2016

INCLUSIÓN SOCIAL

Proceso para mejorar las condiciones en las que individuos y grupos participan en la sociedad, mejorando la capacidad, oportunidad y dignidad de aquellos en desventaja debido a su identidad.

Fuente: World Bank. 2013. Inclusion Matters: The Foundation for Shared Prosperity. Washington, DC: World Bank

LIMITACIÓN FUNCIONAL (TAMBIÉN: LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN EN LA ACTIVIDAD)

Dificultades que una persona puede tener en el desempeño/realización de las actividades o funcionamiento.

Fuente: Organización Mundial de la Salud, 2001. Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF)



RESUMEN EJECUTIVO



Han transcurrido 16 años desde que Panamá oficializó la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley No. 25 del 10 de julio de 2007 y su Protocolo Facultativo, asumiendo el compromiso de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación.

Del 2007 hasta la fecha han sido importantes los avances en materia de políticas públicas y disposiciones legales que respaldan el compromiso del Estado panameño para incluir y reconocer los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, involucrando a una variedad de actores que han contribuido a enriquecer el debate y la toma de decisiones.

Para el siguiente decenio 2020-2030, Panamá renovó su política pública de inclusión social de las personas con discapacidad y se encuentra en ejecución su plan estratégico quinquenal 2020-2024 de discapacidad bajo el comando de la SENADIS y en sintonía con el Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024, con una visión actualizada y participativa de lo que implica en los tiempos actuales la inclusión de personas con discapacidad. Se reconoce por lo tanto, que no solo se trata de aplicar medidas de asistencia social diferenciadas, sino que es necesario trabajar en conjunto con la sociedad para que todos tengamos acceso universal a los entornos, procesos, productos, tecnologías de la información y la comunicación, y servicios.

En este nuevo marco de política pública y planificación estratégica surge la construcción colaborativa y participativa del primer Plan Nacional de Accesibilidad Universal de Panamá para el decenio 2022-2032, que ha trazado la meta de un Panamá accesible para 2032 mediante la transformación cultural de la sociedad panameña desde sus instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil.

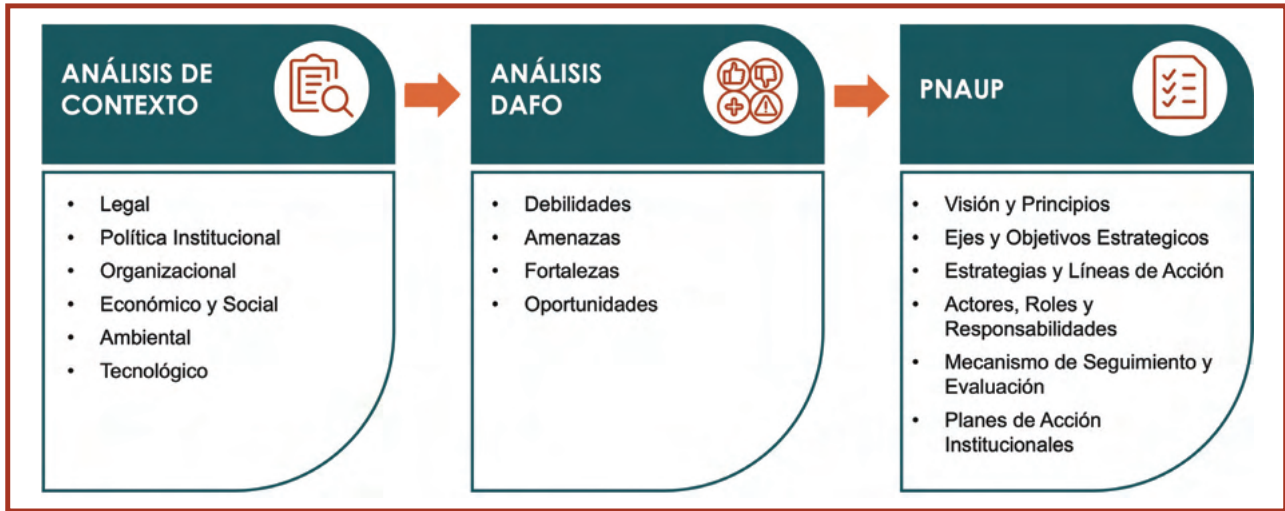
El PNAUP es un logro compartido por todos los actores que, desde la esfera pública, privada y la sociedad civil, atendieron el llamado de la SENADIS para participar de las mesas de trabajo organizadas por el CONADIS para en conjunto trazar la hoja de ruta que permita, en un plazo de 10 años, tener un país país accesible para todos.

La construcción del PNAUP se realizó bajo la metodología de la planificación estratégica, aplicando el modelo de análisis de contexto y el análisis DAFO. El modelo de análisis de contexto conllevó la revisión de los aspectos legales, de política sectorial e institucional, organizacionales, económicos, sociales, ambientales y tecnológicos, para concluir con el primer diagnóstico de accesibilidad universal en Panamá. Dicho análisis propició un ejercicio diagnóstico del cual se concluyeron 10 elementos claves que ayudan a entender cuál es el estado del arte de la accesibilidad universal en Panamá.

Por su parte, el análisis DAFO permitió identificar las fortalezas y debilidades de la estructura gubernamental responsable de la implementación de la accesibilidad universal y entrelazarlas con las oportunidades y amenazas del entorno nacional, incluyendo al sector privado y la sociedad civil.

A partir de los resultados del análisis de contexto y el análisis DAFO se estructuró el PNAUP definiendo la visión, los principios, los ejes estratégicos, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción, actores clave, roles y responsabilidades, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como los planes de acción institucionales para su implementación.

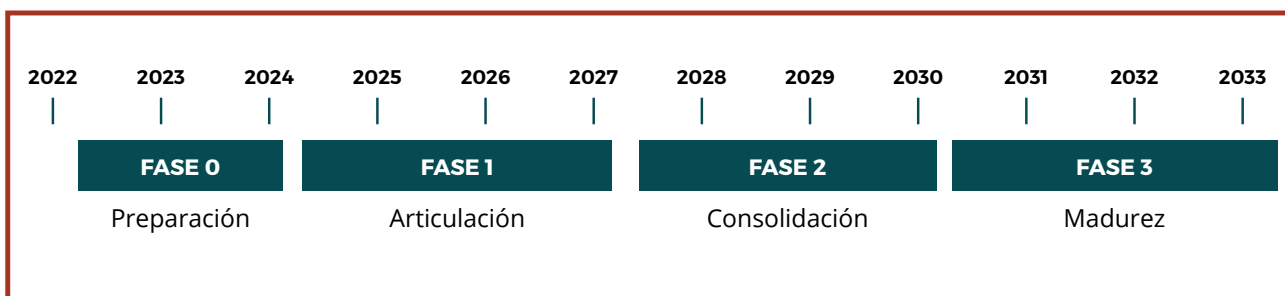




El PNAUP consta de seis ejes estratégicos, nueve objetivos, 12 estrategias y 68 líneas de acción que guiarán la gestión de las instituciones y la participación de los actores clave involucrados, destacando la participación de la sociedad civil.

EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EE1. MARCO LEGAL	1	2	10
EE2. GESTIÓN Y GOBERNANZA	2	2	14
EE3. ENTORNOS Y SERVICIOS	3	5	27
EE4. PARTICIPACIÓN	1	1	6
EE5. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN	1	1	9
EE6. NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	1	1	2

La ejecución del PNAUP está programada para 10 años, desde su preparación, segmentada en tres fases secuenciales de tres años cada una para su implementación:



Cada fase se acopla con la siguiente y funciona como un plan de menor escala en el que las responsabilidades, objetivos, estrategias y líneas de acción quedan más acotadas y son valoradas al cabo de tres años.

El seguimiento y evaluación del PNAUP se realizará en dos cortes: un corte anual que permitirá establecer el avance en la implementación; y otro corte al finalizar cada fase, para establecer el alcance de hitos e informar la siguiente etapa. Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación se contará con tres entes: seguimiento ejercido por la SENADIS, ente ejecutor ejercido por los 27 actores principales, y ente de consejo que se le confiere al CONADIS.

Durante la última fase se realizará la evaluación final con miras a medir el alcance de resultados y el logro de los objetivos estratégicos trazados, con el objetivo de que la sociedad panameña pueda percibir y constatar cómo el proceso de la accesibilidad universal ha transformado a Panamá mediante la confirmación de lo siguiente:

- ▶ **RE 1.** Se percibe una mejora en el bienestar de la sociedad panameña como consecuencia de una administración tanto pública como privada que ha gestionado efectivamente la accesibilidad universal en todos los sectores de la economía.
- ▶ **RE 2.** El marco jurídico de la accesibilidad universal se ha instrumentalizado con un conjunto de estándares técnicos y herramientas que guían su implementación a nivel institucional, sectorial y transversal en los ámbitos nacional, regional y local.
- ▶ **RE 3.** Se han cerrado las brechas de acceso a entornos, procesos, productos y servicios accesibles en las áreas rurales e indígenas.
- ▶ **RE 4.** Los canales y servicios de comunicación e información en Panamá ofrecen modalidades con accesibilidad para todas las personas.
- ▶ **RE 5.** Las inversiones públicas y privadas en todos los sectores y ámbitos de Panamá incorporan desde su diseño hasta su ejecución, la accesibilidad universal.
- ▶ **RE 6.** Los entornos, procesos, productos y servicios construidos y provistos antes del PNAUP han sido transformados progresivamente haciéndolos accesibles a toda la población.
- ▶ **RE 7.** La sociedad panameña conoce, entiende y comprende que la accesibilidad es un derecho de todos los ciudadanos sin distinción y es deber del Estado y sus ciudadanos velar por su cumplimiento a través de su plena participación.
- ▶ **RE 8.** La oferta académica de las instituciones educativas y de formación técnica y profesional en Panamá forman talentos humanos con las competencias del diseño, gestión e implementación de la accesibilidad universal.
- ▶ **RE 9.** La oferta de servicios públicos accesibles en Panamá se mantiene en constante evolución por el aporte de la transformación digital.



INTRODUCCIÓN



La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), en uso de las atribuciones conferidas por la ley para dirigir la política nacional de inclusión de personas con discapacidad y sus familias, presenta el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de Panamá, en adelante PNAUP, como herramienta de gestión estratégica que dará dirección a las instituciones del sector público y privado, así como a la sociedad civil, para el cumplimiento del marco jurídico y técnico que contempla la accesibilidad universal y diseño para todos como uno de los principios operacionales de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y sus Familias 2020-2030.

El PNAUP se ha desarrollado a partir del modelo de enfoque de derechos humanos adoptado en la Política Nacional y que deriva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, enriqueciendo el concepto de discapacidad con tres elementos:

- ▶ **La relación del individuo con su entorno social**, según el cual la funcionalidad del individuo está directamente relacionada con los ajustes aplicados al medio en donde se desenvuelve.
- ▶ **La relación del individuo con su entorno físico**, según el cual éste impone barreras y excluye al individuo o bien puede aceptarlo y brindarle los ajustes para que pueda desenvolverse funcionalmente dentro de su medio físico.
- ▶ **El reconocimiento de las personas con discapacidad como sujeto de derechos**, según el cual se evoluciona de una visión paternalista, que subestima al individuo, a una visión de derechos que lo ubica como igual que el resto de la sociedad.



El PNAUP es además el vehículo para cumplir con el compromiso de gobierno por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias traducido en las veinte tareas principales y tres acciones prioritarias del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024 y el Plan Estratégico Nacional para las Personas con Discapacidad: Inclusión y Oportunidad 2020-2024.

El PNAUP propone un cambio de paradigma sobre cómo se entiende y aborda la accesibilidad en Panamá, para evolucionar de un modelo de supresión de barreras, en donde la accesibilidad consiste en eliminarlas mediante acciones y adaptaciones, hacia un modelo de diseño universal, en donde los entornos, procesos, productos, tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios, son diseñados y desarrollados para todos desde el principio, evitando los costos de adaptación posterior.

El PNAUP está estructurado en cinco secciones, en la primera sección se desarrolla el nuevo paradigma de la accesibilidad universal y se caracterizan sus beneficiarios; en la segunda sección se analiza el contexto de la accesibilidad en Panamá, se repasa a fondo su marco de referencia jurídico, las conclusiones y resultados clave del diagnóstico de accesibilidad liderado por SENADIS a través del CONADIS y el análisis DAFO; en la tercera sección se describe la metodología instrumentada para elaborar el PNAUP; en la cuarta sección, que es la central del documento, se desarrolla el PNAUP desagregado en visión, principios, seis ejes estratégicos, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción, actores clave y sus roles y responsabilidad, además del escenario final de lograr un Panamá accesible en 2032. En su quinta sección, y última, se desarrollan las tres fases del PNAUP programadas a un horizonte de 10 años, se describen los planes de acción institucionales, se explica cómo se facilitarán y cómo se implementará el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP. Los planes de acción institucionales para cada actor principal se incluyen en anexo.





1. ENFOQUE Y BENEFICIARIOS



ENFOQUE Y BENEFICIARIOS

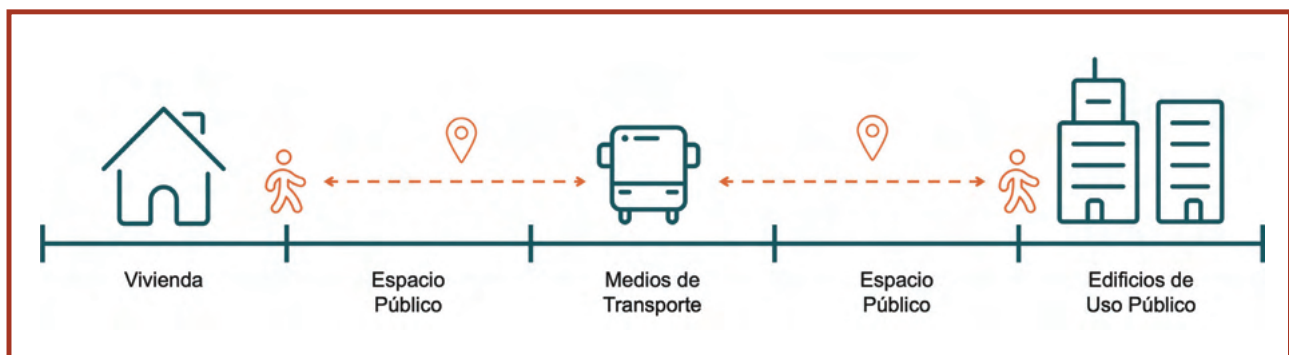
1.1. UN NUEVO PARADIGMA: LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La accesibilidad, concebida como la eliminación de barreras mediante acciones y adaptaciones, se conoce como el “modelo de supresión de barreras”. Sin embargo, esta práctica obsoleta implica diseñar con barreras y luego proporcionar soluciones parciales según sea necesario. En contraste, la perspectiva del “modelo de diseño universal” ofrece soluciones que son adecuadas para todos los usuarios desde el principio, evitando los costos de una posterior adaptación.

El diseño universal contempla una estrategia

orientada al desarrollo de entornos, procesos, productos, tecnologías de la información y la comunicación, al igual que servicios accesibles para todos, incluidos los grupos sociales vulnerables como las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, entre otros. La aplicación de los principios del diseño universal a las medidas y soluciones generales adoptadas puede eliminar las barreras para la participación en la vida social. Un ejemplo de ambos modelos se muestra aplicado al mismo edificio en Figura 1.

Figura 1. Cadena de movilidad accesible



Fuente: ACCEPLAN ACCESIBILIDAD S.L.

A través del diseño universal aplicado en los nuevos entornos, procesos, productos y servicios, así como la progresiva adaptación o adecuación de los ya existentes, se llega a la meta de conseguir la “accesibilidad universal”, entendida como un proceso continuo donde las prácticas de diseño y gestión deben ser consideradas de manera accesible en su totalidad, válidas para cualquier persona y cualquiera que sea la antigüedad del entorno. De este modo, las

mejoras de accesibilidad universal también dan como resultado mejoras en la calidad, experiencia de uso y seguridad para todos.

En este nuevo contexto de la accesibilidad universal, el cumplimiento de los estándares legales de accesibilidad no basta para alcanzar el objetivo si el foco se pone solamente en evitar la discriminación de las personas con discapacidad y no en involucrar



a toda la población en un cambio de paradigma. Las exigencias de accesibilidad deben ir acompañadas de medidas de sensibilización, soluciones de planificación y diseño que den respuesta a las necesidades del mayor número de personas, así como fórmulas para evaluar su aplicación y sanciones en casos de incumplimiento.

Es en este contexto de cambio y transformación social donde se sitúa el PNAUP. Con él no solo se pretende activar la implementación de lo que la legislación panameña ya establece, sino también renovar el enfoque, el lenguaje, los objetivos, la estrategia, las competencias, los estándares y los sistemas para ir incluso más allá.

En paralelo, otros procesos como el envejecimiento global de la población, la influencia de nuevas corrientes del urbanismo, el ordenamiento territorial, las tecnologías de la comunicación e información y la transformación digital, también plantean nuevos retos donde el paradigma del acceso universal cada día es más importante.

Es por todo ello que el PNAUP, además de ser una herramienta estratégica de carácter social para la equiparación de oportunidades, es un desafío de modernidad que afecta a distintos sectores y ámbitos: desde la edificación, el diseño urbano, las soluciones de movilidad y transporte público, hasta el diseño de productos o la implementación de nuevas tecnologías, fundamentalmente aplicadas al ámbito de la prestación de apoyos, la comunicación y la información.

La búsqueda de la progresiva accesibilidad se puede lograr a través de la cadena de movilidad accesible, que es una herramienta que permite una visualización clara de las conexiones e interdependencias necesarias para realizar con éxito cualquier desplazamiento o actividad. No basta considerar la accesibilidad de las viviendas si para llegar a ellas se ha de atravesar un espacio público que no lo es, o llegar en un medio de transporte con barreras. La cadena implica que se ha de intervenir de forma coordinada en todos los

eslabones involucrados si se quiere conseguir una movilidad realmente accesible.

Además, las necesidades de movilidad cambian de acuerdo a diferentes parámetros (físicos, sensoriales, cognitivos) por lo que lo más importante para una persona usuaria de silla de ruedas, puede no serlo para una persona con discapacidad visual o para una madre con un infante. De modo que en cada eslabón se han de considerar las necesidades de acceso de personas con limitaciones funcionales diversas y sus contextos específicos. La solución de accesibilidad para una persona con discapacidad visual también debe considerar la gama de opciones disponibles, tanto para aquellos que utilizan el braille como para aquellos con mayor dependencia de herramientas o apoyos de índole auditiva. Es en este sentido que cuando no se puede alcanzar el diseño universal se hacen adecuaciones a entornos, servicios o productos que no son de nuevo diseño. En este caso es frecuente tener que aplicar "ajustes razonables", cuya función es conseguir la mejor adecuación a las condiciones existentes. No se trata de reemplazar los incumplimientos de las condiciones de accesibilidad sino ofrecer soluciones, de forma eficaz y práctica, sin que suponga una carga desproporcionada, y que faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad o limitación funcional en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Para que los ajustes sean razonables deben adoptarse medidas adecuadas, es decir, medidas efectivas y prácticas para adaptar, por ejemplo, el lugar de trabajo por medio de modificaciones en las instalaciones y el equipo, así como las pautas del tiempo de trabajo, la distribución de tareas o la provisión de recursos de formación o integración. De manera similar, en el caso de los edificios, equipamientos, vehículos o productos existentes no diseñados de forma accesible, se busca realizar ajustes razonables para que no sean discriminatorios o excluyentes.



1.2. BENEFICIARIOS DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La construcción del PNAUP coincidió con la realización del XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda, levantado del 8 de enero al 4 de marzo de 2023, lo que permitió tener datos actualizados que ayudan a formar una visión más aterrizada de lo que implica en Panamá la accesibilidad universal, que como se ha indicado está dirigida a beneficiar

a toda la población en general; no obstante, tiene un significado particularmente nivelador para el conjunto de personas que enfrentan algún tipo de discapacidad o condición de movilidad reducida temporal o permanente, así como para los niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

1.2.1. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Los resultados del censo 2023 confirman la tendencia de un crecimiento poblacional más lento, incrementándose en 1.4 por ciento entre el 2010 y 2023, lo que se atribuye a una disminución en la tasa global de fecundidad a nivel nacional.

► Población total

En Panamá fueron censadas 4,064,780 personas concentradas mayormente en las provincias de Panamá (35.42 por ciento) y la provincia de Panamá Oeste (16.08 por ciento) que por primera vez fue censada como tal ya que fue creada en 2014. El 6.68 por ciento de la población fue censada en las comarcas indígenas de Ngäbe Buglé, Guna Yala, Emberá Wounaan, Madugandí, Naso y Wargandí. Las provincias con menos concentración de población son Darién, Los Santos y Herrera.

► Población por sexo

Del total de población censada, el 49.6 por ciento corresponde a hombres y el 50.4 por ciento a mujeres, lo que arroja un índice de masculinidad de 98.3. Esto significa que por cada 98 hombres que hay en Panamá, la relación es de 100 mujeres.

► Población según grupos étnicos

El 17.2 por ciento de la población censada declaró pertenecer a una etnia indígena, siendo las etnias más numerosas la de los Ngäbe (64 por ciento) y la de los Gunas (16 por ciento).

El 31.7 por ciento de la población censada se autorreconoce como afrodescendientes concentrándose mayormente en Panamá, Panamá Oeste y Colón.

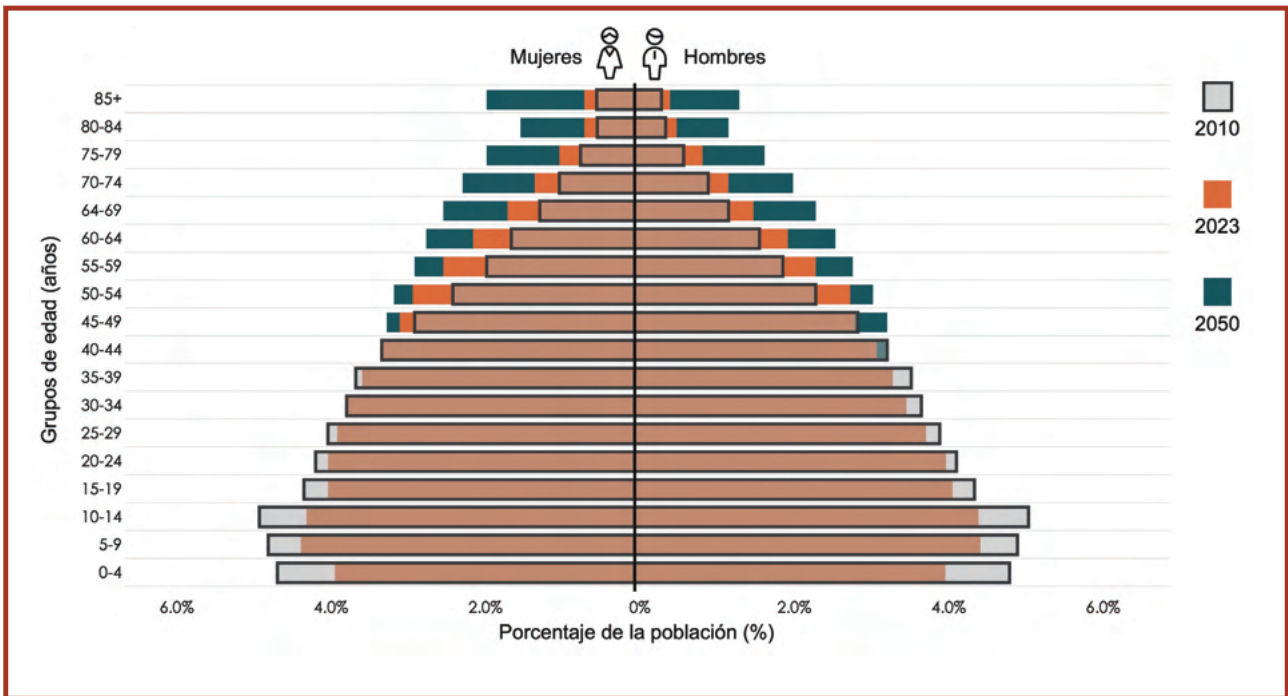
► Población por edad

Para 2023 la media de edad de la población en Panamá es de 30 años. La estructura por edad de la población censada arroja que el 64.8 por ciento se encuentra en el rango de edad económicamente activo (15 a 64 años), el 25.4 por ciento se encuentra todavía en edad escolar (menores de 15 años) y el 9.8 por ciento son adultos mayores con 65 y más años.

Esta estructura poblacional resalta la importancia de un cambio de enfoque hacia la accesibilidad universal ya que, por un lado, se acentúa cada vez más el envejecimiento de la población que demandará una oferta renovada de servicios accesibles, pero por el otro la realidad presente es que la mayoría de la población se encuentra en sus años escolares o en edad de trabajar, demandando intensivamente ambientes laborales así como servicios de educación y salud accesibles.



Figura 2. Pirámide poblacional de Panamá por grupos de edad en los años 2010, 2023 y 2050



► **Población con discapacidad**

La población con discapacidad representa alrededor de 12.6 por ciento de la población, el 6.2 por ciento se encuentra en el grupo de edad “menores de tres años”, que es un periodo crucial del desarrollo infantil temprano y el 13.9 por ciento se encuentra en el grupo de edad “mayores de 60 años”, que son especialmente vulnerables por ser adultos mayores.

En lo que refiere a género, la tasa de mujeres con discapacidad es mayor que la de hombres (13.2 vs 11.9).

La tasa de población indígena con discapacidad es de 9.2 y la de afrodescendientes es de 14.5, repitiéndose el patrón del nivel nacional en donde las discapacidades más frecuentes son la discapacidad física y la visual.

1.2.2. VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS

En Panamá habitan alrededor de 3.3 personas por vivienda ocupada; no obstante, en las comarcas indígenas el número de personas por vivienda supera el promedio nacional.

viviendas (12 por ciento) sin agua potable, sin luz eléctrica y sin servicio sanitario, comparada con el promedio nacional (cinco por ciento). Este porcentaje es aún mayor en los hogares donde al menos uno de sus miembros vive con discapacidad, y se incrementa aún más en las zonas rurales.

El 35.2 por ciento de las personas que habitan las viviendas son dependientes por razón de su edad, ya sea que son menores de 15 años o mayores de 60 años.

Por último, en las viviendas que no cuentan con agua potable, luz eléctrica y servicio sanitario habita el 5.8 por ciento de la población total, situación que requiere ser considerada para que los servicios públicos puedan ser accesibles.

En cuanto a las características de las viviendas, las áreas rurales presentan una mayor cantidad de



1.2.3. ASPECTOS EDUCATIVOS

El porcentaje de población analfabeta continúa disminuyendo, ubicándose en 3.7 por ciento para 2023. Destaca un sesgo étnico según el cual el analfabetismo a nivel de las comarcas indígenas es casi cinco veces mayor que el promedio nacional, mientras que en las provincias donde habita un número significativo de población indígena (Bocas del Toro y Darién) es casi dos veces mayor.

Otro sesgo es el de género, ya que del total de personas analfabetas la mayoría son mujeres, representando el 56 por ciento.

En cuanto a los años de estudio del jefe de hogar con dependientes (sean menores o adultos mayores), el promedio es de 10.4 años; no obstante, cuando alguno de los miembros vive con discapacidad el número de años se reduce a 8.9.

1.2.4. ASPECTOS DE SALUD

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud (ENSPA) 2019, el 3.7 por ciento de las mujeres en edad fértil reportaron estar embarazadas. La mayor cantidad de mujeres embarazadas se ubica en el grupo de edad de 20 a 24 años. En las comarcas indígenas el porcentaje se duplica (8.1 por ciento).

Las mujeres embarazadas son un grupo de población que demanda entornos y servicios accesibles para

disminuir los riesgos en el embarazo.

Según la ENSPA 2019 la obesidad en las personas de 18 años y más presentó una prevalencia estimada de 35.3 por ciento, siendo mayor en las mujeres (42.3 por ciento) y en el grupo de edad entre 40 y 49 años. Las personas obesas también demandan entornos y servicios accesibles que no limiten su participación en la vida social y el ejercicio pleno de sus derechos.

1.2.5. ACCESO A TECNOLOGÍA

El acceso a la tecnología denota un sesgo urbano, en donde el 97 por ciento de la población censada en zona urbana reporta habitar en viviendas con acceso a red celular, computadora o Internet; no obstante, en las áreas rurales disminuye a 76 por ciento, mientras que en las comarcas indígenas el porcentaje es drásticamente menor (40 por ciento).

En el presente es importante el acceso a la tecnología para acercar los servicios a las personas y a la vez mejorar los procesos de comunicación e información; por lo cual, estas características serán fundamentales en el cierre de brechas tecnológicas para fortalecer la accesibilidad universal.





2. LA ACCESIBILIDAD EN PANAMÁ



LA ACCESIBILIDAD EN PANAMÁ

Para obtener una visión completa y actual de la accesibilidad en Panamá se combinaron diferentes perspectivas que permiten comprobar carencias muy significativas en la implementación legal, bajo conocimiento y conciencia pública, programas

sectoriales incipientes, y otras condiciones que justifican la necesaria amplitud y profundidad del plan a emprender. A continuación se resume la metodología aplicada y las conclusiones obtenidas en los trabajos de diagnóstico.

2.1. MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO

La accesibilidad universal se entiende como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Es un concepto que atañe a toda la sociedad, por lo que intervienen simultáneamente - de manera directa o indirecta - diferentes sectores, instituciones y organismos que tienen responsabilidad y competencias, que a su vez atienden facultades diversas.

A continuación, se presenta el análisis del marco legal y de competencias del sector público vinculantes con accesibilidad.

El punto de partida está consignado a nivel constitucional, cuyo artículo 19 enmarca la no existencia de fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas, lo que supone una base que promulga la igualdad entre los ciudadanos.

Esta tónica constitucional se ve reflejada en los códigos nacionales donde se incluyen consideraciones sobre participación y accesibilidad, enfocadas primariamente a las personas con discapacidad y sus familias pero que replican al resto de la población. Esto aplica a centros de salud, centros educativos, viviendas, medios de comunicación, entre otros, así como accesibilidad a centros de trabajo y el proceso electoral.

CÓDIGO SANITARIO. LEY NO. 66 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

(art. 121) Los servicios u hospitales especializados, como sanatorios, manicomios y hospitales psiquiátricos, institutos de traumatología, de ojos y del cáncer, leproserías, hospitales de niños, etc., se establecerán en o cerca de los grandes centros de población con **facilidades de acceso** y aprovisionamiento.



CÓDIGO DE LA FAMILIA. LEY NO. 3 DEL 17 DE MAYO DE 1994

(art. 615) Las instituciones oficiales y particulares encargadas de la educación, promoverán la formación profesional, vocacional o técnica de los miembros trabajadores del núcleo familiar, garantizando así su **plena incorporación** laboral en el mercado de trabajo. También, adoptarán las medidas necesarias para que los discapacitados ancianos y personas de tercera edad sean preparados para nuevas carreras artesanales, técnicas o universitarias.

(art. 620) El Estado deberá promover, fomentar y **proporcionar** orientación vocacional y capacitación al menor y al discapacitado para el trabajo.

CÓDIGO DE LA FAMILIA. LEY NO. 3 DEL 17 DE MAYO DE 1994

(art. 629) Las entidades públicas y privadas estimularán la construcción de viviendas funcionales con los recursos naturales del medio, utilizando tecnología apropiada y mediante la participación comunal o de ayuda mutua. En la planificación y urbanización, las vías públicas, parques y jardines, deben estar dotados de **facilidades de acceso** y tránsito para personas discapacitadas físicas. Toda construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública y privada, deberán edificarse de forma tal que resulten igualmente **accesibles y utilizables** a los discapacitados. El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para mejorar las posibilidades de utilización del transporte público por las personas con discapacidad.

(art. 653) Compete al Ministerio de Vivienda y a los Municipios ser garantes de que, en toda planificación urbana, se incluyan **espacios suficientes y adecuados** para la construcción de campos de juegos, parques y terrenos al aire libre, dedicados a la recreación de la niñez y la juventud y residentes de cada barrio.

(art. 654) Las instituciones públicas y privadas procurarán que los programas de los centros recreativos incluyan la **participación** creciente de todos los miembros adultos de la familia.

(art. 663) Deben adoptarse medidas para lograr que los medios de comunicación sean **accesibles** para las personas con discapacidades utilizando el subtulado, las interpretaciones mímicas en programas de televisión, utilización del sistema braille en particular de la prensa y otros. Deben formularse directrices para estimular a los medios de comunicación a ofrecer una imagen comprensiva y exacta, así como representaciones e informaciones en forma ecuánime sobre las deficiencias y/o discapacidades, en la radio, televisión, el cine y en la palabra impresa.

CÓDIGO DE TRABAJO. DECRETO DE GABINETE NO. 252 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1971 Y SUS MODIFICACIONES

(art. 105) La **protección** de la maternidad de la trabajadora es un deber y obligación del Estado.

(art. 114) El empleador **procurará** algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores y mantendrá un número suficiente de sillas o asientos a disposición de las trabajadoras.



CÓDIGO ELECTORAL. LEY NO. 11 DEL 10 DE AGOSTO DE 1983 Y SUS MODIFICACIONES

(art. 189) El Tribunal Electoral garantizará en todos los centros de votación condiciones de accesibilidad universal, con la finalidad de lograr equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y para facilitar la votación de los electores.

(art. 274) En aras de que la oferta política pueda permear a toda la población, sin exclusión, de modo que su conocimiento sea un componente efectivo del voto informado, la difusión de propaganda electoral deberá ser en formato accesible de acuerdo a normas internacionales de los convenios existentes para personas con discapacidad. El Tribunal Electoral reglamentará esta materia.

(art. 405) Las mesas de votación se ubicarán preferentemente en las escuelas oficiales o particulares, universidades oficiales y particulares, centros de convenciones, gimnasios, coliseos deportivos, u otros lugares públicos adecuados. Se prohíbe la obstaculización de las rampas y accesos para personas con discapacidad, que impidan su libre e independiente circulación el día de las elecciones. La instalación de mesas de votación en segundas plantas está sujeto a la accesibilidad y disponibilidad de los centros de votación.

(art. 419) La votación será secreta. No obstante, las personas con discapacidad o en condición de dependencia podrán hacerse acompañar por personas de su elección, en los casos en que el voto por internet no se posible.

(art. 420) El Tribunal Electoral implementará la utilización de tecnologías asistivas para que las personas con discapacidad puedan ejercer libremente su derecho al voto secreto y tendrá la responsabilidad de garantizar que la expresión del voto de la persona sea su verdadera voluntad, implementando sistemas de reconocimiento biométrico.

(art. 444) Toda información relacionada con datos estadísticos, resultados electorales y aquellos que resulten de procesos electorales que sean de carácter público; podrá el Tribunal Electoral en coordinación con la Secretaría Nacional de Discapacidad, establecer mecanismos que permitan la accesibilidad de dicha información a personas con discapacidad visual o auditiva.

Seguido se encuentran el conjunto de leyes y decretos que otorgan competencias y obligaciones en términos de funciones a las instituciones públicas del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y municipales que a través del tiempo han incorporado

los aspectos de formulación de políticas, cobertura, acceso, calidad, participación ciudadana, consulta y accesibilidad universal en el marco de derechos ciudadanos para que los entornos, procesos, productos y servicios sean inclusivos.



GOBIERNO CENTRAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Ley No. 15 del 28 de enero de 1958 por la que se crea el Ministerio de la Presidencia

(art. 2) El Ministerio de la Presidencia será el **coordinador de las funciones** de todos los demás ministerios y el órgano de comunicación del presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado, con los ministerios, entidades autónomas y los particulares en general.

MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN (MEDUCA)

Ley Orgánica de Educación. (Decreto No. 305 de 30 de abril de 2004 Texto Único de la Ley No. 47 de 1946)

(art. 80) Los programas de integración para niños, jóvenes y adultos discapacitados **exigen la planificación y la intervención** de todas las partes interesadas. Estos programas se desarrollarán en etapas, acorde a las posibilidades de la discapacidad y de los planes y programas implementados por MEDUCA. Todos estos programas tendrán el reconocimiento oficial del MEDUCA.

Ley No. 384 de 19 de junio de 2023 que establece políticas educativas de inclusión, equidad y permanencia para la diversidad de estudiantes, asociadas o no a una discapacidad, en todos los centros educativos del país

(art. 1) El Ministerio de Educación deberá **asegurar el acceso**, permanencia y participación en el sistema educativo del estudiantado con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, así como lo servicios y apoyos que se requieran, **garantizando la igualdad, equidad y calidad** en la neurodiversidad de su aprendizaje.

(art. 7) Los centros educativos deben promover y proveer las condiciones adecuadas de **infraestructura con accesibilidad** y equipamiento de los recursos para la atención integral de necesidades educativas especiales del estudiante asociadas a una discapacidad, como modelo de acción institucional e inclusivo.

Ley No. 294 del 6 de abril de 2022 que establece los lineamientos generales para las políticas públicas educativas dirigidas a la transformación digital de la educación

(art. 3) Las políticas públicas educativas que se implementen de conformidad con esta Ley deben ser acordes con los fines y objetivos del sistema educativo nacional y responder a los problemas, retos, desafíos, así como a las necesidades y aspiraciones del país, por lo que es imperativo que el sistema educativo panameño garantice el derecho a la educación como un derecho habilitante para todos los niños, niñas y jóvenes, **estableciendo equidad e inclusión** de la población escolar más vulnerable.



<p><i>Continuación</i> Ley No. 294 del 6 de abril de 2022 que establece los lineamientos generales para las políticas públicas educativas dirigidas a la transformación digital de la educación</p>	<p>(art. 5) Para el logro de la transformación digital de la educación con equidad, se requiere considerar las siguientes dimensiones :</p> <p>1. Los centros educativos deben contar con servicios básicos, como agua, energía y sanitarios, y que su infraestructura e instalaciones sean seguras, accesibles y con conectividad para estudiantes y docentes.</p>
<p>Ley No. 52 del 26 de junio de 2015 por la que se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá</p>	<p>(art. 13) El Órgano Ejecutivo implementará un plan de inversiones en obras civiles, a fin de resolver un nivel básico de infraestructura escolar, que incluya conectividad y que alcance a todos los centros educativos oficiales del país.</p> <p>(art. 6) El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>3. Promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras.</p>

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

<p>Ley No. 35 del 30 de junio de 1978 que reorganiza el MOP modificada por la Ley No. 11 del 27 de abril de 2011</p>	<p>(art. 1) El Órgano Ejecutivo, por conducto del MOP, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.</p> <p>(art. 3)</p> <p>c. Dictar las normas técnicas y diseños de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar e improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras.</p> <p>f. Coordinar las políticas, planes y acciones del Ministerio con los otros ministerios, vinculados a obras públicas.</p>
---	---

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)

<p>Ley No. 12 del 25 de enero de 1973 por la que se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario</p>	<p>(art. 1) Promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre, y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.</p>
--	---



MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

<p>Decreto No. 75 del 27 de febrero de 1969 que establece el estatuto orgánico del MINSAL</p>	<p>(art. 10) Son funciones generales del Ministerio de Salud las que indican: b) Mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 7 del 24 de febrero de 2005 por el que se crea la Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad</p>	<p>(art. 1) Se crea la Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad en el Ministerio de Salud.</p> <p>(art. 3) Los objetivos de la Oficina Nacional son: 2. Lograr el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud.</p>
<p>Ley No. 135 del 23 de mayo de 2020 que reforma la Ley No. 50 de 1995 por la cual se protege y fomenta la lactancia materna</p>	<p>(art. 4-A) Las universidades oficiales y particulares, las entidades autónomas y semiautónomas, los centros comerciales, los aeropuertos, las empresas e instituciones en general, deberán adecuar un espacio para la lactancia materna debidamente identificado y que cumpla con los parámetros establecidos por la OMS, OPS y UNICEF.</p>
<p>Ley No. 203 del 18 de marzo de 2021 que establece los lineamientos de la telesalud en Panamá</p>	<p>(art. 1) Esta Ley tiene por objeto desarrollar la telesalud en Panamá bajo la modalidad médico paciente, como método de apoyo al MINSAL y la CSS en materia de salud, con el propósito de coadyuvar al descongestionamiento de hospitales, realización de diagnósticos preventivos y/o iniciales con mayor celeridad y el monitoreo de pacientes de manera remota, cumpliendo con los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, calidad y los demás principios básicos establecidos en la ley.</p>

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)

<p>Decreto de Gabinete No. 249 del 16 de julio de 1970 en el que se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Ley No. 42 del 19 de noviembre de 1997 artículo 28 cambio de denominación como Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral)</p>	<p>(art. 3) El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social para la atención de sus competencias específicas, cumplirá los siguientes cometidos: c) Proyección de políticas, planes y programas de desarrollo y acción y de presupuesto programáticos, ajustados a las orientaciones políticas y planes globales del Órgano Ejecutivo y a la metodología de los organismos orientadores en esos campos.</p>
--	--



<p>Convenio No. 159 de la OIT ratificado por Panamá mediante Ley No. 18 del 8 de noviembre de 1993</p>	<p>Es responsabilidad del Estado adoptar, a través de los organismos pertinentes, las medidas para evaluar y proporcionar los servicios de orientación, formación profesional y de colocación de empleo con la finalidad de lograr la integración social y promover el desarrollo individual de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 9 del 8 de marzo de 2005 en el que se adoptan algunas medidas sobre la organización del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral</p>	<p>(art. 1) Ampliar la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral con la finalidad de lograr, en cumplimiento de las normas jurídicas vigentes, la integración socioeconómica de las personas con discapacidad.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 10 de septiembre de 2023 que crea el Programa de Subvenciones para la Empleabilidad de Personas con Discapacidad</p>	<p>(art. 1) Se crea el Programa de Subvenciones para la Empleabilidad de Personas con Discapacidad, en adelante EL PROGRAMA, con el propósito de brindar apoyo económico a las organizaciones legalmente constituidas y vinculadas a la temática de discapacidad, que mantengan proyectos orientados a la atención y fomento del empleo de personas con discapacidad, al desarrollo humano y mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la población.</p>

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)

<p>Ley No. 9 del 25 de enero de 1973 por la que se crea el Ministerio de Vivienda</p>	<p>(art. 1) Se crea el Ministerio de Vivienda, con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso, tal como lo consagra el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá.</p> <p>(art. 2) Para la realización de los propósitos a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p>j. Implantar y ejecutar los planes de desarrollo urbano y vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo; aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>p. Proceder al planeamiento y al desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados, y formular planes de inversión en obras de uso público con el propósito de provocar un mejor uso en la tierra, la localización adecuada de áreas públicas para servicios comunales y otros fines y el establecimiento de sistemas funcionales de vías de comunicación.</p> <p>y. Diseñar y construir viviendas, equipamiento comunitario y obras de urbanización que correspondan a los programas del Ministerio.</p>
--	--



<p>Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones</p>	<p>(art. 1) La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulador del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, con el fin de procurar el crecimiento armónico de los centros poblados, y de brindar a sus habitantes accesibilidad universal y mejor calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional.</p> <p>(art. 5) Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los términos que se expresan a continuación tendrán el siguiente significado: 1. Accesibilidad. Superación de barreras arquitectónicas o urbanísticas, que permite el uso de los espacios a las personas con discapacidad.</p> <p>(art. 14) Los planes locales de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano deberán contener como mínimo: 13. La inclusión de normativas aplicables a las facilidades para discapacitados de acuerdo con las necesidades del sector.</p> <p>(art. 16) Los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, que elaborarán las autoridades urbanísticas, deberán comprender un horizonte de planificación determinado por el Ministerio de Vivienda. Estos planes deberán contener programas, proyectos y acciones por ejecutarse a corto y mediano plazo.</p> <p>(art. 24) El Estado y los Municipios incluirán anualmente en sus presupuestos, las partidas necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión estatal o municipal, y de los proyectos de inversión en equipamiento urbano, que se requieran para el cumplimiento de esta Ley, siempre que se encuentren previamente contemplados en sus respectivos planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano. El Gobierno Central deberá aportar o gestionar fondos para los Municipios, con el propósito de desarrollar los programas y proyectos del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano a nivel local.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 23 del 16 de mayo de 2007 que reglamenta la Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006 sobre el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones</p>	<p>(art. 12) Para garantizar el uso, integridad y conservación del espacio público, las autoridades urbanísticas utilizarán entre otros los siguientes mecanismos: 5. Eliminar las barreras urbanísticas y arquitectónicas a partir del mejoramiento de las condiciones de accesibilidad universal.</p>



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

<p>Ley No. 97 del 21 de diciembre de 1998 por la que se crea el Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>Ley No. 2 del 10 de marzo de 2014 que modifica artículos de la Ley 97 de 1998</p>	<p>(art. 2) Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:</p> <p>A. En materia de Economía, Inversiones Públicas y Desarrollo Social</p> <p>1. Diseñar, normar y coordinar, con la colaboración de las demás dependencias del Estado y de acuerdo con la orientación del Órgano Ejecutivo, las propuestas de las políticas públicas económicas, de corto, mediano y largo plazo, así como la estrategia social de acuerdo con las orientaciones emanadas del Gabinete Social, y programar las inversiones públicas.</p> <p>6. Investigar y realizar estudios y diagnósticos orientados a la formulación de políticas de desarrollo integral, así como articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre estos.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 89 del 26 de febrero de 2021 en el que se crea la Dirección de Desarrollo Territorial</p>	<p>(art. 3) Son funciones de la Dirección de Desarrollo Territorial:</p> <p>1. Elaborar los objetivos estratégicos de desarrollo territorial y conforme a sus capacidades, diseñar los planes regionales, provinciales y comarcales, de acuerdo a las políticas públicas, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno (PEG), haciendo énfasis en las políticas adoptadas para cerrar las brechas, reducir los desequilibrios y las desigualdades territoriales, económicas y sociales, velando por la calidad de vida de la población y la sostenibilidad ambiental, mediante la coordinación de procesos de consulta con los integrantes de la sociedad panameña.</p> <p>7. Orientar a los Consejos Provinciales, Municipios y Juntas Comunales, para que de forma sistemática y coherente, promuevan la participación activa de la comunidad, de la sociedad civil y los actores económicos-productivos existentes, en las divisiones político administrativas de las instancias señaladas, para la consecución de los objetivos de desarrollo regional, distritorial de corregimiento mediante la formulación de planes de desarrollo y la identificación de proyectos anteriormente mencionados.</p> <p>8. Formular junto con la Junta Técnica el Plan Quinquenal de Inversiones, para las provincias y comarcas, de acuerdo a las políticas públicas, la disponibilidad de financiamiento, los programas de cooperación técnica y financiera internacionales existentes y los proyectos de inversión adecuadamente evaluados, que se estimen necesarios para impulsar el desarrollo regional, provincial y comarcal.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 6 del 14 de enero de 2022 en el que se crea el Instituto de Planificación para el Desarrollo</p>	<p>(art. 3) Son funciones del Instituto:</p> <p>1. Generar escenarios prospectivos sobre temas emergentes en el ámbito económico, social, tecnológico, administrativo y ambiental, entre otros que sirvan de insumo para la elaboración de la Estrategia Nacional de Desarrollo.</p> <p>2. Formular y divulgar la Estrategia Nacional de Desarrollo.</p>



MINISTERIO DE SEGURIDAD (MINSEG)

Ley No. 15 del 14 de abril de 2010 por la que se crea el Ministerio de Seguridad Pública

(art. 2) Es función del MINSEG **proteger** la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

(art. 3) Establecer **políticas y acciones de protección** y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO (MINGOB)

Ley No. 19 del 3 de mayo de 2010 que dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno

(art. 2) Es función del Ministerio de Gobierno determinar las **políticas de gobierno** y planificar, coordinar, dirigir y ejercer el control administrativo de las provincias y comarcas indígenas, **respetando sus patrones culturales**, así como promover su desarrollo.

(art. 3) Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ministerio de Gobierno está facultado para:

1. **Velar por los derechos** y garantías de los habitantes de la República.
7. **Participar en las políticas** de implementación y coordinación de los gobiernos locales.
12. Elaborar las medidas necesarias para el **cumplimiento de las políticas** que permitan la protección de la comunidad, colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, para hacer frente a desastres naturales o causados por el hombre.

Ley No. 64 del 20 de septiembre de 2013 que dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno (crea el Viceministerio de Asuntos Indígenas)

(art. 13-B) Además de las funciones descritas en el artículo anterior, el Viceministerio de Asuntos Indígenas tendrá a su cargo las funciones de **planificación, dirección y coordinación de la política indígena** de la República de Panamá, además de las que se establezcan por decreto ejecutivo.

MINISTERIO DE CULTURA (MI CULTURA)

Ley No. 175 del 3 de noviembre de 2020 (General de Cultura)

(art. 16) **Acceso cultural**

Las personas, grupos y comunidades tendrán las oportunidades y condiciones educativas, físicas y económicas efectivas para:

1. Conocer, apreciar, interpretar y valorar las expresiones culturales en las que se manifiesta la diversidad humana.
2. Acceder a espacios culturales y disfrutar de los bienes y servicios que estos ofrecen.
3. Usar, disfrutar y aprovechar los espacios públicos para fines culturales.
4. Recibir, usar, consumir y disfrutar de actividades, bienes y servicios culturales de calidad.



<p><i>Continuación</i> Ley No. 175 del 3 de noviembre de 2020 (General de Cultura)</p>	<p>(art. 32) Políticas de atención a personas con discapacidad El Estado diseñará y ejecutará políticas públicas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garanticen el derecho de estas personas a utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual tanto para su propio beneficio como para contribuir al desarrollo de la comunidad. 2. Garanticen la accesibilidad de los espacios e instalaciones en los que se realicen actividades culturales o se presten servicios culturales. 3. Garanticen que las personas con discapacidad tengan acceso a materiales y productos culturales en formatos adaptados a sus necesidades específicas. Reconozcan la identidad cultural de las personas con discapacidad.
<p>Ley No. 90 del 15 de agosto de 2019 por la que se crea el Ministerio de Cultura</p>	<p>(art. 1) Entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas de cultura en el territorio nacional.</p> <p>(art. 2) Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 21. Promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales.

MINISTERIO DE LA MUJER

<p>Ley No. 375 del 8 de marzo de 2023 por la que se crea el Ministerio de la Mujer</p>	<p>(art. 3) Objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Coordinar y articular con todas las instancias del Estado la política pública de igualdad de oportunidades para las mujeres. <p>(art. 4) Atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño y formulación de políticas públicas para la igualdad de oportunidades para las mujeres. <p>(art. 5) Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar una cultura de igualdad y de respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá y en las demás leyes y reglamentos nacionales, especialmente los que se refieran al reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, a lo largo de su ciclo de vida.
<p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW) adoptada mediante la Ley No. 24 del 22 de mayo de 1981</p>	<p>Compromiso a adoptar todas las medidas necesarias con el fin de promover el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad de derechos humanos.</p>



<p>Ley No. 4 del 29 de enero de 1999. Decreto No. 53 del 25 de junio de 2002 (reglamento)</p>	<p>Se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres en el país.</p>
--	--

MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)

<p>Texto Único de Ley No. 41 del 1 de julio de 1998 (General de Ambiente de la República de Panamá)</p>	<p>(art. 1) La administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.</p>
	<p>(art. 4) Son principios y lineamientos de la política nacional de ambiente los siguientes: 2. Definir las acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental. 3. Incorporar la dimensión ambiental en las decisiones, acciones y estrategias económicas, sociales y culturales del Estado, así como integrar la Política Nacional de Ambiente al conjunto de políticas públicas del Estado. 10. Promover medidas preventivas y reactivas, públicas y privadas, autónomas o planificadas para que la población y los ecosistemas se adapten al cambio climático.</p>
	<p>(art. 57) El Ministerio de Ambiente será el ente competente, con base en lo establecido en la presente Ley y su reglamentación, para normar, regular y controlar el acceso y uso de los recursos biológicos, genéticos y derivados en general con excepción de la especie humana, respetando los derechos de la propiedad intelectual.</p>
	<p>(art. 58) El Ministerio de Ambiente es la autoridad competente para regular las actividades y el funcionamiento de las entidades que rigen las áreas protegidas y asumir las funciones asignadas al MIDA mediante la Ley No. 8 de 1985.</p>
	<p>(art. 89) El Ministerio de Ambiente coordinará con la Autoridad de Turismo de Panamá, el establecimiento de las bases del ecoturismo, especialmente aquel dedicado a la utilización no consuntiva de recursos naturales dentro de los límites o zona de amortiguamiento del patrimonio comprendido en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.</p>



<p>Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015 por la que se crea el Ministerio de Ambiente</p>	<p>(art. 1) Entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.</p>
--	---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)

<p>Ley No. 29 del 1 de agosto de 2005 que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social</p>	<p>(art. 5) El Ministerio de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones: 2. Hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la previsión, promoción, coordinación, articulación e implementación de las políticas sociales de los grupos de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.</p>
<p>Ley No. 36 del 2 de agosto de 2016 que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores</p> <p>Ley No. 149 del 24 de abril de 2020 que modifica la Ley No. 36 de 2016</p> <p>Decreto Ejecutivo No. 6 del 14 de enero de 2022 en el que se crea el Instituto de Planificación para el Desarrollo</p>	<p>(art. 2) La presente Ley tiene como objetivos: 1. Garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores para la satisfacción de sus necesidades de salud, educación, alimentación, vivienda, vestuario, seguridad, esparcimiento, trabajo y atención social. 2. Promover la igualdad de oportunidades y derechos de las personas adultas mayores. 8. Velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a las personas adultas mayores.</p> <p>(art. 9) Las personas adultas mayores podrán optar por el beneficio de becas nacionales e internacionales ofertadas, conforme a los requisitos que ofrezca la plaza, garantizando el acceso universal a la educación en todos los niveles.</p> <p>(art. 13) El Instituto Panameño de Deportes, con el apoyo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las empresas privadas y los gobiernos locales, fomentará programas recreativos, deportivos y turísticos dirigidos a las personas adultas mayores.</p> <p>(art. 14) El Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano promoverá la creación de programas dirigidos a personas adultas mayores.</p> <p>(art. 15) Se fomentarán medidas a favor de las personas adultas mayores con movilidad reducida. Para ello, se adoptarán programas dirigidos a la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en los medios de transporte o en el ámbito de las comunicaciones.</p>



<p><i>Continuación</i> Ley No. 36 del 2 de agosto de 2016 que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores</p> <p>Ley No. 149 del 24 de abril de 2020 que modifica la Ley No. 36 de 2016 Decreto Ejecutivo No. 6 del 14 de enero de 2022 en el que se crea el Instituto de Planificación para el Desarrollo</p>	<p>(art. 16) Es responsabilidad del Estado brindar, a través de las entidades competentes, servicios de salud para las personas adultas mayores, con el fin de:</p> <p>1. Promover mediante programas de nivel primario, secundario y terciario en todas las instituciones de salud pública, a nivel nacional, en las áreas de promoción, prevención, curación y rehabilitación y cuidados paliativos, así como la orientación en técnicas de estilo de vida saludable y autocuidado.</p> <p>(art. 17) El Estado fomentará, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la promoción y ejecución de políticas laborales que beneficien a las personas adultas mayores. Se impulsarán programas de incentivos y estímulos en las acciones siguientes:</p> <p>1. Promover la captación de empleo de personas adultas mayores en el sector público y en el sector privado, cuyo conocimiento y experiencia sea relevante para las instituciones.</p> <p>3. Desarrollar programas de capacitación en diversas áreas para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas que respondan a las expectativas del mercado laboral, en especial respecto al uso de las nuevas tecnologías.</p> <p>(art. 19) Los Municipios procurarán crear centros municipales de cuidado diurno para personas adultas mayores.</p> <p>(art. 23) Son funciones del Instituto Nacional del Adulto Mayor las siguientes:</p> <p>1. Promover servicios sociales dirigidos a fomentar la promoción, participación e integración social de los adultos mayores.</p> <p>6. Promover programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de los adultos mayores.</p>
--	---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)

<p>Ley No. 171 del 15 de octubre de 2020 sobre la protección integral a la primera infancia y al desarrollo infantil temprano</p>	<p>(art. 3) La política de Estado en primera infancia y desarrollo infantil temprano se aplicará siguiendo los siguientes principios:</p> <p>3. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo. El Estado considerará como prioridad la garantía del derecho a la vida, entendiéndose como tal la debida protección antes del nacimiento, a la supervivencia, a la salud, a la educación y al desarrollo de todos los niños y niñas. La aplicación de este principio implica el acceso a los servicios para la detección temprana y tratamiento de retrasos en el desarrollo o discapacidades, así como la protección y asistencia necesarias para lograr calidad de vida digna.</p>
--	--



<p><i>Continuación</i> Ley No. 171 del 15 de octubre de 2020 sobre la protección integral a la primera infancia y al desarrollo infantil temprano</p>	<p>(art. 4) Para efectos de la presente Ley, se entenderá por primera infancia el periodo que abarca los primeros ocho años de vida de los niños y niñas. La política de Estado dará prioridad a la protección de la mujer gestante, los primeros mil días de vida del niño o niña, su desarrollo infantil temprano y la inclusión temprana.</p> <p>(art. 6) Se adopta la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, en adelante RAIFI, a través de la cual el Estado deberá diseñar e implementar programas, políticas públicas y presupuestos permanentes, asignados para el reconocimiento y la protección integral de los derechos de los niños y niñas en la primera infancia, así como su desarrollo integral, evolutivo y adecuado, sin discriminación de edad o etapa de desarrollo.</p> <p>(art. 8) La política de Estado en materia de primera infancia está guiada por las siguientes directrices:</p> <p>2. Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales e interinstitucionales encaminadas a asegurar que cada uno de los entornos y áreas de desarrollo de los niños y niñas cuenten con las condiciones familiares, humanas, sociales y materiales, que permitan su máximo desarrollo. El Estado planificará, diseñará y ejecutará programas, políticas públicas, campañas, presupuesto y medidas, que serán aplicadas a través de la RAIFI.</p> <p>3. Prestaciones universales y focales. El Estado enfocará sus esfuerzos en el diseño de los instrumentos para el desarrollo de la política de primera infancia y su implementación se orientará a todos los niños y niñas del país, con especial atención a aquellos en pobreza multidimensional o pertenecientes a grupos indígenas, así como los que crecen en ámbitos que incidan en un sano desarrollo de la niñez.</p>
<p>Ley No. 285 del 15 de febrero de 2022 por la que se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>(art. 6) Los principios rectores del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia son:</p> <p>3. Principio de inclusión. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social sobre la base de la igualdad de oportunidades y el uso equitativo de los recursos públicos, para lo cual el Estado adoptará políticas públicas inclusivas dirigidas a prevenir la vulneración de este derecho, ya sea en razón de privaciones de ingreso, o bien de desventajas provenientes de la disminución de la capacidad de las personas, que pudieran sufrir los padres, sus responsables o los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>6. Principio de la protección prioritaria. La prioridad para la satisfacción plena de sus derechos comprende los siguientes aspectos:</p> <p>b. Atención preferente para el acceso y la atención de los servicios públicos, protección, auxilio y socorro, en cualquier circunstancia o situación de riesgo o peligro.</p>



<p><i>Continuación</i> Ley No. 285...</p>	<p>(art. 17) Responsabilidad primaria de la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Es responsabilidad primaria de la familia, la comunidad y el Estado.</p>
<p>Ley No. 285 del 15 de febrero de 2022 por la que se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>(art. 24) Protección especial a las adolescentes embarazadas. Las embarazadas menores de edad tienen derecho a una nutrición adecuada y a que se les brinden cuidados y atención médica gratuita, antes, durante y después del parto. Además, tienen derecho a trato preferencial y prioritario en la utilización de todos los servicios públicos y particulares.</p>
	<p>(art. 35) Trato digno, preferencial e integral en la atención médica. La mujer embarazada, y en especial la menor de edad embarazada tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso en los servicios de salud, particularmente en la atención médica u hospitalaria.</p>
	<p>(art. 36) Deber del Estado y la sociedad de establecer centros de desarrollo infantil y de atención integral a la primera infancia. El Estado y la sociedad promoverán el establecimiento de centros de desarrollo infantil y de atención integral a la primera infancia y hogares de cuidado para la atención integral a la primera infancia en las comunidades y lugares de trabajo, con el propósito de que las madres trabajadoras puedan mantener, durante su jornada de trabajo, a sus hijos menores de cuatro años en condiciones de seguridad. Los centros de desarrollo infantil, centros de atención y hogares de cuidado para la primera infancia serán operados y administrados por personal capacitado y debidamente certificado para el ejercicio de la atención a la población beneficiada, correspondiendo la supervisión plena al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Salud, según sus competencias. Es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social diseñar el modelo curricular para los hogares de cuidado diario y la norma para el establecimiento de estos. Los servicios de atención a niños y niñas mayores de cuatro años de edad tendrán la obligatoria supervisión del Ministerio Educación.</p>
	<p>(art. 48) Derecho a la enseñanza. Son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo: 1. El acceso a la educación inicial desde los cuatro años. 2. El acceso a la educación oficial en el primer nivel de enseñanza, que es de carácter universal, gratuito y obligatorio. 7. La inclusión y la participación sin discriminación o distinción por aspectos culturales, religiosos, idiomáticos, tradicionales o étnicos.</p>
<p>(art. 51) Adecuación del proceso educativo. El Estado, a través del Ministerio de Educación, desarrollará los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes de las comarcas indígenas y de las áreas rurales tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural.</p>	



<p><i>Continuación</i> Ley No. 285 del 15 de febrero de 2022 por la que se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>(art. 60) Derecho a la inclusión y accesibilidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les incluya en los programas de educación y en las demás actividades que propicien el desarrollo integral de la persona. Asimismo, tienen el derecho de acceder sin barreras arquitectónicas al espacio físico, social y urbanístico, así como al transporte.</p>
	<p>(art. 77) Derecho a estar protegido en el espacio virtual. El reconocimiento del derecho del niño, niña y adolescente al acceso a la tecnología, al conocimiento, a la información y a la socialización en el espacio virtual garantizando su desarrollo pleno y armónico implica el derecho a ser protegido en este espacio.</p>
	<p>(art. 79) Responsabilidad complementaria y subsidiaria del Estado en la atención de las personas con capacidades especiales. Las entidades públicas y particulares tienen las siguientes responsabilidades complementarias y subsidiarias en materia de discapacidad: 3. Hacer efectiva y obligatoria la coordinación interinstitucional e intersectorial, a fin de lograr el acceso a los servicios médicos y educativos, garantizando que tal atención sea dispensada en el centro de salud y en el educativo más cercanos a su comunidad, con la debida orientación especializada.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL (TE)

<p>Ley No. 5 del 9 de marzo de 2016. Ley Orgánica del Tribunal Electoral</p>	<p>(art. 6) Identidad de las personas naturales. Son funciones del Tribunal Electoral en materia de identidad de las personas naturales: 1. Las inherentes al registro civil: b. Supervisar los procesos de descentralización que utiliza la Dirección Nacional del Registro Civil para la prestación de sus servicios, preferentemente en línea, a fin de continuar facilitando el acceso a estos por parte de la población, en particular en las áreas rurales. 2. Las inherentes a la identificación: b. Supervisar los procesos de descentralización que utiliza la Dirección Nacional de Cedulación para la prestación de sus servicios, preferentemente en línea, a fin de continuar facilitando el acceso a estos por parte de la población, en particular en las áreas rurales.</p>
	<p>(art. 7) Organización electoral. Son funciones del Tribunal Electoral en materia de organización electoral: 2. Supervisar y fiscalizar los procesos de descentralización que utiliza la Dirección Nacional de Organización Electoral para la prestación de sus servicios, preferentemente en línea, a fin de continuar facilitando el acceso a estos por parte de la población, en particular en las áreas rurales.</p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ley No. 7 del 5 de febrero de 1997 por la que se crea la Defensoría del Pueblo

(art. 2) Velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos, y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten, en los términos establecidos por la presente Ley.

(art. 4) Atribuciones

3) **Velar por los derechos** de las personas con discapacidad y por el **respeto a los derechos a la cultura y a las costumbres** de los grupos étnicos nacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)

Fundamentos constitucionales. Título IX La Hacienda Pública. Capítulo 3° La Contraloría General de la República (Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984, por la que se adopta la ley Orgánica de la Contraloría General de la República)

(art. 280) Son funciones de la Contraloría General de la República, además de las que señale la Ley, las siguientes:

2. **Fiscalizar y regular**, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

GOBIERNO DESCENTRALIZADO

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)

Ley No. 34 del 28 de junio de 1999 por la que se crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

(art. 2) Planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá.

Atribuciones:

6. **Dictar las normas técnicas** para establecer facilidades de transporte terrestre, así como para otorgar concesiones de líneas, rutas, zonas de trabajo y terminales vehiculares de transporte colectivo.



AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

<p>Ley No. 72 del 9 de noviembre de 2009 que reforma la Ley No. 8 de 2000 y la Ley No. 33 de 2000; regulan la micro, pequeña y mediana empresa</p>	<p>(art. 2) La Autoridad tiene como finalidad fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, para promover empleo decente y productivo, a través de la creación de empresas sostenibles y el incremento sustantivo de la competitividad y productividad de las empresas existentes. Para tal efecto, la Autoridad deberá ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector de la MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar y mejorar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.</p>
	<p>(art. 6) Contribuir con la promoción del empleo decente con igualdad de oportunidades y generar posibilidades económicas orientadas al aumento de la calidad del empleo, a través del fomento del desarrollo de la MIPYME como base del desarrollo económico del país.</p>
<p>AMPYME Ley No. 538 de 2021. Programa Capital Semilla para las Personas con Discapacidad</p>	<p>(art. 2) Otorgar a las personas con algún tipo de discapacidad, un capital semilla para el emprendimiento de pequeños negocios que contribuyan a su independencia económica y sustento diario.</p>

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO)

<p>Ley No. 45 del 31 de octubre de 2007 por la que se dictan normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otras disposiciones</p>	<p>(art. 35) Derechos de los consumidores. Los consumidores tendrán, entre otros, derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser protegidos eficazmente contra los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, la salud o la seguridad física. 2. Recibir de los proveedores toda la información sobre las características del producto o servicio ofrecido, de manera clara y veraz, para poder tomar una decisión al momento de realizar la adquisición del producto o servicio, así como para efectuar el uso o consumo adecuado de éste, de conformidad con las leyes nacionales. 3. Tener acceso a una variedad de productos y servicios valorativamente competitivos que les permitan libremente elegir los que deseen. 4. Ser protegidos en sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo, en toda relación de consumo, y contra métodos comerciales coercitivos o que impliquen faltas a la veracidad o información errada o incompleta sobre los productos o servicios. 5. Ser escuchados de manera individual o colectiva por las instituciones correspondientes, a fin de defender sus intereses con la intermediación de entidades públicas o privadas de defensa del consumidor, empleando los medios que el ordenamiento jurídico permita. 6. Recibir educación y orientación con el fin de formarlos debidamente para que las relaciones de consumo lleguen a ser equilibradas y transparentes.
---	---



<p><i>Continuación</i> Ley No. 45...</p>	<p>(art. 86) Funciones de la Autoridad. La Autoridad tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 4. Establecer mecanismos de coordinación con otras entidades del Estado, para la protección al consumidor y para la prevención de las prácticas restrictivas de la competencia.</p>
---	--

AUTORIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)

<p>Decreto Ejecutivo No. 143 del 29 de septiembre de 2006</p>	<p>(art. 20) Atribuciones: 2. Otorgar en nombre del Estado, según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo que establecen las Leyes sectoriales respectivas, las normas fiscales y demás disposiciones vigentes. La Autoridad deberá consultar con las autoridades responsables de la seguridad nacional, para la emisión y/o cancelación de las concesiones, licencias y/o autorizaciones para la prestación de un servicio público, cuando puedan representar un riesgo a la seguridad nacional.</p>
--	---

CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS)

<p>Ley No. 51 del 27 de diciembre de 2005 que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social</p>	<p>(art. 3) Principios de la Caja de Seguro Social. La Caja de Seguro Social, en la administración, planificación y control de las contingencias cubiertas por esta Ley, y dentro de los límites fijados por ella, se regirá por los siguientes principios: 4. Equidad: La Caja de Seguro Social deberá asegurar, de manera efectiva, el acceso a los servicios con calidad y a los beneficios que establece esta Ley en igualdad de oportunidades y sin discriminación de ningún tipo a todos los asegurados, pensionados y sus dependientes.</p>
	<p>(art. 132) Sistema de Servicios de Salud de la Caja de Seguro Social. La Caja de Seguro Social, a través de un sistema de servicios de salud, brindará atención a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes cubiertos por el riesgo de enfermedad y maternidad así como a aquellos cubiertos por riesgos profesionales, en forma integral. Esta atención se brindará en el ámbito de la red de servicios de atención institucional, a través del enfoque bio-psicosocial en salud y con criterios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y oportunidad.</p>



<p><i>Continuación</i> Ley No. 51...</p>	<p>(art. 134) Objetivo y acciones del Sistema de Servicios de Salud de la Caja de Seguro Social.</p> <p>El Sistema de Servicios de Salud de la Caja de Seguro Social tiene como objetivo preservar y restaurar la salud de la población asegurada y sus dependientes, a través de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención de salud integral, su accesibilidad, su oportunidad y su continuidad, en todos los niveles de atención y escalones de complejidad, según el problema de salud del asegurado. 2. Promover la salud y la prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación, tanto por enfermedades comunes como laborales. 3. Promover ambientes de trabajo seguros y saludables. 4. Desarrollar una cultura de servicios de calidad, sustentada en el respeto, la equidad y la humanización en la atención de los asegurados.
---	--

<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)</p>	
<p>Texto Único Ley No. 22 del 27 de junio de 2006 ordenada por la Ley No. 153 del 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública</p>	<p>(art. 4) Normas reguladoras</p> <p>En la celebración del procedimiento de selección de contratistas y en las contrataciones públicas en general, se dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido de esta Ley y leyes complementarias, a las normas reglamentarias que se dicten al efecto, a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cargos y a los contratos.</p>
	<p>(art. 15) Competencia</p> <p>5. Estandarizar los aspectos generales de los pliegos de cargos de cada tipo de acto público y de cada modo de contratación, incluyendo los formularios, manuales e instructivos, así como establecer las condiciones generales en los términos señalados en el artículo 42 y los distintos documentos que utilicen las entidades contratantes en la etapa precontractual, contractual y de ejecución.</p>
	<p>(art. 39) Estructuración del pliego de cargos</p> <p>Los pliegos de cargos se regirán por los modelos y las circulares o guías generales emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las particularidades y los requerimientos especiales en cada caso.</p>



SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Ley No.13 del 15 de abril de 1997 por la que se establecen los lineamientos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación

(art. 1) En cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política de la República, el Estado panameño reconoce que es obligación suya el fomento continuo y permanente de las actividades de investigación científica y tecnológica, así como la transferencia y difusión de los resultados de dichas actividades, como herramientas legítimas y fundamentales para el **avance social y económico del país**. Reconoce, igualmente, el apoyo financiero a la ciencia, la tecnología y la innovación como parte esencial de esta obligación.

(art. 20) Se crea la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT) con el fin de **obtener amplia participación y colaboración** de los diversos sectores de la sociedad en la labor de la SENACYT.

(art. 21) **Atribuciones:**

3. **Identificar áreas y oportunidades** para el desarrollo de industrias de alta tecnología en el país.

4. Actuar como gestora de la colaboración multifacética y de la promoción de acciones conjuntas en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, **conciliando los intereses** del sector gubernamental, de la iniciativa privada y de la comunidad científica.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)

Ley No. 71 del 8 de noviembre de 2017. Ley Orgánica del Instituto Técnico Superior Especializado

(art. 3) El Instituto Técnico Superior Especializado impartirá educación superior técnica de acuerdo con los fines para los cuales fue creado y tendrá los objetivos siguientes:

2. **Promover programas** de educación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.

3. **Promover la innovación**, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida.

4. **Brindar una educación integrada** al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

(art. 8) El Instituto Técnico Superior Especializado se regirá por los principios de autonomía, integridad, pertinencia, **oportunidad, equidad**, responsabilidad y honestidad.

(art. 9) El ingreso al Instituto Técnico Superior Especializado estará basado en el **principio de la igualdad de oportunidades y del libre acceso** a los estudios superiores a que tienen derecho los estudiantes y de conformidad con el estatuto y los reglamentos que lo rijan.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)

Decreto Ley No. 8 del 15 de febrero de 2006 que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones

(art. 6) Las políticas y programas de formación profesional, de capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, deben responder a **principios de equidad e inclusión social**, ofreciendo oportunidades a los trabajadores y empresarios de todos los sectores y niveles de la economía, con especial atención a las poblaciones afectadas por la pobreza, el desempleo y la informalidad.

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL (IPHE)

Ley No. 53 del 30 de noviembre de 1951 por la que se crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial y sus modificaciones

(art. 1) Se crea un centro autónomo de enseñanza y adiestramiento especial, denominado Instituto Panameño de Habilitación Especial, que se dedicará primordialmente a la **educación, enseñanza y habilitación** de jóvenes ciegos, personas con deficiencia auditiva o mental de ambos sexos. Cuando su capacidad económica lo permita, este Instituto extenderá sus servicios a otra clase de impedidos.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Ley No. 16 del 3 de mayo de 1995 reformada por la Ley No. 50 del 10 de diciembre de 2007 y la Ley No. 9 del 22 de febrero de 2011 que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes denominado PANDEPORTES

(art. 2) Corresponde a PANDEPORTES, como máximo organismo del deporte, la función primordial de orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio nacional, para contribuir a la salud y armónica formación espiritual, corporal y moral de los panameños, a fin de hacerlo más apto en el **ejercicio de sus derechos** y el cumplimiento de sus deberes, como parte de la sociedad y la ciudadanía.

(art. 4) Para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones:

3. **Construir y mantener útiles y accesibles** las instalaciones deportivas que forman parte de su patrimonio.
6. **Fomentar la integración social**, a través del deporte adaptado para las personas con discapacidad, en las actividades físicas, la recreación y el deporte.
7. **Lograr la participación justa, equitativa y decisoria de la mujer** en todos los aspectos relacionados con la actividad física, la recreación y el deporte.
25. **Regular la actividad física, gubernamental y profesional del adulto mayor.**



AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP)

Decreto Ley No. 4 del 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015 por la que se crea la Autoridad de Turismo de Panamá

(art. 1) Desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social; identificar y proteger los recursos turísticos nacionales, procurando que en su explotación se mantenga el equilibrio ecológico de las áreas en que se localizan y el respeto de las costumbres de sus habitantes; y optimizar la calidad de los **servicios turísticos mediante su acreditación de conformidad con los estándares internacionales.**

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

Ley No. 58 del 28 de diciembre de 2005 por la que se crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión

(art. 1) Se crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que promoverá la **divulgación de las políticas culturales y educativas** del Estado panameño en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá.

(art. 2) El Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) comprenderá las actividades de difusión por radio y televisión, realizadas por la Radio y Televisión Educativa (RTVE) y la Radio Nacional, a la entrada en vigor de esta Ley. Se registrará por los principios de independencia, imparcialidad, pluralismo, transparencia, **inclusión y respeto** a la dignidad humana.

(art. 4) Para el cumplimiento de los descritos, el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) tendrá las siguientes funciones:

1. **Planificar, producir y emitir** series de radio y televisión y otros productos de audio y audiovisuales, que incentiven el proceso de modernización educativa, divulgando los planes y programas de las instituciones del sistema educativo, así como el desarrollo de proyectos de duración formal e informal, a distancia, de actualización docente, de formación continua y de cualquier otra modalidad que requiera el uso de radio y/o televisión.

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)

Decreto Ejecutivo No. 719 del 15 de noviembre de 2013 que reglamenta la Ley No. 83 del 9 de noviembre de 2012 que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales

(art. 1) Crear los parámetros favorables que faciliten a las entidades o empresas estatales y a los usuarios de los diversos servicios públicos, el **uso de los sistemas tecnológicos y medios electrónicos**, así como también llevar a cabo los objetivos referidos en la citada ley.



AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTA)

Decreto Ejecutivo No. 37 del 26 de junio de 2009 por el cual se reglamenta la Ley No. 59 del 11 de agosto de 2008 que adopta medidas tendientes a promover el servicio y acceso universal a las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para el desarrollo

(art. 1) Desarrollar los mecanismos de financiamiento, asignación, administración y fiscalización de los recursos de los fondos para el desarrollo de proyectos de servicio y acceso universal.

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (BCBRPP)

Ley No.10 del 16 de marzo de 2010 con las modificaciones de la Ley No. 38 del 11 de junio de 2013; Ley No. 124 del 31 de diciembre de 2013; Ley No. 24 del 28 de octubre de 2014; y Ley No. 70 del 24 de noviembre de 2015

(art. 3) Tendrá a su cargo labores de prevención, control, extinción de incendios y demás calamidades conexas, así como la investigación de las posibles causas de estos, tomando como referencia, entre otras, las normas de la *National Fire Protection* para el personal del servicio de prevención, extinción e investigación de incendios, con el fin de garantizar su seguridad, la de los equipos y la de terceras personas. También desarrollará las tareas de salvamento, búsqueda y rescate en desastres naturales y antrópicos, manejo de incidentes con materiales peligrosos y la atención prehospitalaria a las personas afectadas por los siniestros anteriormente descritos, con **eficiencia, funcionalidad y equidad para todos los habitantes** del territorio nacional.

(art. 4) La prevención de incendios es responsabilidad de las entidades públicas y privadas, así como de todos los habitantes del territorio de la República, bajo la coordinación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá. En cumplimiento de esta responsabilidad, deberán **establecerse las contingencias** de este riesgo en los bienes inmuebles, como parques nacionales, construcciones, edificaciones y en los programas de desarrollo urbanístico, con la finalidad de disminuir su incidencia.

SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS

Ley No. 379 del 26 de mayo de 2023 por la que se crea la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños

(art. 1) Se crea la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños como entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, para dirigir y ejecutar la **política de inclusión social de las personas afropanameñas** en el territorio nacional.



<p><i>Continuación</i> Ley No. 379...</p>	<p>(art. 3) La Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños tendrá las siguientes funciones:</p> <p>3. Coordinar y articular la ejecución de la política de inclusión social de las personas afrodescendientes, y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones de ésta en el ámbito público y privado.</p>
--	--

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNIAF)

<p>Ley No. 33 del 28 de mayo de 1998 por la que se crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia</p>	<p>(art. 8) Principios:</p> <p>La protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia se funda en los principios de universalidad, integralidad, participación social, articulación e intersectorialidad, desconcentración de acciones, corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, y la solidaridad ciudadana.</p>
	<p>(art. 12) Funciones:</p> <p>1. Coordinar y articular la ejecución de la política social en materia de niñez y adolescencia, así como dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones de ésta.</p> <p>7. Impulsar la creación y el desarrollo de servicios públicos y privados, dirigidos a la protección y asistencia de la niñez y la adolescencia que serán ejecutados por entidades públicas y privadas.</p> <p>13. Proponer lineamientos para la formulación de la política pública y los planes nacionales y sectoriales en materia de niñez, adolescencia y familia e impulsar su transversalización y visualización en el presupuesto general del Estado.</p> <p>15. Participar en la facilitación y el fortalecimiento de procesos y mecanismos para el diseño, la implementación, el seguimiento y el monitoreo de los planes, los programas, los proyectos y las acciones de las políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia a nivel nacional, provincial, municipal y local.</p>

SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)

<p>Ley No. 23 del 28 de junio de 2007 por la que se crea la SENADIS</p>	<p>(art. 1) Se crea la Secretaría Nacional de Discapacidad como entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.</p>
--	--



*Continuación***Ley No. 23 del 28 de junio de 2007 por la que se crea la SENADIS**

(art. 13) La Secretaría Nacional de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

2. **Proponer la política de inclusión social** de las personas con discapacidad y sus familias, las **acciones pertinentes y las normas técnicas y administrativas** para su ejecución, a fin de que sean incluidas en los planes de desarrollo del Estado.

3. Promover y facilitar la incorporación y **ejecución de la política de inclusión social** de las personas con discapacidad y sus familias en el ámbito público y privado.

5. Velar por que en todas las instituciones públicas y privadas se **aplique el principio de equiparación de oportunidades**, de conformidad con las normas vigentes.

8. **Convocar** a cualquier institución pública, autónoma, semiautónoma o de carácter privado, para apoyar la ejecución de políticas, planes y proyectos de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias.

11. **Coordinar con las autoridades** competentes la aplicación de medidas que aseguren que las personas con discapacidad logren el acceso, el uso, la movilidad, la comprensión de los espacios y la oportunidad de incluirse funcionalmente dentro de sus entornos.

12. **Aprobar, en coordinación con los Municipios**, el diseño de proyectos y planos urbanísticos y arquitectónicos, así como las remodelaciones de edificios existentes y de espacios de acceso público y privado de uso común, con miras a garantizar que estos cumplan con las especificaciones técnicas de acceso al entorno.

14. **Promover y facilitar la participación ciudadana**, en especial de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, en la formulación y ejecución de políticas, estrategias y programas en el tema de la discapacidad.

16. Colaborar con las autoridades competentes para garantizar el derecho a la **inclusión educativa** de la población con necesidades educativas especiales por discapacidad dentro del sistema educativo, y en concordancia con el modelo de intervención y con las pautas de inclusión y accesibilidad.

24. Coadyuvar para que los mecanismos de coordinación y consulta entre las entidades competentes permitan mantener una vinculación armónica con los principios de la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias. Para tal fin, se **constituirá, en cada institución, la oficina de equiparación de oportunidades**, adscrita a los respectivos despachos superiores.

(art. 20) El Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

2. **Colaborar con la puesta en ejecución de las estrategias** destinadas a lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

4. **Fomentar la igualdad y la equiparación de oportunidades** en el cumplimiento de la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

6. **Impulsar intersectorialmente las políticas públicas** para la participación social de las personas con discapacidad y sus familias.

7. **Promover en las instituciones públicas y privadas**, la creación de espacios para la sensibilización, la contratación laboral, la eliminación de barreras y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.



AUTORIDAD DE DESCENTRALIZACIÓN (AND)

Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública, y dicta otras disposiciones

(art. 4) Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los siguientes términos y conceptos se entenderán así:

6. Programa de Inversiones de Obras Públicas y de Servicios Locales: **Instrumento de gestión plurianual** que contendrá los programas y proyectos sectoriales de acciones específicas que la administración pública local ejecutará, que tiendan a mejorar, regular, crear o supervisar sectores específicos de desarrollo, con la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, **fortalecer el desarrollo social**, educativo y de salud, combatir la pobreza, **promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad y grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, y proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción local.**

(art. 5) La descentralización de la administración pública se fundamenta en los siguientes principios:

6. **Igualdad:** Reconocimiento de los mismos derechos a todos los gobiernos locales y ciudadanos. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de participación ciudadana establecidos.

(art. 6) Las administraciones territoriales o locales se regirán por los siguientes principios:

7. **Equidad social:** Estrategia de implementación de las políticas públicas basada en la **protección de los derechos y la garantía de la igualdad de oportunidades** para los grupos más vulnerables de la población, especialmente en el caso de las personas con discapacidad, las mujeres, los niños, los adultos mayores, los jóvenes, los grupos étnicos, los religiosos minoritarios, los pueblos indígenas y otros.

(art. 9) El proceso de descentralización cumplirá con los siguientes propósitos:

1. **Promover un desarrollo local sostenible** para mejorar la calidad de vida, reduciendo los niveles de pobreza y marginalidad, en especial entre las mujeres, personas con discapacidad, indígenas y otros grupos vulnerables y de atención prioritaria, garantizando igualdad de oportunidades.

(art. 13) La planificación territorial se realizará a través de un proceso coordinado y obligatorio de todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales con competencia para **formular, administrar y/o ejecutar políticas y planes territoriales.** Este proceso producirá los siguientes instrumentos jerárquicos de la planificación territorial:



<p><i>Continuación</i> Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública, y dicta otras disposiciones</p>	<p>5. Plan Estratégico Distrital: Competencia del Municipio que contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborados mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los corregimientos y la visión del distrito, siguiendo las orientaciones de política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno.</p> <p>6. Plan Estratégico de Corregimiento: Es competencia de cada una de las Juntas Comunales elaborar un documento orientador del desarrollo de su corregimiento, que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios a nivel local, elaborados mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.</p>
---	--

<p>MUNICIPIOS</p>	
<p>Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973 sobre Régimen Municipal</p>	<p>(art. 17) Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:</p> <p>1. Formular, con la participación del alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del distrito y de los corregimientos.</p> <p>13. Autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales con base en los planos reguladores.</p> <p>15. Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras.</p> <hr/> <p>(art. 18) Los Consejos Municipales tendrán además las siguientes funciones:</p> <p>5. Difundir la cultura y cooperar en los gastos de administración de escuelas primarias, industriales, vocacionales, de bellas artes y especiales, bibliotecas, museos y academias de enseñanzas especiales.</p> <p>10. Impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento.</p> <p>11. Construir locales comunales.</p>

En la búsqueda por desarrollar los elementos específicos de la norma nacional sobre la cobertura y acceso en igualdad de derechos, el Estado panameño cuenta adicionalmente con la Ley No. 15 del 31 de mayo de 2016 que reforma la Ley No. 42 del 27 de agosto de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, teniendo dentro de sus objetivos, garantizar que las personas con discapacidad, al igual que todos los ciudadanos, gocen de los derechos que la Constitución

Política y las leyes les confieren. Esta norma específica está fundamentada en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación, accesibilidad y participación ciudadana, contemplados en la Ley No. 25 del 10 de julio de 2007; que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que desarrolla en su artículo 9 las medidas sobre accesibilidad.



Artículo 9. Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a.** Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b.** Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a.** Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- b.** Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.
- c.** Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.
- d.** Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.
- e.** Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.
- f.** Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.
- g.** Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.
- h.** Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.



EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES

Ley No. 15 del 31 de mayo de 2016 que reforma la Ley No. 42 del 27 de agosto de 1999; establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

(Reglamentada por Decreto No. 333 del 5 de diciembre de 2019 y Decreto No. 88 del 12 de noviembre de 2002).

(art. 2) La presente Ley tiene por objetivos:

1. Crear las condiciones que permitan a las personas con discapacidad el **acceso y la plena inclusión** a la sociedad.

(art. 3) Para los efectos de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. **Accesibilidad universal:** Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas", y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

11. **Diseño universal:** Condiciones y medidas pertinentes que se deben cumplir para adaptar al entorno físico, al transporte y a otros servicios y productos informativos y comunicacionales, de entidades gubernamentales, municipales o privadas, abiertas al público o de uso público, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas, en igualdad de condiciones.

15. **Equiparación de oportunidades:** Proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, incluyendo el medio físico e intelectual, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la información y la comunicación, la vida cultural y social, las instalaciones deportivas, de recreo y demás, se hacen accesibles para todos.

(art. 6) Es obligación fundamental del Estado transversalizar, a través de todas sus entidades, el desarrollo de políticas, proyectos urbanos y arquitectónicos, planes, programas o servicios, inspirados en el **principio de equiparación de oportunidades**, no discriminación, respeto de los derechos humanos y participación ciudadana. Asimismo, garantizar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad el **acceso y la plena inclusión social** y promover la asistencia y protección necesaria para las personas con disminución profunda de sus facultades.

(art. 10) El Estado garantizará a las personas con discapacidad el **goce de sus derechos políticos en igualdad** de condiciones que los demás.

El Tribunal Electoral tomará las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer libremente el derecho a emitir su voto. Para tal efecto, habilitará **centros de votación y recintos electorales con diseño universal**.

(art. 11) La SENADIS, junto con MIDES, coordinará con las autoridades competentes nacionales, regionales y comarcales, la **aplicación de las medidas legislativas, administrativas, normas y políticas** que aseguren a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos.



(art. 14) El Estado está obligado a ofrecer los **servicios de salud con espacios arquitectónicos accesibles** que necesiten las personas con discapacidad que viven en zonas urbanas, rurales y remotas, incluyendo el proceso de habilitación y rehabilitación integral, con el fin de desarrollar sus destrezas y dotarlos de elementos alternativos para compensar su discapacidad, así como prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, a través de la pronta y oportuna detección e intervención.

(art. 19) El **sistema educativo incluirá a las personas con discapacidad en el sistema educativo regular**, a través de los planteles oficiales, particulares y centro de educación superior, los cuales deberán proveerle los servicios de apoyo, adaptación curricular, acondicionamiento del espacio físico, las ayudas técnicas y tecnológicas que les permitan el acceso al currículo y a la equiparación de oportunidades.

(art. 21) El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional para la Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, las universidades y otros centros de formación profesional, públicos y privados, generarán y garantizarán las **condiciones de accesibilidad universal** que faciliten los ajustes y las adaptaciones razonables al currículo y al entorno físico arquitectónico y urbanístico.

(art. 24) Las personas con discapacidad tienen derecho al acceso y a la participación, en igualdad de oportunidades, a la vida cultural, a las actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento, deportivas y turísticas, a la información y a la comunicación en general. Para ello, deben realizarse las **adecuaciones pertinentes de conformidad al diseño universal de accesibilidad**, de modo que estos servicios sean accesibles y utilizables por todas las personas con algún grado de discapacidad.

(art. 26) Corresponde al Estado, a través de las autoridades competentes, dictar, ejecutar y supervisar las medidas que aseguren la aplicación de los **mecanismos de comunicación, audiovisual, propioceptiva y gestual**, para proporcionar información a la población con discapacidad, en los medios de comunicación y en los programas educativos y culturales.

(art. 28) Los servicios de telefonía pública deben ser adaptados, instalados y ubicados, de manera que sean **accesibles y utilizables** por las personas con discapacidad. En casos de personas con pérdidas auditivas, se implementarán los **sistemas de comunicaciones modernos y adecuados** para este fin.

(art. 29-D) El Estado tomará las medidas necesarias para lograr que las personas con discapacidad se comuniquen por cualquier medio de información en **igualdad de condiciones** con los demás, utilizando los medios tecnológicos adecuados a los diferentes tipos de discapacidad.

(art. 29-F) El Estado alentará al sector privado que preste servicio público a través de Internet, mediante **formatos accesibles** para las personas con discapacidad. Además, garantizará que las páginas web de las instituciones sean accesibles a las personas con discapacidad.

(art. 29-I) Los programas informativos transmitidos por los canales de televisión públicos o privados, deberán contar con los **servicios de apoyo, incluyendo audio-descripción, intérpretes de lengua de señas o mensajes escritos en las pantallas de televisión** para garantizarle a las personas con discapacidad visual y auditiva el ejercicio de su derecho de informarse.



(art. 29-K) Las bibliotecas públicas, privadas e infoplazas de uso público deberán contar con **servicios de apoyo, incluyendo personal, equipo, lenguaje y mobiliario apropiados**, para permitir que puedan ser efectivamente usadas por todas las personas con discapacidad.

(art. 29-M) El Estado, a través de sus instituciones, **tendrá intérpretes de lengua de señas** que sirvan como canal de comunicación entre la institución y los usuarios con discapacidad auditiva.

(art. 29-O) La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre establecerá los trámites para otorgar licencia para conducir vehículos de motor a las personas con discapacidad auditiva, **adecuando los exámenes y pruebas a sus necesidades**. Para ello, deberá contar con el apoyo de un intérprete de lengua de señas y la asesoría técnica de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

(art. 30) Toda construcción, edificación, diseño urbano y arquitectónico o infraestructura de cualquier índole (parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de uso público), sus ampliaciones o remodelaciones, propiedades horizontales y otros espacios de uso público, que impliquen concurrencia o brinden atención al público, deberán realizarse **conforme a normas de diseño universal** que respondan a los requerimientos necesarios para ser usados por las personas con discapacidad en equiparación de oportunidades.

Para ello, deberán construirse y cumplir con los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento.

(art. 32) Los organismos competentes, como los Municipios, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá y otros afines, **modificarán las normas de construcción, urbanísticas y arquitectónicas vigentes**, de manera que contengan las condiciones a las que deberán ajustarse los proyectos de construcción, con el objeto de garantizar los derechos otorgados por la presente Ley.

Las direcciones de obras y construcciones municipales y demás dependencias que deban participar en la revisión, registro y aprobación de los planos de edificios de acceso al público solo registrarán y aprobarán aquellos que cumplan con las facilidades establecidos en la presente Ley y las demás normas vigentes en materia de **accesibilidad universal**.

(art. 34-A) El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en sus programas habitacionales de interés social incluirán **viviendas con accesibilidad y diseño universales** que les serán otorgadas a las personas con discapacidad, siempre que cumplan con los requisitos y las evaluaciones socioeconómicas pertinentes.

(art. 35-A) El Estado asegurará, a través de las autoridades competentes, que los medios de transporte de uso público o privado, mediante concesiones o permisos, cumplan en su totalidad desde la fase de **diseño con las normas de accesibilidad** para las personas con discapacidad y cuenten con rampas o plataformas adecuadas, espacios seguros para entrar y salir, anclaje de sillas de ruedas, piso antideslizante, timbres sonoros y luminosos.

El uso de los espacios físicos, la accesibilidad y la señalización de las terminales de transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, de uso interno e internacional, deberán estar debidamente señalizados y contar con **diseño universal** y su uso debe estar acompañado de **campañas cívicas de sensibilización** y de difusión continua y de amplia cobertura.



(art. 35-B) La Autoridad de Turismo de Panamá y la Secretaría Nacional de Discapacidad coordinarán con los Municipios que se realicen las **adecuaciones de alojamientos turísticos** de uso público existentes en un plazo que no exceda de cinco años, y velará por que los que se construyan, así como todos los servicios y actividades turísticas a nivel nacional, cumplan con las disposiciones de **diseño universal** establecidos. Los Municipios establecerán las multas para sancionar a los establecimientos que incumplan con lo establecido en esta norma.

(art. 39) Los establecimientos públicos y privados de uso público destinarán el **cinco por ciento del total de sus estacionamientos** para vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten.

(art. 40) Cada Municipio conformará **comités técnicos asesores y de monitoreo** que trabajarán como entes consultivos de asesoría de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales o de las instancias relacionadas con la materia que se regula en esta Ley.

(art. 40-C) Los Municipios y los corregimientos de acuerdo con la política de descentralización administrativa impulsada por el Estado incluirán en sus planes, programas, proyectos y servicios, las **necesidades y la participación** de las personas con discapacidad y sus familias.

(art. 41) Las personas con discapacidad tienen derecho a optar por un empleo productivo y pagado, incluyendo igual remuneración por igual trabajo realizado. Las políticas y programas de contratación y condiciones de empleo, tasas de remuneración, ascenso, continuidad, ambiente laboral seguro y saludable, deben ser equitativos.

La **reinserción de los trabajadores con discapacidad** lesionados en accidentes laborales debe darse de forma equitativa, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo y la presente Ley.

(art. 53) Los **centros penitenciarios** o de internamiento deberán contar con espacios arquitectónicos que cumplan con los **parámetros de accesibilidad universal** y diseño para todos.

(art. 61-B) En todas las instituciones gubernamentales autónomas o semiautónomas, se deben crear **direcciones de equiparación de oportunidades** especializadas en la temática de discapacidad.

(art. 61-C) En los **censos de población** que realice la Contraloría General de la República se tomarán en cuenta a las personas con discapacidad para determinar el número de este grupo de personas, con el fin de planificar programas y servicios para lograr una exitosa inclusión.

El marco jurídico y administrativo es amplio y delimita los roles y competencias de las distintas instituciones que conforman el sector público, incluso ha venido incorporando taxativamente el concepto y obligaciones derivadas del diseño universal. No obstante, en la práctica, su conocimiento y aplicación es incipiente a falta de una hoja de ruta que encamine

a las instituciones, y de su mano a la sociedad panameña, a evolucionar hacia un estadio superior donde la accesibilidad universal sea un concepto vivenciado por todos de forma cotidiana. El PNAUP viene a subsanar esta necesidad urgente de avanzar de manera ordenada y con metas claras hacia una accesibilidad universal concreta y tangible.



2.2. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

Los siguientes 10 puntos resumen brevemente los resultados del diagnóstico sobre el estado de la accesibilidad universal en Panamá:

- 1** La legislación y reglamentación sobre accesibilidad universal no está completa y es poco aplicada, siendo insuficientes los instrumentos para su implementación.
- 2** Hay escasa sensibilización y conocimiento sobre accesibilidad universal, su importancia para la sociedad y su adecuada implementación técnica.
- 3** La mejora de accesibilidad universal está ausente en los planes operativos y presupuestos de las entidades públicas.
- 4** Las acciones de mejora de accesibilidad no son universales, se concentran en aspectos físicos y apenas se consideran las necesidades sensoriales o cognitivas.
- 5** La implementación de diseños y adecuaciones de accesibilidad universal no se realiza con la necesaria calidad técnica.
- 6** Las condiciones de accesibilidad universal observadas a través de las auditorías de SENADIS deben ser mejoradas en todos los ámbitos y sectores. Se percibe una gran diversidad de necesidades, así como desigualdades en la disposición de entornos, productos y servicios accesibles entre distintas áreas del país.
- 7** Hay áreas donde las actuaciones tienen un carácter más urgente, como educación, salud y transporte, donde se presentan brechas de cobertura, especialmente en áreas rurales e indígenas.
- 8** El uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación (TICS), así como las ayudas técnicas para la accesibilidad universal, son limitados.
- 9** La acción pública para fomentar y verificar la incorporación de accesibilidad universal en todo tipo de proyectos y servicios aún no es suficiente.
- 10** La participación y agencia de los colectivos más afectados resulta insuficiente.



Los problemas detectados y sus efectos son comunes en áreas transversales a toda la sociedad. Para lograr avances progresivos en la implementación de la accesibilidad universal se debe mover a la acción planificada y sostenida.

Entre las anteriores claves, la mejora de la legislación y reglamentación existente se debería concretar a través del desarrollo de reglamentos técnicos adicionales a los Decretos Ejecutivos No. 88 de 2002 y No. 333 de 2019 y el Manual de Acceso de SENADIS (actualmente en su 3ª Edición), cubriendo en mayor detalle las condiciones técnicas de accesibilidad que deben cumplirse en:

- ▶ La edificación residencial
- ▶ La edificación de uso público: sanitaria, educativa, administrativa, etc.
- ▶ La infraestructura fija y condiciones de servicio y asistencia para el transporte por carretera, el transporte urbano, marítimo y aeroportuario.
- ▶ Los vehículos que prestan servicio de transporte público. En concreto, autobuses interurbanos, autobuses urbanos, taxis accesibles y barcos de pasaje.

Las condiciones de accesibilidad sensorial y cognitiva-intelectual tendrán una consideración específica junto con aquellas de carácter físico y de movilidad.

Los anteriores desarrollos podrían disponer del formato de manuales técnicos especializados siguiendo modelos existentes en otras normativas internacionales, tales como ISO para entornos construidos, IMO en el sector marítimo, normas CEN/CENELEC en Europa, entre otras.

Otras normas por considerar para su desarrollo durante la vigencia del plan podrían ser las relacionadas con el apoyo a la comunicación oral y Lengua de Señas, así como la accesibilidad en los medios de comunicación. Adicionalmente, las condiciones de obligado cumplimiento sobre accesibilidad se integrarán en los reglamentos técnicos que establecen condiciones básicas de diseño y servicio en sectores o ámbitos tales como la edificación, el transporte y los derechos del pasajero, los espacios urbanos abiertos, la seguridad de evacuación, y cualquier otro donde sea necesario considerar la diversidad de condiciones de uso de las personas.

2.3. ANÁLISIS DAFO

Como siguiente paso del diagnóstico se realizó un análisis DAFO con la finalidad de identificar las fortalezas y debilidades de la estructura gubernamental responsable de la implementación de la accesibilidad universal, y entrelazarlas con las oportunidades y amenazas del entorno nacional incluyendo al sector privado y la sociedad civil.

ANÁLISIS INTERNO

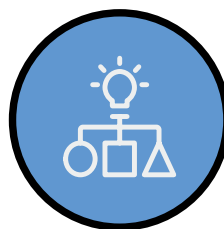


FORTALEZAS



DEBILIDADES

ANÁLISIS EXTERNO



OPORTUNIDADES



AMENAZAS



ANÁLISIS INTERNO

FORTALEZAS

- ▶ Existe un marco normativo sobre accesibilidad universal con reglamentos de aplicación.
- ▶ La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) posee las competencias para la gestión de la accesibilidad universal.
- ▶ Se cuenta con el CONADIS, como consejo interinstitucional e intersectorial, para unificar la elaboración y ejecución de programas, planes, proyectos y servicios que garanticen la accesibilidad universal y la gestión por parte de la SENADIS.
- ▶ Los planes estratégicos de gobierno y sectoriales visibilizan la accesibilidad universal como una prioridad.
- ▶ Existe un Manual Técnico de Accesibilidad que orienta el cumplimiento de criterios técnicos sobre el tema.
- ▶ Se cuenta con las Oficinas de Equiparación de Oportunidades para transversalizar la accesibilidad universal a lo interno y externo de cada institución sectorial.
- ▶ Se han establecido los Comités Técnicos Asesores de Accesibilidad Universal en los Municipios, la Comisión de Accesibilidad en CONADIS y mesas de trabajo multidisciplinarias y multisectoriales en la SENADIS.
- ▶ Las auditorías que realiza la SENADIS van conformando una base de valoración del cumplimiento técnico y normativo de la accesibilidad universal a nivel sectorial y nacional.

DEBILIDADES

- ▶ Falta de estrategia de comunicación para divulgar y promocionar la accesibilidad universal.
- ▶ Falta de programas de formación continua sobre accesibilidad universal dirigidos a servidores públicos y profesionales privados relacionados con el diseño, gestión, monitoreo y evaluación de entornos, productos y servicios.
- ▶ Insuficiencia de instrumentos técnicos sectoriales que desarrollen la normativa sobre accesibilidad universal aplicable en el ámbito operativo.
- ▶ Insuficiencia de recursos presupuestarios para desarrollar las competencias de la SENADIS sobre accesibilidad universal a nivel nacional y multisectorial.
- ▶ Limitada capacidad instalada de las instituciones públicas para cumplir con sus competencias sobre accesibilidad universal y hacer operativas las comisiones o comités de accesibilidad.
- ▶ Desarrollo incipiente del sistema de monitoreo, evaluación y auditoría de la implementación de la accesibilidad universal por la SENADIS articulado multisectorialmente y con enfoque centrado en la cadena de accesibilidad e integración de recorridos.
- ▶ Limitado mecanismo de denuncia y de resolución de quejas mediante inspección de faltas establecidas sobre accesibilidad universal y posterior aplicación de sanciones.
- ▶ Limitada capacidad resolutoria a nivel municipal para validar la accesibilidad universal en los permisos de construcción y aprobación de planos, mediante inspecciones previas a la finalización de las obras.



ANÁLISIS EXTERNO

OPORTUNIDADES

- ▶ Sociedad civil concientizada y participativa en los asuntos públicos para lograr la accesibilidad universal.
- ▶ Tendencias demográficas revelan un mayor número poblacional que demanda entornos, productos y servicios accesibles.
- ▶ La participación y contribuciones técnicas de grupos de profesionales y sociedad civil en las mesas de trabajo organizadas por la SENADIS generan un espacio multidisciplinario y multisectorial que promueve el desarrollo de instrumentos para la accesibilidad universal.
- ▶ La demanda creciente de entornos, productos y servicios accesibles influye sobre la oferta de eventos, actividades y proyectos de infraestructuras que deben considerar la accesibilidad universal.
- ▶ El avance tecnológico aporta nuevas soluciones para la información y comunicación accesible mediante dispositivos de uso común, como el teléfono móvil.
- ▶ Nuevos parámetros de sostenibilidad y movilidad urbana, y nuevas tendencias del urbanismo que cambian la relación entre movilidad motorizada y peatonal, consideran la accesibilidad universal como un criterio de base.
- ▶ La promoción del desarrollo sostenible del país mediante el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano ha considerado la accesibilidad universal como un fin.
- ▶ El compromiso de Panamá con los ODS y las alianzas de cooperación para lograr los objetivos posibilitan alcanzar las metas de accesibilidad universal.

AMENAZAS

- ▶ Reducir el alcance de la accesibilidad universal al sector social y población con discapacidad.
- ▶ Disminución de la relevancia de la accesibilidad universal al diseñar y producir entornos, productos y servicios que no cumplen parcial o totalmente con los criterios.
- ▶ Rotación y desvinculación de administradores y profesionales técnicos capacitados en accesibilidad universal de las organizaciones públicas responsables de su gobernanza y gestión durante los periodos de transición gubernamental.
- ▶ Concentrar las intervenciones en las áreas urbanas con énfasis en los entornos construidos y con perspectiva correctiva.
- ▶ Las características geográficas y la carencia de infraestructura y servicios esenciales en las áreas rurales e indígenas anteponen la necesidad de que existan y luego que sean accesibles.
- ▶ Burocratización excesiva de la gobernanza y gestión de la accesibilidad universal en la administración pública central y municipal.
- ▶ Insuficiencia de recursos humanos, técnicos y económicos para la implementación de la accesibilidad universal a nivel sectorial, central y municipal.
- ▶ Velocidad de la evolución tecnológica en relación con los tiempos de ejecución y captación de recursos para la implementación de acciones del PNAUP.





3.

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN



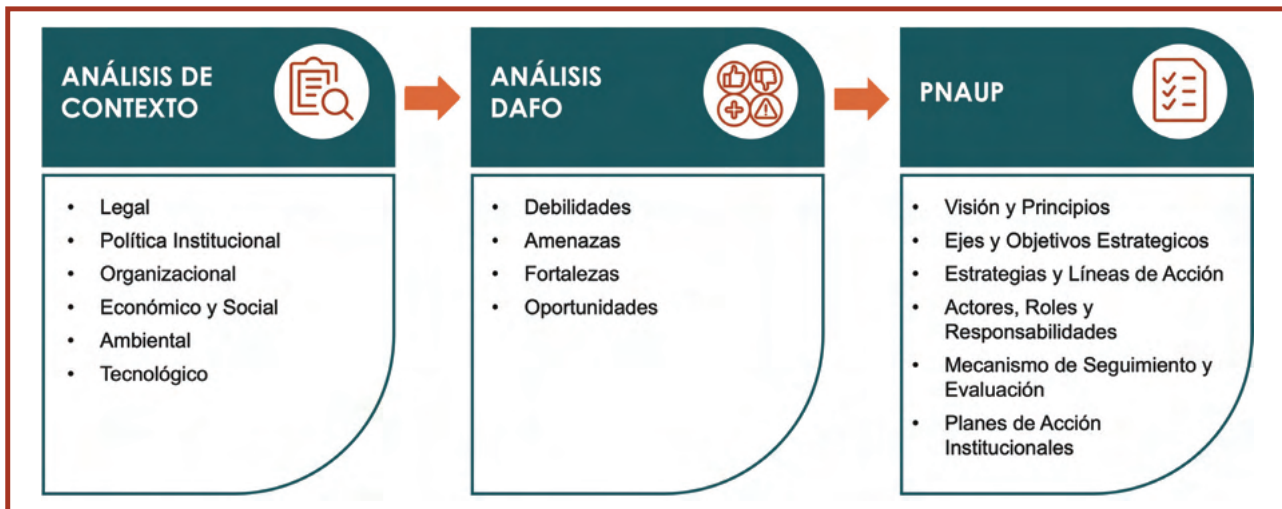
METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN

La planificación estratégica de la accesibilidad universal en Panamá se desarrolló a partir de los modelos de análisis de contexto y análisis DAFO. El de contexto abarcó los aspectos legales, política sectorial e institucional, organizacionales, económicos, sociales, ambientales y tecnológicos concluyendo con el primer diagnóstico de accesibilidad universal en Panamá. Con base en los resultados del diagnóstico se construyó el análisis DAFO identificando así las fortalezas y debilidades de la estructura gubernamental responsable de la implementación de la accesibilidad universal y se entrelazaron con las oportunidades y amenazas del entorno nacional incluyendo al sector privado y la sociedad civil.

El siguiente paso de la planificación estratégica consistió en la estructuración del PNAUP definiendo la visión, los principios, los ejes y objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción, actores claves, roles y responsabilidades, mecanismos de seguimiento y evaluación y los planes de acción institucionales para su implementación.

La SENADIS lideró el ejercicio de planificación estratégica, para el cual realizó una convocatoria ampliada a partir de los miembros de la Comisión de Accesibilidad al Medio Físico, a la Comunicación y a la Información del CONADIS, conformando mesas de trabajo temáticas y aplicando instrumentos de consulta, dándole un carácter participativo. El Banco Mundial asistió técnicamente el ejercicio.

Figura 3. Estructuración del PNAUP a partir del análisis de contexto y el análisis DAFO





4. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE PANAMÁ

El Plan Nacional de Accesibilidad Universal constituye una herramienta de gestión estratégica que dará dirección a las instituciones del sector público y privado, así como a la sociedad civil, para el cumplimiento del marco jurídico y técnico que contempla la accesibilidad universal como proceso para alcanzar la inclusión social de todas las personas en Panamá.

El PNAUP tiene como punto de partida el marco de referencia jurídico y los resultados del diagnóstico de accesibilidad que han permitido identificar las debilidades y amenazas, así como las fortalezas y oportunidades a nivel interno y externo.

El PNAUP apuntala una transformación cultural de las instituciones del sector público y privado, así como de la sociedad civil a asumir que todos los entornos, procesos, productos y servicios, son diseñados, construidos, provistos o ejecutados para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en Panamá en el marco de una

visión de futuro que reconozca que dentro de 10 años sus beneficios reflejarán el impacto en el bienestar y calidad de vida en Panamá.

Los resultados clave esperados se plasman en el PNAUP por medio de seis ejes estratégicos, nueve objetivos, 12 estrategias y 68 líneas de acción que guiarán la gestión de las instituciones y la participación de los actores clave involucrados, destacando la participación de la sociedad civil.

El enfoque inclusivo del PNAUP contempla los roles y responsabilidades de los actores clave y asigna las líneas de acción que le corresponden a cada uno para una gestión interinstitucional en la implementación del PNAUP.

Los Planes de Acción Institucionales definen las acciones específicas con los productos a generar que desarrollarán el PNAUP y permitirán monitorear y evaluar el alcance de sus resultados.



ESTRUCTURA DEL PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Tabla 1. Estructura del Plan Nacional de Accesibilidad Universal de Panamá

EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
 EE 1 MARCO LEGAL	1	2	10
 EE 2 GESTIÓN Y GOBERNANZA	2	2	14
 EE 3 ENTORNOS Y SERVICIOS	3	5	27
 EE 4 PARTICIPACIÓN	1	1	6
 EE 5 CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN	1	1	9
 EE 6 NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	1	1	2

4.1. VISIÓN

Ser la referencia de la gobernanza y la gestión de la accesibilidad universal de los entornos, procesos, productos y servicios en Panamá de manera transversal en todos los sectores y para todas las personas a nivel nacional.

La accesibilidad se considerará una parte crucial del bienestar y calidad de vida en Panamá, favoreciendo que todas las personas -según su diversidad funcional- puedan relacionarse con los entornos, procesos, productos y servicios de forma normalizada, fácil, segura y equitativa.



4.2. PRINCIPIOS

Los principios en los que se sustentan la gobernanza y gestión de la accesibilidad universal en Panamá, a través del PNAUP son los siguientes:

Igualdad de oportunidades y no discriminación

La Constitución Política de la República y demás normas que amparan los derechos de la población, establecen que no habrá discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas. Así también establecen que el sistema general de la sociedad sea accesible para todos, incluyendo el medio físico e intelectual, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la información, la comunicación, la vida cultural y social, las instalaciones deportivas y de recreo y demás.

Diseño universal

Estrategia de "Diseño para todos" aplicable a los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como a los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, sin perjuicio de los ajustes razonables que deben adoptarse.

Autonomía personal y vida independiente

Todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, son sujetos de su propio desarrollo, protagonistas de su devenir histórico y parte primaria y fundamental en lo relativo a los procesos de su salud, educación, inserción laboral e integración familiar y social. En consecuencia, la accesibilidad universal facilitará la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos.

Inclusión social

La inclusión social es el proceso de asegurar que todas las personas, sin distinción, ejerzan sus derechos y garantías, aprovechen sus habilidades y se beneficien de las oportunidades que ofrece un entorno accesible, permitiéndoles participar y aportar a la sociedad panameña.

Flexibilidad y adaptación

El desarrollo del Plan está previsto en un horizonte de 10 años desde su aprobación y estructurado en tres fases trienales para su implementación, anticipando el espacio para redefinir los objetivos y las acciones que se implementan, basado en la evolución de los entornos, productos y servicios de todos los sectores a nivel nacional.

Sostenibilidad y transversalidad

Gestionar la accesibilidad universal para ir logrando cambios que contribuyan con el nivel de bienestar y calidad de vida de la sociedad panameña requiere movilizar acciones sostenidas a nivel nacional, regional y local, en todos los sectores, simultáneamente.



Mejora continua con eficacia y eficiencia

La medición de los cambios de accesibilidad en los entornos, procesos, productos y servicios de todos los sectores continuará guiando la implementación del PNAUP. Cada fase trienal contará con una evaluación que retroalimentará las fases siguientes.

La gestión del PNAUP incluirá la valoración de la relación entre resultados obtenidos y recursos empleados en la implementación.

Calidad e Innovación

Los cambios que se persiguen en el nivel de accesibilidad impactarán en el nivel de bienestar y calidad de vida de la sociedad panameña, haciéndola más inclusiva. Las innovaciones impulsarán las acciones a nivel institucional para generar los cambios esperados en los entornos, procesos, productos y servicios.

4.3. EJES ESTRATÉGICOS

Con el objetivo de asegurar la implementación de la accesibilidad universal de manera integral, el PNAUP plantea líneas de trabajo sintetizadas en seis ejes estratégicos (EE), que ayudan a ordenar y establecer una estructura con base en ámbitos de actuación en los que se concentrará la asignación de recursos para generar los cambios esperados a nivel institucional,

sectorial y transversal. El PNAUP persigue cambios que van más allá de los sectores tradicionales tales como edificación, espacios urbanos, transporte, y comunicación, buscando potenciar una transformación sistémica de la sociedad. Los EE del PNAUP son:

4.3.1. EJE 1: MARCO LEGAL

Este eje estratégico consolida los sistemas para implementar los derechos incluidos en la legislación nacional panameña, también identifica aquellos cambios legales necesarios en temas específicos a nivel institucional, sectorial y transversal. Tal como muestra el diagnóstico, se cuenta con una normativa

enfocada a la inclusión y no discriminación de la población, incluyendo a las personas con discapacidad, adultos mayores y población vulnerable viviendo en áreas remotas -entre otras- a través de la prestación de los servicios y la mejora de la accesibilidad.

4.3.2. EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

Eje relativo al impulso de los mecanismos de implementación de la accesibilidad universal. Se puede considerar el corazón del PNAUP en la medida en que la gestión es clave para obtener y movilizar recursos destinados a alcanzar cualquier objetivo y que permitan armonizar con las acciones del resto de los ejes estratégicos. A través de este

eje se busca aumentar la eficacia y la eficiencia en el trabajo realizado y ofrecer la mayor calidad en los entornos, procesos, productos y servicios.

Además, incluye los cambios en mecanismos y protocolos de gestión y atención a las personas (particularmente en los servicios públicos) para que



estos sean más accesibles, efectivos e inclusivos. Comprende los protocolos de servicio, formatos de comunicación, trato a personas con necesidades diversas, evaluación de las condiciones de acceso, entre otros. Implica un cambio de cultura de las

instituciones que incorpore la accesibilidad en los diferentes niveles, tanto nacional, regional, local, como de manera transversal cubriendo los diferentes sectores: público, privado y sociedad civil.

4.3.3. EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

Este eje estratégico recoge los programas y proyectos de tipo sectorial (comunicación, infraestructura, educación, salud y transporte) que se puedan poner en marcha para promover la accesibilidad

de entornos, procesos, productos y servicios a disposición de la población. Considera los planes de inversión existentes y busca una coordinación transversal entre los mismos.

4.3.4. EJE 4: PARTICIPACIÓN

La participación en la toma de decisiones públicas constituye un derecho fundamental de la población. El PNAUP considera las instancias ya existentes y se apoya en la red asociativa y canales de comunicación con la población para fomentar su involucramiento. Las modalidades de participación pasan por la asignación de miembros a consejos, comisiones,

comités a nivel nacional, regional y local, asistencia a convocatorias de consultas públicas, así como la presentación de solicitudes de información, consulta, queja, reclamos y sugerencias a las instituciones proveedoras de productos y servicios o encargadas de la construcción de los entornos e infraestructuras.

4.3.5. EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

Se trata de un eje estratégico imprescindible para abrir camino a los cambios necesarios y consolidar los avances para el fortalecimiento de competencias, concienciación y sensibilización. Contribuye a introducir una cultura de la accesibilidad que favorezca una actitud positiva y exigente sobre accesibilidad por parte de los ciudadanos, así como una mayor competencia de los profesionales en este ámbito.

característica transversal y técnica que conlleva. A menudo se parte de ideas preconcebidas o prejuicios, por lo que debe ir acompañado de una sensibilización y toma de conciencia sobre el papel de la accesibilidad universal en distintas áreas y sectores, así como de lo que ésta puede y debe aportar al objetivo conjunto.

La labor explicativa y de consolidación de conocimiento sobre accesibilidad universal debe ser amplia dada la

Este eje estratégico se torna necesario para consolidar el conocimiento y también para transformar a la sociedad y hacer que cada vez más personas sean embajadoras de la accesibilidad y contribuyan a su implementación y respeto.



4.3.6. EJE 6: NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Al hablar de nuevas fronteras e innovación se está recogiendo el carácter de cambio y evolución que caracteriza a la accesibilidad universal y que se expresa en buena medida a través de la evolución tecnológica, pero también de los cambios sociales y los nuevos patrones de relación y comunicación. Por un lado, la tecnología genera nuevas interfaces, nuevos lenguajes y desafíos para los ámbitos sensoriales y cognitivos de distintas personas. Por otro lado, los cambios de patrones culturales o incluso necesidades sociosanitarias, como las vividas

con la COVID 19, muestran que la adaptación al cambio y las exigencias que de ello se derivan tienen consecuencias a menudo insospechadas sobre situaciones aparentemente consolidadas.

A través de este eje estratégico se busca avanzar sin límites, para estar a la vanguardia de los recursos que contribuyen a mejorar la calidad de vida, pero siempre en reconocimiento del contexto nacional y las brechas digitales existentes.

4.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

EJE 1: MARCO LEGAL	
OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E1. Fortalecer el marco legal en materia de accesibilidad universal	1.1. Revisar y actualizar la normativa sobre accesibilidad universal en la edificación, incluyendo el desarrollo de guías, manuales y protocolos metodológicos aplicados a distintas tipologías de edificación.
	1.2. Incorporar la variable de accesibilidad en distintas normativas sectoriales que afectan la inclusión de personas con discapacidad y otros colectivos, con el objetivo de fomentar su transversalización.
	1.3. Incorporar al marco jurídico-técnico medios para la certificación de calidad respecto a la accesibilidad universal en infraestructuras, entornos y servicios.
	1.4. Desarrollar la reglamentación sobre accesibilidad universal en todas las modalidades del sector transporte.



E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.1. Fomentar la aplicación y observancia del marco jurídico internacional y nacional en materia de accesibilidad universal.
	2.2. Divulgar y formar a los servidores públicos, de cada entidad miembro del CONADIS, sobre la normativa de accesibilidad universal.
	2.3. Divulgar y operacionalizar el régimen sancionador relacionado con las infracciones por incumplimiento de las normativas de accesibilidad universal y fortalecer los mecanismos para su efectiva aplicación.
	2.4. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa, así como adaptaciones y ajustes razonables, en espacios públicos abiertos.
	2.5. Promover mecanismos para el control y la auditoría del cumplimiento de las normas y criterios de accesibilidad universal en proyectos de infraestructura en desarrollo, particularmente en los sectores de educación, salud y transporte.
	2.6. Definir un sistema de incentivos para promover la observancia y buena práctica en la aplicación de la legislación de accesibilidad universal.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA	
OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.1. Desarrollar mecanismos de monitorización, indicadores y estadísticas para analizar y evaluar las condiciones de accesibilidad implementadas en los proyectos que afecten a la inclusión de personas con distintas capacidades funcionales.
	3.2. Mejorar la articulación estratégica de las acciones de accesibilidad universal mediante la definición y asignación de roles y responsabilidades a las autoridades sectoriales e instituciones, así como la promoción y cumplimiento de la actividad de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades.
	3.3. Diseñar y poner en marcha acciones precisas para asegurar que la información sobre cualquier programa y proyecto relacionados con accesibilidad universal sea difundida y las mejoras producidas sean comunicadas adecuadamente a la ciudadanía.



<p><i>Continuación</i></p> <p>E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública</p>	<p>3.4. Introducir la accesibilidad universal como requisito a cumplir en los contratos de provisión de bienes y servicios públicos, concesiones, arrendamientos, etc.</p>
	<p>3.5. Priorizar las inversiones públicas que contemplen la variable de accesibilidad universal de manera acorde con la normativa vigente.</p>
	<p>3.6. Aumentar los presupuestos públicos destinados a la promoción de la accesibilidad universal a nivel nacional y regional, en distintos sectores y actividades.</p>
	<p>3.7. Desarrollar un plan sobre monitoreo del cumplimiento de criterios de accesibilidad universal en los proyectos de obra y servicios; incluir la definición de indicadores de seguimiento aplicados a las distintas tipologías del proyecto.</p>
	<p>3.8. Unificar los criterios de evaluación de entornos que desarrollan la SENADIS y otras entidades, tanto en relación con los parámetros técnicos considerados, como en el uso de terminología específica.</p>
	<p>3.9. Promover el turismo accesible mediante planes específicos involucrando a los agentes públicos y privados locales.</p>
	<p>3.10. Incorporar medidas de accesibilidad entre las de gestión de riesgos y desastres para garantizar la seguridad, evacuación, información, etc. de las personas con distintas limitaciones funcionales en situaciones de emergencia.</p>
	<p>3.11. Fortalecer a la SENADIS mediante el aumento de su equipo técnico y capacidades.</p>
<p>OE 3. Reducir el desequilibrio territorial existente en la disposición de entornos y servicios accesibles para poblaciones vulnerables y en áreas rurales e indígenas</p>	
<p>E4. Impulsar la accesibilidad a escala local en todo el territorio nacional</p>	<p>4.1. Fomentar la realización de planes de accesibilidad universal a escala municipal en todo el país y su aplicación en los proyectos locales de desarrollo. A través de ellos, plantear mejoras de accesibilidad universal en entornos urbanos de uso público e infraestructura vial peatonal, especialmente en las provincias, incluyendo señalización accesible en calles y avenidas.</p>
	<p>4.2. Establecer medidas de reequilibrio frente a la inequidad territorial en los niveles de accesibilidad. Introducir una ponderación positiva en la aplicación de medidas técnicas, inversiones y otros recursos, a favor de las zonas más desfavorecidas o con mayor dispersión poblacional.</p>
	<p>4.3. Diseñar programas específicos para aumentar la accesibilidad en el puesto de trabajo mediante ajustes razonables.</p>



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos</p>	<p>5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.</p>
	<p>5.2. Desarrollar programas específicos dirigidos a hacer accesibles las oficinas y servicios gubernamentales para todas las personas, con independencia de sus condiciones funcionales físicas, sensoriales o cognitivas. Implementar señalización y formas de comunicación accesibles para discapacidades sensoriales y cognitivas.</p>
	<p>5.3. Difundir el conocimiento sobre los recursos y tecnologías disponibles para la accesibilidad en los sectores de educación y la salud.</p>
	<p>5.4. Incorporar tecnologías de comunicación e información adaptadas a las necesidades de personas con discapacidades cognitivas y sensoriales. Fomentar la interpretación mediante Lengua de Señas en las oficinas del Estado y servicios públicos para equiparar a las personas con discapacidad auditiva.</p>
	<p>5.5. Promover los servicios de intermediación telefónica y otros mecanismos de comunicación alternativa para personas con discapacidad auditiva.</p>
	<p>5.6. Promover el subtulado y el audio descriptivo en los medios de comunicación públicos y privados así como en los productos audiovisuales de entretenimiento realizados en el país.</p>
	<p>5.7. Hacer accesibles los servicios digitales de las entidades gubernamentales y Municipios a través de portales web y sus servicios en línea.</p>

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

<p>E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público</p>	<p>6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.</p>
	<p>6.2. Realizar proyectos piloto sobre adecuaciones aplicando ajustes razonables que sirvan de referencia para actuaciones en entornos existentes, tanto urbanos como rurales y territorios indígenas.</p>



<p><i>Continuación</i></p> <p>E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público</p>	6.3. Implementar acciones piloto para la mejora de la accesibilidad universal en espacios y actividades deportivas, culturales y de ocio.
	6.4. Desarrollar programas específicos dirigidos a hacer accesibles las oficinas y servicios gubernamentales para todas las personas, con independencia de sus condiciones funcionales físicas, sensoriales o cognitivas. Implementación de señalización y formas de comunicación accesibles para discapacidades sensoriales y cognitivas.
<p>OE 6. Reducir las brechas de acceso que sufren las personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos para acceder a entornos, bienes y servicios de carácter público</p>	
<p>E7. Fomentar la accesibilidad universal en el sistema educativo</p>	7.1. Generar un plan de adecuación de los edificios e infraestructuras educativos con criterios de accesibilidad universal y su implementación en zonas urbanas, rurales e indígenas.
	7.2. Elaborar planes específicos para promover la mejora de accesibilidad de los centros educativos en cada provincia y área indígena.
	7.3. Incorporar equipamiento y medios tecnológicos accesibles, incluidas las ayudas técnicas y adecuaciones curriculares, para la plena inclusión de alumnos con discapacidades en centros educativos de todo el país.
	7.4. Establecer un programa de mejoras en la accesibilidad a los servicios de educación en territorios indígenas y áreas de difícil ingreso.
	7.5. Difundir el conocimiento sobre los recursos y tecnologías disponibles para la accesibilidad en el sector educación.
	7.6. Crear protocolos y planes formativos para proporcionar atención adecuada a las personas con discapacidad en los servicios de educación.
<p>E8. Mejorar la accesibilidad universal en infraestructuras y servicios de salud</p>	8.1. Crear protocolos y planes formativos para proporcionar atención adecuada a las personas con discapacidad en los servicios de salud.
	8.2. Elaborar planes específicos para promover la mejora de accesibilidad de las infraestructuras y equipamientos de salud en cada provincia y área indígena.
	8.3. Establecer un programa de mejoras en la accesibilidad a los servicios de salud en territorios indígenas y áreas de difícil ingreso.
	8.4. Adecuar el código sanitario a los parámetros y criterios técnicos de la accesibilidad universal.



<p>E9. Mejorar y ampliar la oferta de transporte público accesible</p>	<p>9.1. Crear un plan de mejora de la accesibilidad en el transporte terrestre, marítimo y aéreo, así como la adecuación de los servicios de transporte para la atención a pasajeros con discapacidad.</p>
	<p>9.2. Ampliar la cobertura de transporte público accesible en áreas rurales y de difícil acceso, introduciendo medios de transporte personalizados a demanda.</p>
	<p>9.3. Incorporar sistemas de comunicación e información audiovisuales en los distintos sistemas de transporte.</p>
	<p>9.4. Potenciar el uso de vehículos adaptados a las personas con discapacidad, incluida la renovación del catálogo de adaptaciones provistas para la circulación nacional.</p>
	<p>9.5 Ofrecer un sistema de señalética e información al usuario del transporte público con accesibilidad universal.</p>
	<p>9.6. Fomentar el uso adecuado del Manual de Acceso con respecto a los aspectos técnicos relativos al transporte público y movilidad.</p>

EJE 4: PARTICIPACIÓN

OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal</p>	<p>10.1. Llevar a cabo acciones de coordinación con sectores profesionales vinculados con el diseño y construcción de entornos e infraestructuras, a través de las Cámaras de Comercio, Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos, etc.</p>
	<p>10.2. Fortalecer el movimiento asociativo en todo el país promoviendo su unidad y capacidad de representación, así como dotándolos de formación sobre sus derechos y la normativa de accesibilidad universal.</p>
	<p>10.3. Desarrollar foros de diálogo e intercambio de información entre el movimiento asociativo y las autoridades y gobiernos locales. Reactivar y crear nuevos Consejos Técnicos de Accesibilidad provinciales en los que participe la sociedad civil.</p>
	<p>10.4. Crear mecanismos específicos para fomentar la participación de las personas con discapacidad en las decisiones sobre proyectos y obras de infraestructuras públicas y comunitarias que les afecten.</p>



<p><i>Continuación</i> E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal</p>	<p>10.5. Promover y consolidar las mesas sectoriales de accesibilidad universal como parte de del CONADIS, y su influencia, con capacidad de instancia consultiva.</p>
	<p>10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.</p>

EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas</p>	<p>11.1. Establecer un plan de sensibilización y formación dirigido a autoridades y funcionarios de la administración pública local, con especial énfasis en la vigilancia y cumplimiento del marco legal, así como la implementación del enfoque y parámetros de accesibilidad universal.</p>
	<p>11.2. Desarrollar proyectos formativos para funcionarios de las diferentes escalas de la administración pública sobre las necesidades y el trato hacia las personas con discapacidad en el ejercicio de sus funciones.</p>
	<p>11.3. Crear programas y materiales de concienciación, información y formación para mitigar barreras actitudinales en distintos ámbitos, tales como el escolar, los servicios públicos o el transporte colectivo.</p>
	<p>11.4. Llevar a cabo formación continua en materia de accesibilidad universal dirigida a funcionarios municipales responsables de la revisión y fiscalización de proyectos y obras.</p>
	<p>11.5. Transversalizar la accesibilidad universal en los currículos de los ciclos formativos de profesionales vinculados con el diseño y producción de entornos y servicios.</p>
	<p>11.6. Formar docentes para atender a las necesidades del alumnado con discapacidad en los ciclos de educación obligatoria y secundaria.</p>
	<p>11.7. Generar otros programas formativos en materia de accesibilidad universal dirigidos a mejorar el conocimiento de distintos profesionales y a la creación de especialistas, tales como los intérpretes de Lengua de Señas.</p>



<p><i>Continuación</i> E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas</p>	<p>11.8. Desarrollar con mayor precisión guías técnicas, manuales y protocolos metodológicos sobre accesibilidad universal. Incorporar parámetros de aplicación al acceso a la información, comunicación y uso de la tecnología.</p>
	<p>11.9. Incorporar recursos de comunicación accesible a las diferentes campañas de información, concienciación, difusión y formación promovidas por la administración pública.</p>

<p>EJE 6: NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL</p>	
<p>OE 9. Incorporar tecnologías digitales en la prestación de servicios públicos</p>	
<p>ESTRATEGIA</p>	<p>LÍNEAS DE ACCIÓN</p>
<p>E12. Fomentar la innovación en accesibilidad universal en los servicios públicos</p>	<p>12.1. Cerrar la brecha digital en la prestación de servicios públicos, que afecta a colectivos con escaso acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, mediante la provisión de medios alternativos de comunicación, programas de educación digital y concienciación pública.</p>
	<p>12.2. Alianzas con el sector tecnológico para potenciar la aplicación de accesibilidad universal en las TIC 's aplicables a los servicios públicos, así como el desarrollo de ayudas técnicas adaptadas a las necesidades específicas de distintas discapacidades y territorios.</p>

4.5. ACTORES CLAVE

El marco de referencia jurídico del PNAUP facilita la identificación de los entes responsables de la provisión de servicios públicos, la participación del sector privado y la sociedad civil, definiendo la asignación de responsabilidades y funciones para cada uno, así como los roles que deben desempeñar a nivel institucional y sectorial, en los ámbitos nacionales, regionales y locales.

A partir de esta identificación, las normas específicas sobre accesibilidad adicionan obligaciones para hacer

sus servicios inclusivos, accesibles y equitativos, destacándose la norma específica sobre equiparación de oportunidades.

El análisis de roles y responsabilidades desde la normativa, así como la participación durante la formulación del PNAUP, facilitó la identificación de 27 actores clave agrupados en cinco tipos de roles que en su conjunto tendrán la responsabilidad de la implementación del PNAUP.

4.5.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El reconocimiento de la transversalidad del Plan nos lleva a vincular a cada actor clave de rol principal con otros actores de roles complementarios.



ROLES				
<i>Gestión y desarrollo</i>	<i>Control y evaluación</i>	<i>Facilitación</i>	<i>Asistencia técnica y consultiva</i>	<i>Financiación</i>
<p>La gestión y desarrollo de las líneas de acción, a través de acciones específicas constituye la función principal para la adecuada implementación del PNAUP</p> <p>Supone la responsabilidad de su puesta en práctica para cumplir los objetivos establecidos</p>	<p>El control hace referencia a la supervisión y valoración técnica del desarrollo de las acciones durante el periodo en que se están llevando a la práctica. Para su ejercicio, se debe contar con técnicos ajenos a la gestión de éstas que rindan cuenta objetivamente de los avances y/o alcance de los productos esperados</p> <p>La evaluación se refiere a la realización de estudios a posteriori, una vez se hayan dado por finalizadas las fases de desarrollo de las acciones en la cual se generan los reportes que incluyan los resultados, lecciones aprendidas y recomendaciones para la mejora continua</p>	<p>Rol conferido por la ley a la SENADIS para coordinar con las autoridades competentes nacionales, regionales y comarcales la aplicación de las medidas legislativas, administrativas, normas y políticas para asegurar la equiparación de oportunidades</p> <p>Consiste en colaborar y lograr sinergia con las instituciones para que puedan desarrollar las líneas de acción y alcanzar los objetivos. Además, es el ente de seguimiento para garantizar que los actores principales cumplan los planes de acción institucionales de accesibilidad universal</p>	<p>Las tareas de asistencia técnica hacen referencia al desarrollo de apoyo técnico realizado por especialistas en la materia, así como a la participación en los foros para el mejor desarrollo de las actuaciones</p> <p>La asistencia consultiva es el asesoramiento que se presta a los actores responsables de las actuaciones, a instancia propia, para satisfacer sus propias dudas y necesidades en el desarrollo y aplicación de éstas</p> <p>Este rol se les ha conferido a las comisiones del CONADIS donde hay una participación amplia de instituciones y se transversaliza la gestión de la accesibilidad e inclusión de todas las personas en Panamá</p>	<p>Todas las acciones requeridas para implementar el PNAUP suponen un costo, ya sea de operación y/o de inversión</p> <p>La función de financiación se centra en la movilización y asignación de recursos al actor principal para su ejecución y generación de los productos y/o servicios que concretan la acción. Este rol lo asumen los entes responsables de aprobar los programas de inversiones y presupuestos institucionales</p>



El resultado del análisis de roles y responsabilidades se muestra a continuación en la Tabla 2:

Tabla 2. Resultados del análisis de roles y responsabilidades

<i>Actores clave</i>	<i>Líneas de acción</i>	<i>Gestión y desarrollo</i>	<i>Control y evaluación</i>	<i>Facilitación</i>	<i>Asistencia técnica y consultiva</i>	<i>Financiación</i>
AIG	11	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Autoridad Aeronáutica Civil	5	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Autoridad de Tránsito y Transporte de Terrestre de Panamá	13	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Autoridad de Turismo de Panamá	5	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Autoridad Marítima de Panamá	4	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Autoridad Nacional de Descentralización	4	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	4	√	√	SENADIS	Comisión de Derechos Humanos	MEF
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá	4	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
INADEH	4	√	√	SENADIS	Comisión de Asuntos Laborales	MEF
Instituto Panameño de Deportes	4	√	√	SENADIS	Comisión de Cultura y Deportes	MEF
Ministerio de Ambiente	3	√	√	SENADIS	Comisión de Derechos Humanos	MEF
Ministerio de Cultura	4	√	√	SENADIS	Comisión de Cultura y Deportes	MEF
Ministerio de Desarrollo Social	3	√	√	SENADIS	Comisión de Familia	MEF
Ministerio de Economía y Finanzas	8	√	√	SENADIS	Comisión de Derechos Humanos	√
Ministerio de Educación	14	√	√	SENADIS	Comisión de Educación	MEF
Ministerio de Gobierno	4	√	√	SENADIS	Comisión de Derechos Humanos	MEF



<i>Actores clave</i>	<i>Líneas de acción</i>	<i>Gestión y desarrollo</i>	<i>Control y evaluación</i>	<i>Facilitación</i>	<i>Asistencia técnica y consultiva</i>	<i>Financiación</i>
Ministerio de la Presidencia	5	√	√	SENADIS	Comisión de Derechos Humanos	MEF
Ministerio de Obras Públicas	8	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Ministerio de Salud	9	√	√	SENADIS	Comisión de Salud	MEF
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	5	√	√	SENADIS	Comisión de Asuntos Laborales	MEF
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	6	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Municipalidades	18	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	Consejo Municipal
SENADIS	20	√	√	√	Comisión de Accesibilidad	MEF
SENNIAF	4	√	√	SENADIS	Comisión de Familia	MEF
SINAPROC	4	√	√	SENADIS	Comisión de Accesibilidad	MEF
Sistema Estatal de Radio y Televisión	5	√	√	SENADIS	Comisión de Educación	MEF
Universidades	5	√	√	SENADIS	Comisión de Educación	MEF

El PNAUP apuntala una transformación cultural de las instituciones del sector público y privado, así como de la sociedad civil a asumir que todos los entornos, procesos, y productos y servicios, son diseñados, contruidos, provistos o ejecutados para

ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en Panamá en el marco de una visión de futuro que reconozca que dentro de 10 años sus beneficios reflejarán el impacto en el bienestar y calidad de vida en Panamá.



4.6. ESCENARIO FINAL: PANAMÁ ACCESIBLE 2032

La implementación del PNAUP conducirá -a lo largo de una década- hacia la transformación cultural de la sociedad panameña en relación con la accesibilidad

universal, desde sus instituciones públicas y privadas hasta la sociedad civil para alcanzar en su conjunto las siguientes características:



Tabla 2. Resultados del análisis de roles y responsabilidades

 EE 1	RE 1. Se percibe una mejora en el bienestar de la sociedad panameña como consecuencia de una administración tanto pública como privada que ha gestionado efectivamente la accesibilidad universal en todos los sectores de la economía.
 EE 2	RE 2. El marco jurídico de la accesibilidad universal se ha instrumentalizado con un conjunto de estándares técnicos y herramientas que guían su implementación a nivel institucional, sectorial y transversal en los ámbitos nacional, regional y local.
	RE 3. Se han cerrado las brechas de acceso a entornos, procesos, productos y servicios accesibles en las áreas rurales e indígenas.
	RE 4. Los canales y servicios de comunicación e información en Panamá ofrecen modalidades con accesibilidad para todas las personas.
 EE 3	RE 5. Las inversiones públicas y privadas en todos los sectores y ámbitos de Panamá incorporan, desde su diseño hasta su ejecución, la accesibilidad universal.
	RE 6. Los entornos, procesos, productos y servicios construidos y provistos antes del PNAUP han sido transformados progresivamente haciéndolos accesibles a toda la población.
 EE 4	RE 7. La sociedad panameña conoce, entiende y comprende que la accesibilidad es un derecho de todos los ciudadanos sin distinción y es deber del Estado y sus ciudadanos velar por su cumplimiento a través de su plena participación.
 EE 5	RE 8. La oferta académica de las instituciones educativas y de formación técnica y profesional en Panamá forma talentos humanos con las competencias del diseño, gestión e implementación de la accesibilidad universal.
 EE 6	RE 9. La oferta de servicios públicos accesibles en Panamá se mantiene en constante evolución por el aporte de la transformación digital.





5. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN



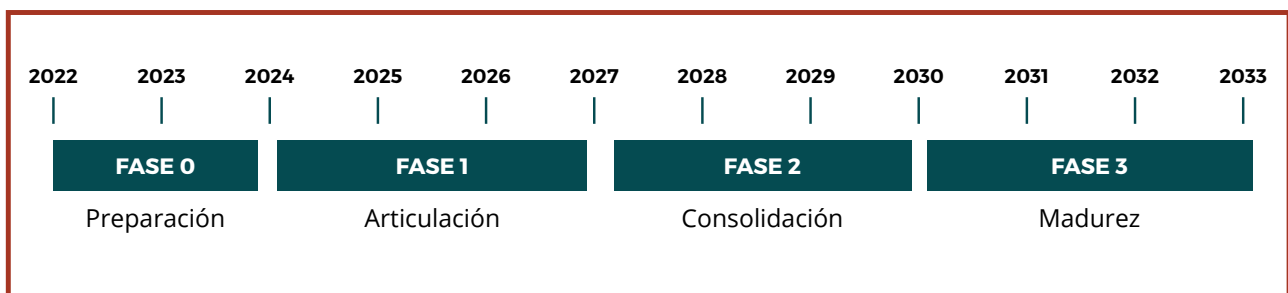
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

5.1. LAS FASES DEL PLAN

Se ha previsto ejecutar el PNAUP en cuatro fases secuenciales, consideradas a partir de su lanzamiento en noviembre de 2022, siendo en diciembre de 2023 cuando el Plan se aprueba y presenta de manera

definitiva. A partir de entonces las fases pasan a ser trienales. En cada fase existe una característica propia dentro del conjunto, lo que permite denominarlas de manera específica:

Figura 4. Fases de ejecución del PNAUP



Cada fase se acopla con la siguiente y funciona como un plan de menor escala en el que las responsabilidades,

objetivos, estrategias y líneas de acción se acotan y son valoradas al cabo de tres años.

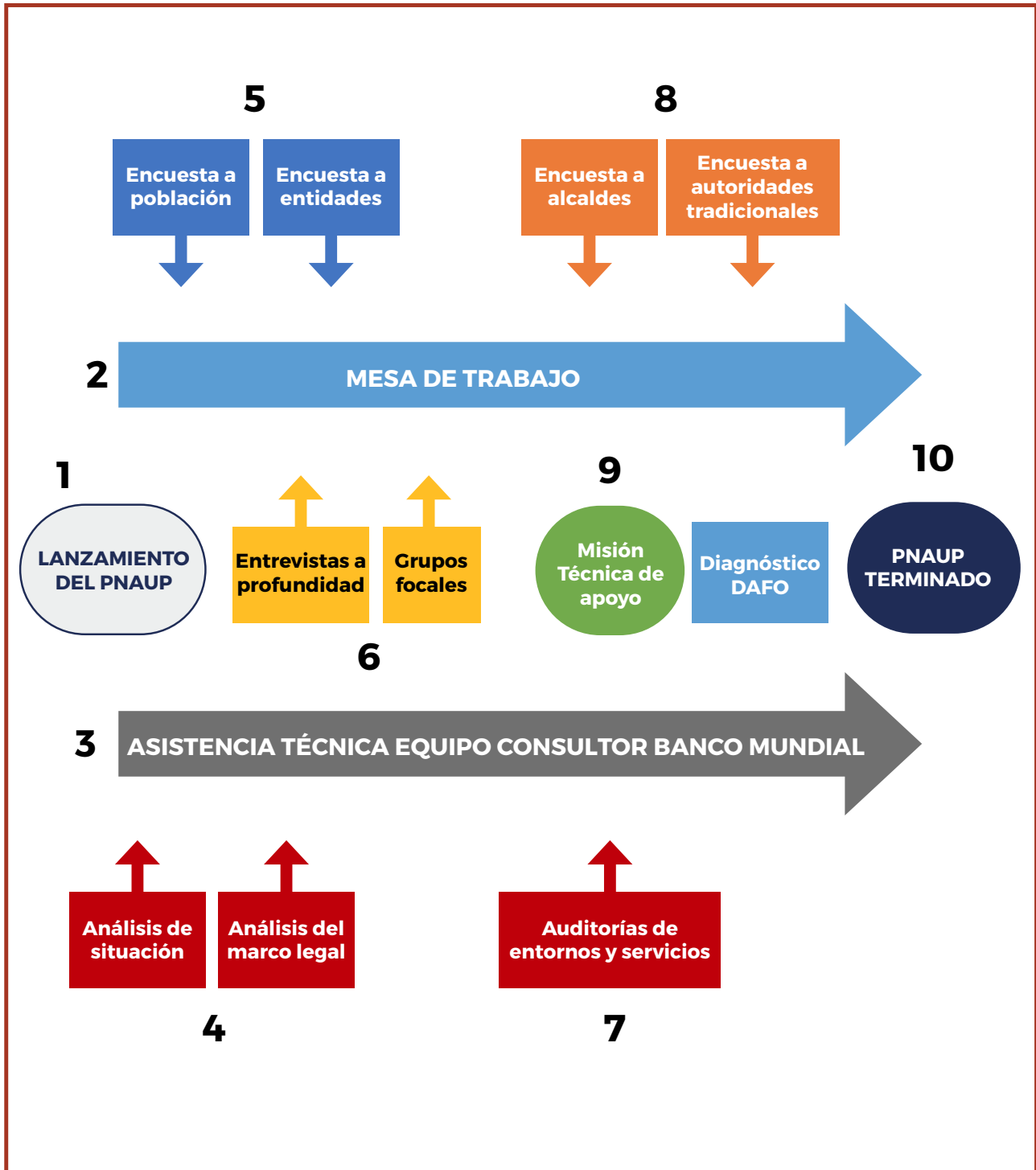


5.1.1. FASE 0: 2022-2023. PREPARACIÓN

Una vez lanzado el plan en noviembre de 2022, la SENADIS con el apoyo del Banco Mundial abrió una convocatoria a actores clave del sector

público, privado y sociedad civil para desarrollar la metodología de elaboración del Plan en el marco de la Comisión de Accesibilidad del CONADIS.

Figura 5. Preparación y plan de acción para la implementación del PNAUP



5.1.2. FASE 1: 2024-2026. ARTICULACIÓN

En esta primera fase de aplicación del PNAUP se deben establecer las dinámicas entre actores según los roles y mecanismos de gestión interinstitucional establecidos.

Cada actor institucional identificado como responsable principal de implementar líneas de acción del PNAUP deberá desarrollar un Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal (ver Anexo 1). En él se detallarán las acciones específicas que la entidad implementará para coadyuvar a la ejecución del PNAUP. Estas acciones, particularmente en esta fase, incluirán proyectos piloto o de implementación temprana, que puedan ser replicables o tengan un valor singular.

5.1.3. FASE 2: 2027-2029. CONSOLIDACIÓN

En esta fase se deberá disponer de mejores condiciones para materializar los avances. Los planes de acción institucionales de accesibilidad universal elaborados en el trienio anterior permitirán disponer de una experiencia y catálogo de acciones de referencia. No obstante, al principio del trienio se deberán renovar, fortaleciendo las acciones ya iniciadas e incorporando nuevos proyectos o actividades para seguir implementando las líneas de acción del PNAUP.

La incorporación normalizada en las prestaciones de accesibilidad universal en los servicios públicos

Desde un punto de vista temático, en esta fase se considera que el énfasis de las acciones a desarrollar por cada actor institucional deberá relacionarse con los ejes estratégicos, además de estar alineadas al objetivo y articuladas con la estrategia y línea de acción del PNAUP.

Esta primera fase deberá abordar problemas urgentes o de mayor gravedad detectados o que han sido destacados a lo largo del proceso participativo con la colaboración de la sociedad civil. Estos planes de acción se deben acompañar de indicadores concretos para medir progreso de manera clara.

deberá generalizarse en este trienio y comprender desde accesos físicos a medios de comunicación e información adecuados o alternativos para todo tipo de necesidades.

En el medio rural y territorios indígenas se incidirá con mejoras de servicios para facilitar el acceso a la educación, sanidad y actividad laboral. Se incrementarán los servicios para cubrir los eslabones básicos de la cadena de movilidad (domicilio-transporte-edificación), además de asegurar que infraestructuras y nuevas construcciones sigan los criterios de accesibilidad universal.

5.1.4. FASE 3: 2030-2032. MADUREZ

Se caracteriza por disponer de la experiencia y conocimientos acumulados en las fases previas, lo que permite profundizar en las líneas de acción mediante actividades más focalizadas y especializadas como corregir desviaciones, intensificar las relaciones institucionales, mejorar los esquemas formativos y potenciar el trabajo sobre los objetivos más complejos del plan.

Las expectativas para este trienio son máximas, tomando en cuenta la experiencia acumulada y la existencia de planes de acción institucionales de accesibilidad universal previos que nuevamente deberán actualizarse. La evaluación realizada a fin del segundo trienio debe permitir enfocar cuáles son las áreas de incidencia más importantes en los tres últimos años para garantizar el alcance de los resultados esperados del PNAUP a su finalización.



5.2. LEVANTAMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONALES

La finalidad del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal es que cada actor principal programe sus actividades e inversiones asociadas a las líneas de acción que le han sido asignadas en el PNAUP.

Esta planificación es trienal, se desarrollará al inicio de cada una de las fases del PNAUP y debe ser entregada a la SENADIS en su rol facilitador del PNAUP.

Para la elaboración, cada actor responsable deberá desarrollar las siguientes actividades:

1 Analizar las líneas de acción del PNAUP que le fueron asignadas. Identificar los aspectos a mejorar en el ejercicio de sus funciones, siempre desde la guía que establecen los ejes estratégicos, objetivos y estrategias. Así mismo, analizar los potenciales y las carencias existentes en la organización y sus entornos, procesos, productos y servicios para desarrollar las líneas de acción: recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

El actor principal puede incorporar otras líneas de acción del PNAUP que no le han sido asignadas, pero considera relevantes según sus entornos, procesos, productos o servicios que ofrece.

2 Definir las acciones específicas que se pondrán en marcha para desarrollar las líneas de acción correspondientes a lo largo del trienio y establecer metas anuales. La SENADIS facilitará la participación de la sociedad civil y sus demandas en la forma que sea convenida.

3 Levantar la Ficha de Acción Específica (en adelante también "ficha"). Cada acción o grupo coherente de acciones se programará mediante esta ficha. La ficha es el formulario elaborado por el actor principal con el objetivo de recabar la información general para la trazabilidad de las líneas de acción del PNAUP, la planificación de la ejecución de la acción (productos entregables), los beneficiarios impactados, el alcance geográfico, los recursos técnicos sobre accesibilidad universal, las unidades técnicas administrativas participantes, el financiamiento y el marco de resultados (indicadores y metas) para su posterior seguimiento.

El conjunto de fichas conformará el Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal de cada actor principal. La SENADIS será el ente de seguimiento de los planes que serán revisados en el marco de las comisiones del CONADIS y servirán de insumo para el informe anual respecto a la accesibilidad universal.

4 Identificar a otras entidades vinculadas con la acción específica a desarrollar (actores complementarios) para establecer las conexiones necesarias en el marco de la gestión interinstitucional y la transversalización de la accesibilidad universal en diferentes sectores y ámbitos geográficos.



El modelo de Ficha de Acción Específica para el primer trienio se muestra a continuación en la Tabla 3:

Tabla 3. Modelo de ficha de acción específica para el primer trienio

PNAUP – 1er. Plan de Acción Sectorial 2024-2026			
Ficha de acción específica			
Información general de la acción			
Título de la acción:			
Objetivo de la acción			
Descripción de la acción:			
Periodo	Fecha inicial:	Fecha final:	
Alineación con el PNAUP			
Eje estratégico			
Objetivo estratégico			
Línea de acción			
Información estratégica			
Plan estratégico sectorial/ institucional			
Actores que participan en la ejecución			
Entidad principal			
Entidad(es) complementaria(s)			
Programación de la acción			
	Nombre	Descripción	Fecha de entrega
1. Productos entregables	1.1.		
	1.2.		
	1.3.		
2. Beneficiarios	<i>Total</i> <ul style="list-style-type: none"> Segregado por género, personas con discapacidad, adultos mayores y menores de 15 años 		
3. Alcance geográfico	<ul style="list-style-type: none"> Nacional, provincial, comarcal, distrital o corregimiento 		
4. Recursos técnicos (instrumentos o herramientas aplicables para la ejecución de la acción y consecución de sus entregables)	<ul style="list-style-type: none"> Manuales, guías, protocolos o fichas Procesos, procedimientos o flujos Modelos, estrategias, metodologías o esquemas Currículo, planes de estudios o tablas de contenido Estándares o prototipos 		
5. Unidades técnico administrativas participantes (unidad administrativa y cargos de participantes)	Direcciones, departamentos, unidades o comisiones Recursos humanos involucrados (cargos o representación)		
6. Información financiera	Monto total de la inversión o monto estimado de los gastos de funcionamiento que se utilizan. Fuentes de financiamiento		
7. Monitoreo y evaluación	Indicadores de procesos (avance físico) Indicadores de resultados (cualitativo y/o cuantitativo) Metas por indicador		
8. Comentarios	Información complementaria		



Como se ha indicado, la compilación de Fichas de Acción Específica conforman el Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal. Al término del año, cada actor principal rendirá un informe de avances de cada acción según los productos entregables, indicadores y metas de la sección de monitoreo y evaluación. Al término de cada fase se entrega la memoria de resultados.

Es importante realizar una adecuada planificación de las acciones a incluir en cada trienio. El conjunto de acciones desarrolladas en cada plan trienal debe permitir alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados esperados del PNAUP al final del tercer trienio.

Figura 6. Resultados esperados del PNAUP al finalizar el primer trienio



La información recogida en los informes anuales y la memoria de resultados (trienal) serán la base de la evaluación o revisión trienal del PNAUP que explorará, más allá de los datos de ejecución proporcionados, la percepción ciudadana mediante un proceso

participativo con la colaboración de la sociedad civil.

La aprobación del PNAUP marcará el punto de inicio para la elaboración de los Planes de Acción Institucional.

5.3. FACILITACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONALES

La SENADIS, en su rol de facilitador, deberá convocar y coordinar a los distintos actores principales identificados en el PNAUP a fin de promover su avance y cumplimiento. Para ello velará por la correcta y adecuada elaboración de los Planes de Acción Institucionales, su coordinación y seguimiento.

Anualmente los actores principales enviarán los informes de avance de su plan de acción a la SENADIS, quien elaborará un informe de seguimiento donde se recoja una síntesis de los avances de los distintos planes de acción institucionales, utilizando el marco de resultados de cada acción específica.

Las entidades principales deberán elaborar los planes en un plazo de cuatro meses una vez aprobado el PNAUP y remitirlos a la SENADIS para custodia. Esta Secretaría analizará la consistencia con el PNAUP y si las demandas de la sociedad civil han sido tomadas en cuenta.

El Informe de Seguimiento Anual del PNAUP resultante será presentado al CONADIS, donde se debatirá y se derivarán recomendaciones a los actores correspondientes para mejorar y corregir su desempeño.



5.4. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El mecanismo de seguimiento y evaluación es el conjunto de procesos y herramientas necesarios para llevar a cabo las actividades de monitoreo de

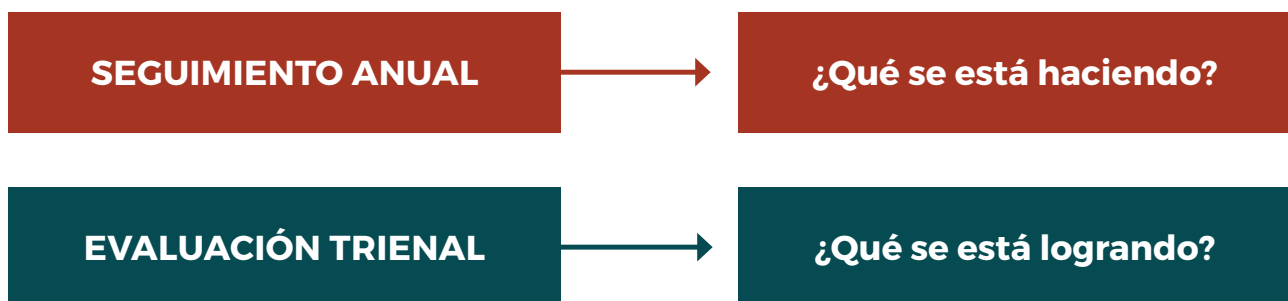
las líneas de acción del PNAUP y la valoración de los resultados alcanzados.

Dicho mecanismo está compuesto por:

ENTE DE SEGUIMIENTO	ENTE EJECUTOR	CONSEJO
SENADIS	26 actores principales	CONADIS
<p>Gestiona y monitorea que los actores principales cumplan, de forma correcta y oportuna, con la elaboración y entrega de los planes de acción institucionales y su ejecución para desarrollar las líneas de acción del PNAUP.</p> <p>Recibe los planes, los informes anuales de avance y la memoria de resultados trienal de cada actor principal.</p> <p>Consolida y prepara un informe anual de avances y el trienal de resultados.</p>	<p>Definen las acciones específicas que desarrollarán las líneas de acción del PNAUP y las implementan a nivel nacional, regional o local para el logro de los resultados esperados.</p> <p>Aplican los procesos institucionales incluyendo los de consulta a la sociedad civil o de participación ciudadana ya existentes.</p> <p>Elaboran y entregan los planes de acción institucional, los informes anuales de avance y la memoria de resultados trienal al ente de seguimiento.</p>	<p>A través de sus comisiones se presenta anualmente un informe de ejecución del PNAUP.</p> <p>Utiliza los informes anuales de avance, así como la memoria de resultados trienal, consolidados por La SENADIS para preparar el informe de ejecución del PNAUP.</p> <p>Representa a todos los actores del PNAUP.</p> <p>Asegura la continuidad de la implementación del PNAUP.</p>

El mecanismo se aborda con un enfoque simple; es decir, dando respuesta a lo que se busca conocer mediante el seguimiento y evaluación del PNAUP, ya

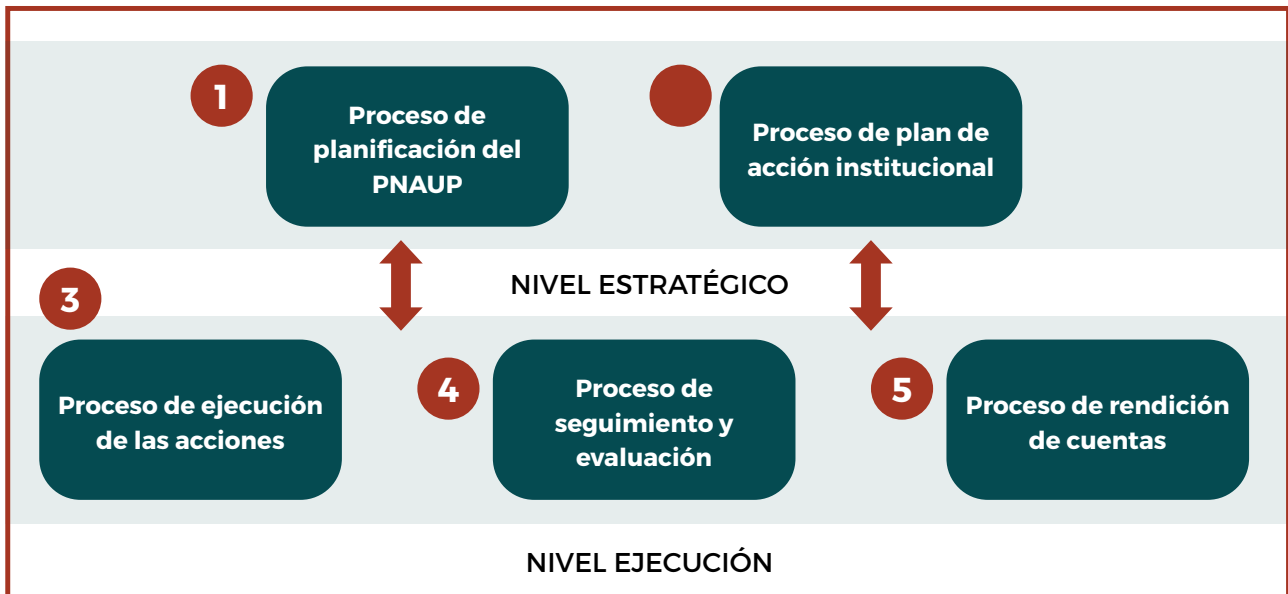
sea para una entidad participante o como visión del avance conjunto.



Mediante el seguimiento anual se pretende controlar el proceso de ejecución y comprobar si se realiza según lo previsto. Mediante la evaluación trienal, en cambio, se busca profundizar en los efectos percibidos como consecuencia de la ejecución del plan.

El mecanismo se ha esquematizado gráficamente en la Figura 7 -que se presenta a continuación- por medio de un mapa de procesos estratégicos y de ejecución para determinar la interrelación entre ellos en busca de la consecución de los objetivos del PNAUP y ver materializados los resultados esperados.

Figura 7. Mapa de los niveles de procesos estratégicos y de ejecución para el cumplimiento de los objetivos del PNAUP



5.4.1. EL SEGUIMIENTO ANUAL

El proceso de seguimiento del PNAUP se realizará a través de los resultados de los planes de acción con periodicidad anual, aprovechando los informes que se realizan para la reunión del CONADIS, así como a través de la participación y asesoramiento técnico que realizará la SENADIS con las entidades ejecutoras. De este modo el sistema de seguimiento

y evaluación tiene un enfoque participativo al facilitar el involucramiento de la sociedad civil.

El seguimiento anual tiene un carácter individualizado, con presentación de las acciones desarrolladas por cada plan de acción institucional.

5.4.2. LA EVALUACIÓN TRIENAL

Con periodicidad trienal se realizará una evaluación global de resultados. Para ello se revisarán los informes de evaluación resultantes de los planes de acción realizados por los entes ejecutores durante el periodo. La evaluación trienal considerará los análisis cualitativos y cuantitativos del marco de resultados destacando su carácter colectivo por los impactos esperados en la sociedad panameña.

La SENADIS determinará la realización de un nuevo diagnóstico de situación participativo al término de cada fase, o por lo menos al finalizar la segunda fase, a una entidad externa. Se utilizarán indicadores y criterios que permitan reconocer si se están logrando los objetivos previstos en el PNAUP.



Optimizando el proceso participativo en el proceso de evaluación

Para optimizar el proceso participativo en el seno del sistema de seguimiento y evaluación se requiere tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Debe proporcionarse información clara que garantice la transparencia de los procesos. Por tanto, es necesario que las partes involucradas conozcan no solo el contexto sino las acciones concretas que se están aplicando, quiénes deben aplicarlas, cuáles son los medios etc. La información es un requisito previo para que la participación sea posible.
2. Debe reforzarse el sector asociativo en distintos ámbitos de la sociedad civil con criterios de máxima representatividad y democracia. La formación de los representantes es importante para lograr una evaluación veraz y eficaz.
3. La representación de todos los colectivos debe ser equilibrada, con presencia de todos los grupos directamente afectados, ya que deben recogerse las diversas necesidades y sensibilidades.

En el caso de que, como resultado de la evaluación, se identifique que no se está cumpliendo con lo previsto o que no se atiende a los niveles de logro de los objetivos previstos en el PNAUP, se deberán

establecer los medios para reorientar y redirigir el desarrollo de las líneas de acción y la definición de acciones específicas más atinadas.

5.4.3. LA EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final del PNAUP se realizará de acuerdo con criterios y metodologías que se establecerán oportunamente según los resultados esperados a lo largo del horizonte de tiempo del Plan.

La definición y construcción de indicadores nos debe permitir conocer el grado de ejecución material del PNAUP y, en su caso, valorar la evolución de las condiciones de accesibilidad tras el desarrollo de las estrategias y líneas de acción.

Los indicadores deben demostrar el grado de progreso respecto a los objetivos estratégicos establecidos y facilitar la toma de decisiones para redirigir las intervenciones posteriormente.

El diseño de la evaluación procurará responder a un conjunto de preguntas vinculadas a los resultados esperados del PNAUP y los objetivos estratégicos trazados; y deberá estar diseñado al final del primer año de la tercera fase, puesta en marcha al inicio del tercer año de esa misma fase y rendir el informe de evaluación final al completarse la vigencia del PNAUP en diciembre de 2032.



REFERENCIAS



- ▶ Instituto Nacional de Estadística y Censo. 2023. XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda. Panamá: INEC
- ▶ Organización de las Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Art. 1, Art. 2 y Art. 9. 2008. Nueva York: ONU
- ▶ World Wide Web Consortium (W3C). 2017. ¿Cómo usan la web las personas con discapacidad?
- ▶ Secretaría Nacional de Discapacidad. 2018. Manual de Acceso, Tercera Edición. Panamá: SENADIS
- ▶ Organización Mundial de la Salud. 2015. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud. OMS: 225
- ▶ World Bank. 2013. Inclusion Matters: The Foundation for Shared Prosperity. Washington, DC: World Bank
- ▶ Organización Mundial de la Salud. 2001. Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF). Ginebra: OMS
- ▶ Ministerio de Economía y Finanzas. 2019. Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024. Panamá: MEF
- ▶ Secretaría Nacional de Discapacidad. 2020. Política Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad y sus Familias 2020-2030. Panamá: SENADIS
- ▶ Plan Estratégico Nacional para las Personas con Discapacidad: Inclusión y Oportunidad 2020-2024.
- ▶ Ministerio de Salud. 2019. Encuesta Nacional de Salud (ENSPA). Panamá: MINSA
- ▶ ACCEPLAN ACCESIBILIDAD S.L.

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

- ▶ Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 19. Año 1972. Gaceta Oficial No.17210 del 24 de octubre de 1972.

CÓDIGOS NACIONALES:

- ▶ Código Sanitario Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Artículo 121. Gaceta Oficial No.10467 del 6 de diciembre de 1947.
- ▶ Código de la Familia. Ley No. 3 del 17 de mayo de 1994. Artículos 615, 620, 629, 653, 654 y 663. Gaceta Oficial No.22,591 de 1 de agosto de 1994.
- ▶ Código de Trabajo. Ley No.252 de 30 de diciembre de 1971. Artículos 105 y 114. Gaceta Oficial No.17040 de 18 de febrero de 1972.
- ▶ Código Electoral. Ley No.11 de 10 de agosto de 1983. Artículos 265 y 266. Gaceta Oficial No.19875 de 12 de agosto de 1983.

LEYES Y DECRETOS:

- ▶ Ley No. 25 de 2007 "Por la cual se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptados en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006" 10 de julio de 2007. G.O. No.25832.



- ▶ Ley No. 15 de 1958 "Por la cual se crea el Ministerio de la Presidencia de la República" 11 de febrero de 1958. G.O. No.13465.
- ▶ Decreto Ejecutivo N°305 de 2004 "Por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación" 30 de abril de 2004. G.O. No.25042.
- ▶ Ley No. 15 de 2016 "Que reforma la Ley 42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad" 31 de mayo de 2016. G.O. No.28046-B.
- ▶ Ley No. 42 de 1999. "Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad" 27 de agosto de 1999. G.O. No.23876.
- ▶ Ley No. 384 de 2023. "Por la cual se establece políticas educativas de inclusión, equidad y permanencia para la diversidad de estudiantes, asociadas o no a una discapacidad, en todos los centros educativos del país" 19 de junio de 2023. G.O. No.29806-A.
- ▶ Ley No. 294 de 2022. "Que establece los lineamientos generales para las políticas públicas educativas dirigidas a la transformación digital de la educación" 6 de abril de 2022. G.O. No.29511-B.
- ▶ Ley No. 52 de 2015. "Que crea el sistema nacional de evaluación y acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá" 26 de junio de 2015. G.O. No.27813-B.
- ▶ Ley No. 35 de 1978 "Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas" 30 de junio de 1978. G.O. No.18631.
- ▶ Ley No. 12 de 1973. "Por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se señalan sus funciones y facultades" 25 de enero de 1973. G.O. No.17271.
- ▶ Decreto No. 75 de 1969. "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Ministerio de Salud en desarrollo del Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969" 27 de febrero de 1969. G.O. No.16437.
- ▶ Decreto Ejecutivo No. 7 de 2005. "Por el cual se crea la Oficina Nacional de salud Integral con discapacidad en el Ministerio de Salud y se dictan disposiciones" 25 de febrero de 2005. G.O. No.25245.
- ▶ Ley No.135 de 2020 "Que reforma la Ley 50 de 1995, que protege y fomenta la lactancia materna, y modifica el Código de Trabajo" 23 de marzo de 2020. G.O. 28986-B.
- ▶ Ley No. 203 de 2021 "Que establece los lineamientos para el desarrollo de la telesalud en Panamá y dicta otras disposiciones" 18 de marzo de 2021. G.O. No.29244-A.
- ▶ Ley No. 42 de 1997 "Por la cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia" 19 de noviembre de 1997. G.O. No.23424.
- ▶ Ley No. 18 de 1993 "Por la cual se aprueba el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (Convenio No.159) adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 20 de junio de 1983" 8 de noviembre de 1993. G.O. No. 22413.
- ▶ Decreto Ejecutivo No. 9 de 2005 "Por el cual se adoptan algunas medidas sobre la organización del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral" 8 de marzo de 2005. G.O. No. 25,258.
- ▶ Ley No. 9 de 1973. "Por la cual se crea el Ministerio de Vivienda" 25 de enero de 1973. G.O. No.17276.
- ▶ Ley No. 6 de 2006. "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones" 01 de febrero de 2006. G.O. 25478.



- ▶ Decreto Ejecutivo No.23 de 2007 “Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”. 16 de mayo de 2007. G.O. No.25794.
- ▶ Ley No. 97 de 1998. “Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones”. 21 de diciembre de 1998. G.O. No.23,698.
- ▶ Ley No.2 de 2014. “Que modifica artículos de la Ley 97 de 1998, que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”. 10 de marzo de 2014. G.O. No.2789-A.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.89 de 2021. “Que crea la Dirección de Desarrollo Territorial, dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas” 26 de febrero de 2021. G.O. No.29228-B.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.6 de 2022. “Que crea el Instituto de Planificación para el Desarrollo”. 14 de enero de 2022. G.O. No.29459-C.
- ▶ Ley No.15 de 2010. “Que crea el Ministerio de Seguridad Pública”. 14 de abril de 2010. G.O. No.26511-A.
- ▶ Ley No.19 de 2010. “Que dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno”. 3 de mayo de 2010. G.O. No.26524-A.
- ▶ Ley No.64 de 2013. “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 19 de 2010, que dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno”. 20 de septiembre de 2013. G.O. No.27378.
- ▶ Ley No.175 de 2020. “General de Cultural”. 3 de noviembre de 2020. G.O. 29151-A.
- ▶ Ley No.90 de 2019. “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”. 15 de agosto de 2019. G.O. 28840-A.
- ▶ Ley No.375 de 2023. “Que crea el Ministerio de la Mujer y dicta otras disposiciones”. 8 de marzo de 2023. G.O. No.29735-B.
- ▶ Ley No.4 de 1981. “Por la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. 22 de mayo de 1981. G.O. 19331.
- ▶ Ley No.4 de 1999. “Por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres”. 29 de enero de 1999. G.O. No.23,720.
- ▶ Ley No.41 de 1998. “General de ambiente de la República de Panamá”. 1 de julio de 1998. G.O. 23578.
- ▶ Ley No.8 de 2015. “Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones”. 25 de marzo de 2015. G.O. 27749-B.
- ▶ Ley No.29 de 2005. “Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia”. 1 de agosto de 2005. G.O. No.25356.
- ▶ Ley No.36 de 2016. “Que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores”. 2 de agosto de 2016. G.O. No.28089-A.
- ▶ Ley No.149 de 2020. “Que modifica la Ley 36 de 2016, sobre la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores y adiciona disposiciones al Código Penal”. 24 de abril de 2020. G.O. No.29010.
- ▶ Ley No.171 de 2020. “De protección integral a la primera infancia y al desarrollo infantil temprano”. 15 de octubre de 2020. G.O. No.29135-C.
- ▶ Ley No.285 de 2022. “Que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones”. 15 de febrero de 2022. G.O. No.29477-C.



- ▶ Ley No.5 de 2016. "Orgánica del Tribunal Electoral". 9 de marzo de 2016. G.O. No.27986-A.
- ▶ Ley No.7 de 1997. "Por la cual se crea la Defensoría del Pueblo". 5 de febrero de 1997. G.O.23221.
- ▶ Ley No.32 de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República". 8 de noviembre de 1984. G.O. No.20188.
- ▶ Ley No.34 de 1999. "Por la cual se crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se modifica la Ley 14 de 1993 y se dictan otras disposiciones". 28 de julio de 1999. G.O. No. 23854.
- ▶ Ley No.72 de 2009. "Que reforma la Ley 8 de 2000 y la Ley 33 de 2000, que regulan la micro, pequeña y mediana empresa". 9 de noviembre de 2009. G.O. No.26404.
- ▶ Ley No.45 de 2007. "Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otra disposición" 31 de octubre de 2007. G.O. No.25914.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.143 de 2006. "Por el cual se adopta el Texto Único de la Ley 26 de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 2006". 29 de septiembre de 2006, G.O. No.25676.
- ▶ Ley No.51 de 2005. "Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones" 27 de diciembre de 2005. G.O. No. 25,453.
- ▶ Ley No.22 de 2006. "Texto único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 53 de 2020" 7 de septiembre de 2020. G.O. 29107-A.
- ▶ Ley No.13 de 1997. "Por la cual se establecen los lineamientos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación" 15 de abril de 1997. G.O. No.23269.
- ▶ Ley No.71 de 2017. "Orgánica del Instituto Superior Especializado" 8 de noviembre de 2017. G.O. No.28402-C.
- ▶ Decreto Ley No.8 de 2006. "Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones" 15 de febrero de 2006. G.O. No.25491.
- ▶ Ley No.53 de 1951. "Por la cual se crea el Instituto Panameño de Habilitación Especial" 30 de noviembre de 1951. G.O. No.11663.
- ▶ Ley No.16 de 1995. "Reorganiza el Instituto Nacional de Deportes (INDE)" 3 de mayo de 1995. G.O. No.22776.
- ▶ Decreto Ley No.4 de 2008. "Que crea la Autoridad de Turismo de Panamá y dicta otras disposiciones" 27 de febrero de 2008. G.O. No.25989.
- ▶ Ley No.58 de 2005. "Que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión" 28 de diciembre de 2005. G.O. No.25454.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.719 de 2013. "Que reglamenta la Ley 83 de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental" 15 de noviembre de 2013. G.O. No.27416.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.37 de 2009. "Por el cual se reglamenta la Ley 59 de agosto de 2008". 26 de junio de 2009. G.O. No.26325.
- ▶ Ley No.10 de 2010. "Que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá". 16 de marzo de 2010. G.O. No.26490-A.
- ▶ Ley No.379 de 2023. "Que crea la Secretaría Nacional de Política y Desarrollo para los Afropanameños". 26 de mayo de 2023. G.O. No.29791-B.



- ▶ Ley No.33 de 1998. "Por la cual se aprueba el convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993". 4 de junio de 1998. G.O. No.23557.
- ▶ Ley No.23 de 2007. "Que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad". 28 de junio de 2007. G.O. No.25824.
- ▶ Ley No.66 de 2015. "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones". 29 de octubre de 2015. G.O. No.2790-A.
- ▶ Ley No.106 de 1973. "Sobre régimen municipal". 8 de octubre de 1973. G.O. No.17458.
- ▶ Ley No.15 de 2006. "Que modifica, adiciona y restituye artículos del Decreto Ley No.5 de 1999, que establece el régimen general de arbitraje de la conciliación y de la mediación". 22 de mayo de 2006. G.O. No.25551.
- ▶ Ley No.25 de 2007. "Por la cual se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptados en Nueva York por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006". 10 de julio de 2007. G.O. No.25832.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.333 de 2019. "Que reglamenta la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, que reforma la Ley 42 de 1999, por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, y se dicta otra disposición". 5 de diciembre de 2019. G.O. No.28917-A.
- ▶ Decreto Ejecutivo No.88 de 2002. "Por medio del cual se reglamenta la Ley No.42 de 1999, por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad". 18 de noviembre de 2002. G.O. No. 24682.





ANEXOS



ANEXO 1: PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

1. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)

1.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la AIG para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la AIG desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC´s en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.2. Desarrollar programas específicos dirigidos a hacer accesibles las oficinas y servicios gubernamentales para todas las personas, con independencia de sus condiciones funcionales físicas, sensoriales o cognitivas. Implementar señalización y formas de comunicación accesibles para discapacidades sensoriales y cognitivas.
	5.3. Difundir el conocimiento sobre los recursos y tecnologías disponibles para la accesibilidad en los sectores de educación y la salud.
	5.4. Incorporar tecnologías de comunicación e información adaptadas a las necesidades de personas con discapacidades cognitivas y sensoriales. Fomentar la interpretación mediante Lengua de Señas en las oficinas del Estado y servicios públicos para equiparar a las personas con discapacidad auditiva.



<p><i>Continuación</i> E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos</p>	<p>5.5. Promover los servicios de intermediación telefónica y otros mecanismos de comunicación alternativa para personas con discapacidad auditiva.</p>
	<p>5.6. Promover el subtitulado y el audio descriptivo en los medios de comunicación públicos y privados así como en los productos audiovisuales de entretenimiento realizados en el país.</p>
	<p>5.7. Hacer accesibles los servicios digitales de las entidades gubernamentales y Municipios a través de portales web y sus servicios en línea.</p>
<p>OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos</p>	
<p>E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público</p>	<p>6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.</p>
	<p>6.4. Desarrollar programas específicos dirigidos a hacer accesibles las oficinas y servicios gubernamentales para todas las personas, con independencia de sus condiciones funcionales físicas, sensoriales o cognitivas. Implementación de señalización y formas de comunicación accesibles para discapacidades sensoriales y cognitivas.</p>

EJE 4: PARTICIPACIÓN

OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal</p>	<p>10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.</p>



EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.9. Incorporar recursos de comunicación accesible a las diferentes campañas de información, concienciación, difusión y formación promovidas por la administración pública.

EJE 6: NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

OE 9. Incorporar tecnologías digitales en la prestación de servicios públicos

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E12. Fomentar la innovación en accesibilidad universal en los servicios públicos	12.1. Cerrar la brecha digital en la prestación de servicios públicos, que afecta a colectivos con escaso acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, mediante la provisión de medios alternativos de comunicación, programas de educación digital y concienciación pública.
	12.2. Alianzas con el sector tecnológico para potenciar la aplicación de accesibilidad universal en las TIC 's aplicables a los servicios públicos, así como el desarrollo de ayudas técnicas adaptadas a las necesidades específicas de distintas discapacidades y territorios.

1.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la AIG tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

1.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La AIG preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



2. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ

2.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la Autoridad de Aeronáutica Civil para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la Autoridad de Aeronáutica Civil desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
OE 6. Reducir las brechas de acceso que sufren las personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos para acceder a entornos, bienes y servicios de carácter público	
E9. Mejorar y ampliar la oferta de transporte público accesible	9.1. Crear un plan de mejora de la accesibilidad en el transporte aéreo, así como la adecuación de los servicios de transporte para la atención a pasajeros con discapacidad.
	9.3. Incorporar sistemas de comunicación e información audiovisuales en los distintos sistemas de transporte.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.

EJE 6: NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**OE 9. Incorporar tecnologías digitales en la prestación de servicios públicos**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E12. Fomentar la innovación en accesibilidad universal en los servicios públicos	12.2. Alianzas con el sector tecnológico para potenciar la aplicación de accesibilidad universal en las TIC 's aplicables a los servicios públicos, así como el desarrollo de ayudas técnicas adaptadas a las necesidades específicas de distintas discapacidades y territorios.

2.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la Autoridad de Aeronáutica Civil tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

2.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La Autoridad de Aeronáutica Civil preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



3. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PANAMÁ (ATTT)

3.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL	
OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E1. Fortalecer el marco legal en materia de accesibilidad universal	1.4. Desarrollar la reglamentación sobre accesibilidad universal en todas las modalidades del sector transporte.
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.3. Divulgar y operacionalizar el régimen sancionador relacionado con las infracciones por incumplimiento de las normativas de accesibilidad universal y fortalecer los mecanismos para su efectiva aplicación.
	2.5. Promover mecanismos para el control y la auditoría del cumplimiento de las normas y criterios de accesibilidad universal en proyectos de infraestructura en desarrollo.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA	
OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.1. Desarrollar mecanismos de monitorización, indicadores y estadísticas para analizar y evaluar las condiciones de accesibilidad implementadas en los proyectos que afecten a la inclusión de personas con distintas capacidades funcionales.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
--	---

OE 6. Reducir las brechas de acceso que sufren las personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos para acceder a entornos, bienes y servicios de carácter público.

E9. Mejorar y ampliar la oferta de transporte público accesible	9.1. Crear un plan de mejora de la accesibilidad en el transporte terrestre, así como la adecuación de los servicios de transporte para la atención a pasajeros con discapacidad.
	9.2. Ampliar la cobertura de transporte público accesible en áreas rurales y de difícil acceso, introduciendo medios de transporte personalizados a demanda.
	9.3. Incorporar sistemas de comunicación e información audiovisuales en los distintos sistemas de transporte.
	9.4. Potenciar el uso de vehículos adaptados a las personas con discapacidad, incluida la renovación del catálogo de adaptaciones provistas para la circulación nacional.
	9.5 Ofrecer un sistema de señalética e información al usuario del transporte público con accesibilidad universal.
	9.6. Fomentar el uso adecuado del Manual de Acceso con respecto a los aspectos técnicos relativos al transporte público y movilidad.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.

3.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

3.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



4. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

4.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la Autoridad de Turismo para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la Autoridad de Turismo desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.9. Promover el turismo accesible mediante planes específicos involucrando a los agentes públicos y privados locales.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.



OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.3. Implementar acciones piloto para la mejora de la accesibilidad universal en espacios y actividades deportivas, culturales y de ocio.

EJE 4: PARTICIPACIÓN	
OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.

4.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la Autoridad de Turismo tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

4.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La Autoridad de Turismo preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



5. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

5.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la Autoridad Marítima para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la Autoridad Marítima desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
OE 6. Reducir las brechas de acceso que sufren las personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos para acceder a entornos, bienes y servicios de carácter público.	
E9. Mejorar y ampliar la oferta de transporte público accesible	9.1. Crear un plan de mejora de la accesibilidad en el transporte marítimo, así como la adecuación de los servicios de transporte para la atención a pasajeros con discapacidad.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.

5.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la Autoridad Marítima tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

5.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La Autoridad Marítima preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



6. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

6.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la Autoridad Nacional de Descentralización para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la Autoridad Nacional de Descentralización desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 3. Reducir el desequilibrio territorial existente en la disposición de entornos y servicios accesibles para poblaciones vulnerables y en áreas rurales e indígenas.

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E4. Impulsar la accesibilidad a escala local en todo el territorio nacional	4.2. Establecer medidas de reequilibrio frente a la inequidad territorial en los niveles de accesibilidad. Introducir una ponderación positiva en la aplicación de medidas técnicas, inversiones y otros recursos, a favor de las zonas más desfavorecidas o con mayor dispersión poblacional.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
--	---



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

6.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la Autoridad Nacional de Descentralización tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

6.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La Autoridad Nacional de Descentralización preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



7. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

7.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.6. Promover el subtulado y el audio descriptivo en los medios de comunicación públicos y privados, así como en los productos audiovisuales de entretenimiento realizados en el país.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

7.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

7.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



8. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

8.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Benemérito Cuerpo de Bomberos desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.10. Incorporar medidas de accesibilidad entre las de gestión de riesgos y desastres para garantizar la seguridad, evacuación, información, etc. de las personas con distintas limitaciones funcionales en situaciones de emergencia.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.

8.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Benemérito Cuerpo de Bomberos tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

8.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Benemérito Cuerpo de Bomberos preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



9. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)

9.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del INADEH para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al INADEH desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN**OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.7. Generar otros programas formativos en materia de accesibilidad universal dirigidos a mejorar el conocimiento de distintos profesionales y a la creación de especialistas, tales como los intérpretes de Lengua de Señas.

9.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el INADEH tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

9.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El INADEH preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



10. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

10.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Instituto Panameño de Deportes para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Instituto Panameño de Deportes desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.3. Implementar acciones piloto para la mejora de la accesibilidad universal en espacios y actividades deportivas, culturales y de ocio.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

10.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Instituto Panameño de Deportes tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

10.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Instituto Panameño de Deportes preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



11. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE AMBIENTE

11.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Ambiente para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Ambiente desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

11.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Ambiente tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

11.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Ambiente preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



12. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – MINISTERIO DE CULTURA

12.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Cultura para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Cultura desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC´s en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.3. Implementar acciones piloto para la mejora de la accesibilidad universal en espacios y actividades deportivas, culturales y de ocio.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

12.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Cultura tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

12.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Cultura preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



13. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

13.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Desarrollo Social para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC´s en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
--	---



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

13.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Desarrollo Social tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

13.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



14. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

14.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Economía y Finanzas para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL	
OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.6. Definir un sistema de incentivos para promover la observancia y buena práctica en la aplicación de la legislación de accesibilidad universal.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA	
OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.4. Introducir la accesibilidad universal como requisito a cumplir en los contratos de provisión de bienes y servicios públicos, concesiones, arrendamientos, etc.
	3.5. Priorizar las inversiones públicas que contemplen la variable de accesibilidad de manera acorde con la normativa vigente.
	3.6. Aumentar los presupuestos públicos destinados a la promoción de la accesibilidad universal a nivel nacional y regional, en distintos sectores y actividades.
	3.7. Desarrollar un plan sobre monitoreo del cumplimiento de criterios de accesibilidad universal en los proyectos de obra y servicios; incluir la definición de indicadores de seguimiento aplicados a las distintas tipologías del proyecto.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS**OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.

EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

14.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

14.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



15. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

15.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Educación para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Educación desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL

OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.5. Promover mecanismos para el control y la auditoría del cumplimiento de las normas y criterios de accesibilidad universal en proyectos de infraestructura en desarrollo.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.3. Difundir el conocimiento sobre los recursos y tecnologías disponibles para la accesibilidad en el sector educación.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
--	---



OE 6. Reducir las brechas de acceso que sufren las personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos para acceder a entornos, bienes y servicios de carácter público

E7. Fomentar la accesibilidad universal en el sistema educativo	7.1. Generar un plan de adecuación de los edificios e infraestructuras educativos con criterios de accesibilidad universal y su implementación en zonas urbanas, rurales e indígenas.
	7.2. Elaborar planes específicos para promover la mejora de accesibilidad de los centros educativos en cada provincia y área indígena.
	7.3. Incorporar equipamiento y medios tecnológicos accesibles, incluidas las ayudas técnicas y adecuaciones curriculares, para la plena inclusión de alumnos con discapacidades en centros educativos de todo el país.
	7.4. Establecer un programa de mejoras en la accesibilidad a los servicios de educación en territorios indígenas y áreas de difícil ingreso.
	7.5. Difundir el conocimiento sobre los recursos y tecnologías disponibles para la accesibilidad en el sector educación.
	7.6. Crear protocolos y planes formativos para proporcionar atención adecuada a las personas con discapacidad en los servicios de educación.

EJE 4: PARTICIPACIÓN

OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.



EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.6. Formar docentes para atender a las necesidades del alumnado con discapacidad en los ciclos de educación obligatoria y secundaria.

EJE 6: NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

OE 9. Incorporar tecnologías digitales en la prestación de servicios públicos

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E12. Fomentar la innovación en accesibilidad universal en los servicios públicos	12.1. Cerrar la brecha digital en la prestación de servicios públicos, que afecta a colectivos con escaso acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, mediante la provisión de medios alternativos de comunicación, programas de educación digital y concienciación pública.
	12.2. Alianzas con el sector tecnológico para potenciar la aplicación de accesibilidad universal en las TIC 's aplicables a los servicios públicos, así como el desarrollo de ayudas técnicas adaptadas a las necesidades específicas de distintas discapacidades y territorios.

15.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Educación tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

15.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Educación preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



16. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE GOBIERNO

16.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Gobierno para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Gobierno desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC´s en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.2. Realizar proyectos piloto sobre adecuaciones aplicando ajustes razonables que sirvan de referencia para actuaciones en entornos existentes, tanto urbanos como rurales y territorios indígenas.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

16.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Gobierno tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

16.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Gobierno preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



17. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de la Presidencia para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de la Presidencia desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.3. Diseñar y poner en marcha acciones precisas para asegurar que la información sobre cualquier programa y proyecto relacionados con accesibilidad universal sea difundida y las mejoras producidas sean comunicadas adecuadamente a la ciudadanía.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
--	---



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN**OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.9. Incorporar recursos de comunicación accesible a las diferentes campañas de información, concienciación, difusión y formación promovidas por la administración pública.

17.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de la Presidencia tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

17.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de la Presidencia preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



18. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

18.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Obras Públicas desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL

OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E1. Fortalecer el marco legal en materia de accesibilidad universal	1.1. Revisar y actualizar la normativa sobre accesibilidad universal en la edificación, incluyendo el desarrollo de guías, manuales y protocolos metodológicos aplicados a distintas tipologías de edificación.
	1.4. Desarrollar la reglamentación sobre accesibilidad universal en su área de competencia contemplando los aspectos vinculantes al sector transporte.
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.4. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa, así como adaptaciones y ajustes razonables, en espacios públicos abiertos.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.1. Desarrollar mecanismos de monitorización, indicadores y estadísticas para analizar y evaluar las condiciones de accesibilidad implementadas en los proyectos que afecten a la inclusión de personas con distintas capacidades funcionales.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.2. Realizar proyectos piloto sobre adecuaciones aplicando ajustes razonables que sirvan de referencia para actuaciones en entornos existentes, tanto urbanos como rurales y territorios indígenas.

EJE 4: PARTICIPACIÓN

OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

18.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Obras Públicas tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

18.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



19. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE SALUD

19.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Salud para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Salud desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL

OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.5. Promover mecanismos para el control y la auditoría del cumplimiento de las normas y criterios de accesibilidad universal en proyectos de infraestructura en desarrollo.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.3. Difundir el conocimiento sobre los recursos y tecnologías disponibles para la accesibilidad en los sectores de educación y la salud.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
--	---



OE 6. Reducir las brechas de acceso que sufren las personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos para acceder a entornos, bienes y servicios de carácter público.	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E8. Mejorar la accesibilidad universal en infraestructuras y servicios de salud	8.1. Crear protocolos y planes formativos para proporcionar atención adecuada a las personas con discapacidad en los servicios de salud.
	8.2 Elaborar planes específicos para promover la mejora de accesibilidad de las infraestructuras y equipamientos de salud en cada provincia y área indígena.
	8.3 Establecer un programa de mejoras en la accesibilidad a los servicios de salud en territorios indígenas y áreas de difícil ingreso.
	8.4 Adecuar el código sanitario a los parámetros y criterios técnicos de la accesibilidad universal.

EJE 4: PARTICIPACIÓN	
OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

19.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Salud tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

19.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Salud preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



20. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

20.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL

OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.3. Divulgar y operacionalizar el régimen sancionador relacionado con las infracciones por incumplimiento de las normativas de accesibilidad universal y fortalecer los mecanismos para su efectiva aplicación.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 3. Reducir el desequilibrio territorial existente en la disposición de entornos y servicios accesibles para poblaciones vulnerables y en áreas rurales e indígenas.

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E4. Impulsar la accesibilidad a escala local en todo el territorio nacional	4.3. Diseñar programas específicos para aumentar la accesibilidad en el puesto de trabajo mediante ajustes razonables.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS**OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.

EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

20.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

20.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



21. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

21.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL

OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E1. Fortalecer el marco legal en materia de accesibilidad universal	1.1. Revisar y actualizar la normativa sobre accesibilidad universal en la edificación, incluyendo el desarrollo de guías, manuales y protocolos metodológicos aplicados a distintas tipologías de edificación.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.1. Desarrollar mecanismos de monitorización, indicadores y estadísticas para analizar y evaluar las condiciones de accesibilidad implementadas en los proyectos que afecten a la inclusión de personas con distintas capacidades funcionales.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.2. Realizar proyectos piloto sobre adecuaciones aplicando ajustes razonables que sirvan de referencia para actuaciones en entornos existentes, tanto urbanos como rurales y territorios indígenas.

EJE 4: PARTICIPACIÓN

OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

21.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

21.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



22. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDADES

22.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de las Municipalidades para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a las Municipalidades desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar sus Planes de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL	
OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E1. Fortalecer el marco legal en materia de accesibilidad universal	1.1. Revisar y actualizar la normativa sobre accesibilidad universal en la edificación, incluyendo el desarrollo de guías, manuales y protocolos metodológicos aplicados a distintas tipologías de edificación.
	1.3. Incorporar al marco jurídico-técnico medios para la certificación de calidad respecto a la accesibilidad universal en infraestructuras, entornos y servicios.
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.1. Fomentar la aplicación y observancia del marco jurídico internacional y nacional en materia de accesibilidad universal.
	2.3. Divulgar y operacionalizar el régimen sancionador relacionado con las infracciones por incumplimiento de las normativas de accesibilidad universal y fortalecer los mecanismos para su efectiva aplicación.
	2.4. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa, así como adaptaciones y ajustes razonables, en espacios públicos abiertos.
	2.6. Definir un sistema de incentivos para promover la observancia y buena práctica en la aplicación de la legislación de accesibilidad universal.



EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA**OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.1. Desarrollar mecanismos de monitorización, indicadores y estadísticas para analizar y evaluar las condiciones de accesibilidad implementadas en los proyectos que afecten a la inclusión de personas con distintas capacidades funcionales.
	3.6. Aumentar los presupuestos públicos destinados a la promoción de la accesibilidad universal a nivel nacional y regional, en distintos sectores y actividades.
	3.7. Desarrollar un plan sobre monitoreo del cumplimiento de criterios de accesibilidad universal en los proyectos de obra y servicios; incluir la definición de indicadores de seguimiento aplicados a las distintas tipologías del proyecto.
E4. Impulsar la accesibilidad a escala local en todo el territorio nacional	4.1. Fomentar la realización de planes de accesibilidad a escala municipal en todo el país y su aplicación en los proyectos locales de desarrollo. A través de ellos, plantear mejoras de accesibilidad en entornos urbanos de uso público e infraestructura vial peatonal, especialmente en las provincias, incluyendo señalización accesible en calles y avenidas.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS**OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.

OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos

E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
	6.2. Realizar proyectos piloto sobre adecuaciones aplicando ajustes razonables que sirvan de referencia para actuaciones en entornos existentes, tanto urbanos como rurales y territorios indígenas.
	6.3. Implementar acciones piloto para la mejora de la accesibilidad universal en espacios y actividades deportivas, culturales y de ocio.

EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.3. Desarrollar foros de diálogo e intercambio de información entre el movimiento asociativo y las autoridades y gobiernos locales. Reactivar y crear nuevos Consejos Técnicos de Accesibilidad provinciales en los que participe la sociedad civil.
	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.



EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.1. Establecer un plan de sensibilización y formación dirigido a autoridades y funcionarios de la administración pública local, con especial énfasis en la vigilancia y cumplimiento del marco legal e implementación del enfoque y parámetros de accesibilidad universal.
	11.4. Llevar a cabo formación continua en materia de accesibilidad universal dirigida a funcionarios municipales responsables de la revisión y fiscalización de proyectos y obras.

22.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP las Municipalidades tendrán un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal de cada una y deberán remitirlo a la SENADIS.

22.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

Las Municipalidades prepararán y entregarán anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



23. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – SENADIS

23.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la SENADIS como actor principal para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la SENADIS desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 1: MARCO LEGAL

OE 1. Afianzar el marco de cumplimiento de las responsabilidades sobre accesibilidad universal en los distintos niveles gubernamentales, sectores de la economía, y en los ámbitos público y privado

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E1. Fortalecer el marco legal en materia de accesibilidad universal	1.2. Incorporar la variable de accesibilidad en distintas normativas sectoriales que afectan la inclusión de personas con discapacidad y otros colectivos, con el objetivo de fomentar su transversalización.
E2. Asegurar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal	2.1. Fomentar la aplicación y observancia del marco jurídico internacional y nacional en materia de accesibilidad universal.
	2.2. Divulgar y formar a los servidores públicos, de cada entidad miembro de CONADIS, sobre la normativa de accesibilidad universal.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.2. Mejorar la articulación estratégica de las acciones de accesibilidad universal mediante la definición y asignación de roles y responsabilidades a las autoridades sectoriales e instituciones, así como la promoción y cumplimiento de la actividad de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades.
	3.8. Unificar los criterios de evaluación de entornos que desarrollan SENADIS y otras entidades, tanto en relación con los parámetros técnicos considerados, como en el uso de terminología específica.
	3.11. Fortalecer a la SENADIS mediante el aumento de su equipo técnico y capacidades.



EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS**OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.4. Incorporar tecnologías de comunicación e información adaptadas a las necesidades de personas con discapacidades cognitivas y sensoriales. Fomentar la interpretación mediante lengua de señas en las oficinas del Estado y servicios públicos para equiparar a las personas con discapacidad auditiva.
	5.5. Promover los servicios de intermediación telefónica y otros mecanismos de comunicación alternativa para personas con discapacidad auditiva.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.

EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.1. Llevar a cabo acciones de coordinación con sectores profesionales vinculados con el diseño y construcción de entornos e infraestructuras, a través de las Cámaras de Comercio, Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos, etc.
	10.2. Fortalecer el movimiento asociativo en todo el país promoviendo su unidad y capacidad de representación, así como dotándolos de formación sobre sus derechos y la normativa de accesibilidad universal.



<p><i>Continuación</i> E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal</p>	<p>10.4. Crear mecanismos específicos para fomentar la participación de las personas con discapacidad en las decisiones sobre proyectos y obras de infraestructuras públicas y comunitarias que les afecten.</p>
	<p>10.5. Promover y consolidar las mesas sectoriales de accesibilidad universal como parte del CONADIS, y su influencia, con capacidad de instancia consultiva.</p>
	<p>10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas y en el sector del transporte.</p>

EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas</p>	<p>11.1. Establecer un plan de sensibilización y formación dirigido a autoridades y funcionarios de la administración pública local, con especial énfasis en la vigilancia y cumplimiento del marco legal e implementación del enfoque y parámetros de accesibilidad universal.</p>
	<p>11.2. Desarrollar proyectos formativos para funcionarios de las diferentes escalas de la administración pública sobre las necesidades y el trato hacia las personas con discapacidad en el ejercicio de sus funciones.</p>
	<p>11.3. Crear programas y materiales de concienciación, información y formación para mitigar barreras actitudinales en distintos ámbitos, tales como el escolar, los servicios públicos o el transporte colectivo.</p>
	<p>11.4. Llevar a cabo formación continua en materia de accesibilidad universal dirigida a funcionarios municipales responsables de la revisión y fiscalización de proyectos y obras.</p>
	<p>11.8. Desarrollar con mayor precisión guías técnicas, manuales y protocolos metodológicos sobre accesibilidad universal. Incorporar parámetros de aplicación al acceso a la información, comunicación y uso de la tecnología.</p>



EJE 6: NUEVAS FRONTERAS E INNOVACIÓN EN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**OE 9. Incorporar tecnologías digitales en la prestación de servicios públicos**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E12. Fomentar la innovación en accesibilidad universal en los servicios públicos	12.2. Alianzas con el sector tecnológico para potenciar la aplicación de accesibilidad universal en las TIC 's aplicables a los servicios públicos, así como el desarrollo de ayudas técnicas adaptadas a las necesidades específicas de distintas discapacidades y territorios.

23.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la SENADIS tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá custodiarlo en conjunto con los Planes de Acción Institucional del resto de los actores principales.

23.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La SENADIS preparará anualmente un informe anual de avance de su Plan de Acción de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



24. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - SENNIAF

24.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de la SENNIAF para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a la SENNIAF desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC 's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.2. Desarrollar programas específicos dirigidos a hacer accesibles las oficinas y servicios gubernamentales para todas las personas, con independencia de sus condiciones funcionales físicas, sensoriales o cognitivas. Implementar señalización y formas de comunicación accesibles para discapacidades sensoriales y cognitivas.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

24.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP la SENNIAF tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

24.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

La SENNIAF preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



25. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - SINAPROC

25.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del SINAPROC para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al SINAPROC desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 2: GESTIÓN Y GOBERNANZA

OE 2. Consolidar un conjunto de herramientas técnicas para la gestión, monitoreo y evaluación de la implementación de la accesibilidad universal

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E3. Mejorar la gestión de la accesibilidad universal y los mecanismos de evaluación en la administración pública	3.10. Incorporar medidas de accesibilidad entre las de gestión de riesgos y desastres para garantizar la seguridad, evacuación, información, etc. de las personas con distintas limitaciones funcionales en situaciones de emergencia.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS

OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC 's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.



EJE 4: PARTICIPACIÓN**OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación**

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.

25.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el SINAPROC tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

25.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El SINAPROC preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



26. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

26.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Sistema Estatal de Radio y Televisión para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá al Sistema Estatal de Radio y Televisión desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar su Plan de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC 's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
	5.6. Promover el subtulado y el audio descriptivo en los medios de comunicación públicos y privados, así como en los productos audiovisuales de entretenimiento realizados en el país.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.
EJE 4: PARTICIPACIÓN	
OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.



EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.9. Incorporar recursos de comunicación accesible a las diferentes campañas de información, concienciación, difusión y formación promovidas por la administración pública.

26.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP el Sistema Estatal de Radio y Televisión tendrá un plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberá remitirlo a la SENADIS.

26.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

El Sistema Estatal de Radio y Televisión preparará y entregará anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



27. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - UNIVERSIDADES

27.1. ESTRUCTURA DEL PLAN

A continuación, se describe la hoja de ruta que guiará las actuaciones de las Universidades para alcanzar los objetivos del PNAUP. Corresponderá a las Universidades desarrollar las actividades indicadas en la sección 5.2 del PNAUP para elaborar sus Planes de Acción Institucional, de acuerdo con su rol y responsabilidades.

EJE 3: ENTORNOS Y SERVICIOS	
OE 4. Desarrollar mecanismos de comunicación e información accesibles para personas con limitaciones funcionales, particularmente en el campo sensorial y cognitivo	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E5. Potenciar la prestación de accesibilidad universal y el uso accesible de las TIC 's en los servicios públicos	5.1. Crear protocolos para la atención adecuada de personas con discapacidad en los servicios públicos.
OE 5. Implantar la accesibilidad universal como componente básico y normalizado de los proyectos que comprendan el diseño, producción y modificación de entornos, servicios y productos	
E6. Implementar acciones de mejora de la accesibilidad universal en edificaciones e infraestructuras de uso público	6.1. Promover planes para la adecuación de infraestructuras privadas de uso público, siguiendo las medidas y parámetros de accesibilidad adecuados.

EJE 4: PARTICIPACIÓN	
OE 7. Promocionar la accesibilidad universal y su relevancia, estimulando la participación de la sociedad en su implementación	
ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E10. Involucrar y comprometer a los diferentes agentes y la sociedad civil en la implementación de la accesibilidad universal	10.6. Mejorar y adecuar mecanismos para elevar quejas, sugerencias o problemáticas de entornos y servicios en las oficinas públicas.



EJE 5: CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

OE 8. Introducir la accesibilidad universal en la formación de técnicos, funcionarios y nuevas generaciones

ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN
E11. Introducir la accesibilidad en los currículos y estructuras formativas	11.5. Transversalizar la accesibilidad universal en los currículos de los ciclos formativos de profesionales vinculados con el diseño y producción de entornos y servicios.
	11.7. Generar otros programas formativos en materia de accesibilidad universal dirigidos a mejorar el conocimiento de distintos profesionales y a la creación de especialistas, tales como los intérpretes de Lengua de Señas.

27.2. PLAZO DE ELABORACIÓN

A partir de la aprobación del PNAUP las Universidades tendrán un plazo de cuatro meses para la elaboración de sus Planes de Acción Institucional de Accesibilidad Universal y deberán remitirlo a la SENADIS.

27.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN

Las Universidades prepararán y entregarán anualmente a la SENADIS un informe anual de avance de acuerdo con el marco de resultados (productos, indicadores y metas) de cada ficha de acción y los elementos que conforman el mecanismo de seguimiento y evaluación del PNAUP.



ANEXO 2: LISTADO DE MIEMBROS DE MESAS DE TRABAJO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, ENCARGADA DE COORDINAR EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2022 - 2032

Mgtr. Gina A. Gordón S.	Coordinadora Nacional del PNAUP. Secretaria General de la SENADIS
Mgtr. Jorge Villalba	Miembro de la Comisión. Director de Equiparación de Oportunidades
Mgtr. Enock Menéndez	Miembro de la Comisión. Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Mgtr. Joaquín Díaz	Miembro de la Comisión. Ministerio de la Presidencia
Arq. Biodelda González	Miembro de la Comisión. Departamento de Accesibilidad
Lcdo. Ariel Escala	Miembro de la Comisión. Técnico de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional

AUTORIDADES DEL BANCO MUNDIAL

Mgtr. María Elena García Mora	Especialista de Desarrollo Social para la Región de América Latina y el Caribe, Gerente de Asistencia Técnica
Mgtr. Samahara Hernández Angulo	Asociada Profesional de Desarrollo Social
Mgtr. Juan Alberto Batista Vega	Especialista Desarrollo Social
Dr. Fernando Alonso	Consultor Experto Internacional
Dra. Eliana Pires	Consultora Experta Internacional
Mgtr. Idania Fernández	Consultora Nacional



COORDINADORES Y SUPLENTE DE LAS MESAS DE TRABAJO

MESA # 1 TRANSPORTE

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN
Mgtr. Jorge Villalba	Coordinador (SENADIS)
Arq. Biodelda González	Suplente (SENADIS)

MESA # 2 EDIFICACIONES

Arq. Francisco Barrios	Coordinador (USMA/SPIA)
Arq. Marin Rodríguez Wong	Suplente (SENADIS)

MESA # 3 INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS

Mgtr. Sonia Trotman	Coordinadora (Centro de Servicios Especializados de Desarrollo Integral (SEDI))
Mgtr. Joaquín Díaz	Suplente (Ministerio de la Presidencia)

MESA # 4 ESPACIOS ABIERTOS DE USO PÚBLICO

Arq. Tatiana Sousa	Coordinadora (UP)
Técnico Alex Samaniego	Suplente (SENADIS)

MIEMBROS DE LAS MESAS DE TRABAJO

MESA # 1 TRANSPORTE

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN
Mgtr. Jorge Villalba	SENADIS
Arq. Ana Gabriela Rivera	Metro de Panamá S.A.
Ing. Angelli Delgado	Metro de Panamá S.A.
Arq. Lourdes Quintero	Metro de Panamá S.A.
Arq. Gustavo Murillo	Metro de Panamá S.A.



MIEMBROS DE LAS MESAS DE TRABAJO (Continuación)

Arq. Luis J. Duarte	Autoridad Marítima de Panamá
Arq. Steven Ombler	Autoridad Marítima de Panamá
Ing. María Pitano	Autoridad Marítima de Panamá
Arq. Lía Guzmán	Autoridad de Aeronáutica Civil
Ing. María Alejandra Carrizo	MiBus
Arq. Biodelda González	SENADIS
Lcdo. Ariel Escala	SENADIS
Jahir Herrera	Sociedad civil
César Rivera	Sociedad civil
Ana Fisher S.	Fundación Todo Tuyo María
Lic. Fernando Salazar	ATTT
Ing. Audrey Donoso	ATTT
Teniente Coronel Raúl A. Echeverría	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá/BCBRP
Arq. Hein Hobein	S.P.I.A.
Lic. Fanny H. Wong	FRATER
MESA # 2 EDIFICACIONES	
Arq. Francisco Barrios	USMA/SPIA
Arq. Carmen Castro	MINSA
Arq. Eugenio Ledezma	MIVIOT
Arq. César A. Cedeño	Universidad de Panamá
Ing. Yuban Ramos	Universidad Tecnológica de Panamá
Arq. Carlos Quintero	Universidad de Panamá



MIEMBROS DE LAS MESAS DE TRABAJO (Continuación)

Arq. Gilberto Barrio	Universidad de Panamá /ATP
Arq. Edgar Visuetti	Universidad de Panamá
Arq. Nadezhda Garay	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
Lic. Angie Guevara	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
Lic. Luis Almanza	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
Arq. Lucas A. Olmos	Bomberos/BCBRP
Arq. Yaneth Montenegro	MINSA
Arq. Marín Rodríguez Wong	SENADIS
Lic. Francisco Cedeño	SENADIS
Lic. Manuel Pinzón	CONEP
Arq. Itza Mara de Carrasquilla	MIVIOT (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial)
Ing. Sophia Bejarano	PANDEPORTES
Arq. Melba Olivo	Universidad de Panamá
Arq. Zoila del Cid M.	C.S.S.
Arq. Maritzabel Ng	SPIA/COARQ
Arq. Juan A. Yinh	CONEP/CAPAC
Lic. Francisco Garcés	Sociedad civil
Lic. Liriana Montenegro	Sociedad civil
Arq. Armando Cusatti	DOYC/Municipio de Panamá
Arq. Eric E. Botello	DNP. Ministerio de Educación
Arq. Rafael Olmos	Ministerio de Cultura



MIEMBROS DE LAS MESAS DE TRABAJO (Continuación)

MESA # 3 INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS

Mgtr. Sonia Trotman	Centro de Servicios Especializados de Desarrollo Integral (SEDI)
Prof. Yelena Benítez	Universidad de Panamá
Ing. Lía Gonzalez	SENACYT
Lic. Aileen Aparicio	SENADIS
Lic. Alejandro Laguna	SENADIS
Lic. José Arcia	SENADIS
Lic. Joaquín Díaz	SENADIS
Lic. Publio Arjona	SENADIS
Lic. Tahis Ríos	SENADIS
Lic. Yves Flores	SENADIS
Lic. Víctor Moreno	C.S.S.
Prof. Virginia Juárez	Universidad de Panamá
Ivette Perea	MITRADEL
Mgtr. Guelda Carballada	UTP Coclé
Lcda. Eyra Cumblera	UTP Coclé
Mgtr. Elzebir de Fuertes	Sociedad civil / Profesora

MESA # 4 ESPACIOS ABIERTOS DE USO PÚBLICO

Arq. Tatiana Sousa	Universidad de Panamá
Mgtr. Enock Menéndez	SENADIS
Ing. Eugenio Edwards	MOP



MIEMBROS DE LAS MESAS DE TRABAJO (Continuación)

Arq. Meiling Fu Vega	Universidad de Panamá
Técnico Alex Samaniego	SENADIS
Arq. Anayansi Chichaco	Fundación Ciudad del Saber
Arq. Paulo Hernández	Bomberos/BCBRP
Lcda. Isbel Valderrama	MINSEG (Ministerio de Seguridad Pública)
Lcda. Gitzel Bolaño	MINSEG (Ministerio de Seguridad Pública)
Arq. Farah Ureña	Municipio de Panamá (Dirección de Planificación Urbana - OT)
Lic. Evans Canto	Ministerio de Ambiente
Lcda. Michelle Caballero	Ministerio de Ambiente
Lic. Aníbal Miranda	CASPAN
Francisco Miranda	Puedo Oír
Lic. Mitzi Barrantes	OR University

OTROS APOYOS - SERVICIOS

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN
Lic. Marielle Domínguez N.	Instituto de Planificación para el Desarrollo/MEF
Lic. Diana Varela	MINSA
Lic. Juan Carlos Watts	MEDUCA
Lic. Mirla Rodríguez de Conte	MEDUCA
Lic. Lourdes Arjona	Instituto de Planificación para el Desarrollo/MEF







**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



DECRETO EJECUTIVO No. 22
De 23 de Abril de 2024

Que nombra a los miembros de la Comisión para la evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno en el país;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, en su artículo 262, regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, crea la Comisión Técnica Asesora para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos, cuya función primordial es recomendar a la autoridad competente dictaminar el desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 264 de la precitada excerta legal establece que una vez declarado el desabastecimiento crítico de un medicamento o producto farmacéutico por la autoridad competente, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social podrán realizar compras conjuntas o de manera unilateral, a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos y, para tales efectos, el Órgano Ejecutivo reglamentará las compras conjuntas de medicamentos que puedan realizar ambas entidades ante un desabastecimiento crítico de medicamentos o para prevenir la escasez de estos, sin perjuicio de la seguridad, eficacia y calidad de estos;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.39 de 31 de agosto de 2023 se subroga el Decreto Ejecutivo No.7 de 2 de febrero de 2022 y su modificación en el Decreto Ejecutivo No.11 de 15 de febrero de 2022, y se nombran los miembros de la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos;

Que el Ministerio de Salud ha recibido de la Caja de Seguro Social, nueva designación de su miembro principal, por lo que procede hacer los cambios pertinentes en la Comisión en comento.



DECRETA:

Artículo 1. Se nombran los miembros de la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos, así:

Institución/Gremio	Principal	Suplente
Ministerio de Salud	Luis Francisco Sucre M.	Cirilo Lawson
Ministerio de Economía y Finanzas	Héctor E. Alexander Hansell	Euribiades Cano
Caja de Seguro Social	Gladys Guerrero	María Teresa Mora
Defensoría del Pueblo	Julio De Gracia	Gian Carlos Batista
Colegio Médico de Panamá	Rafael Aparicio Sánchez	Víctor G. Serrano E.
Colegio Nacional de Farmacéuticos	Jazmín Quezada A.	Francisco Cheng S.
Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas	Emma Pinzón de Torres	Emilia Martínez

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo No.39 de 31 de agosto de 2023.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969 y Ley 419 de 1 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los **23** días del mes de **abril** del año dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 26
De 25 de abril de 2024

Que modifica el Decreto Ejecutivo No.19 del 11 de abril del 2024, que crea la Dirección Nacional de Enfermería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud como órgano de la función ejecutiva del Estado en materia de Salud, que tiene a su cargo la determinación y la conducción de la política de salud en el país, por lo que corresponde a dicha institución asumir la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones con las instituciones afines en el plano nacional e internacional;

Que, según lo dispuesto con la precitada excerta legal y en todas las disposiciones relacionadas con el trabajo en salud, esa entidad ministerial tiene la responsabilidad de supervisar y evaluar la participación y desempeño del personal en las actividades preventivas y reparativas que se planean y ejecutan en conjunto por profesionales, técnicos y administrativos de la comunidad y en establecimientos de atención;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 19 de 11 de abril de 2024, se crea la Dirección Nacional de Enfermería,

DECRETA

Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 11 de abril de 2024, así:

Artículo 1. Se crea la Dirección Nacional de Enfermería, que reemplaza al Departamento Nacional de Enfermería como una unidad dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Salud, con fundamento en los conocimientos, destrezas y habilidades y la conducta y liderazgo propios de esa profesión, y dentro del marco institucional y de la gestión sanitaria, con el propósito de contribuir con el fortalecimiento de la rectoría y el trabajo multidisciplinario y participativo por la salud a nivel nacional, en las acciones preventivas, reparativas, de rehabilitación, los cuidados paliativos y la atención de todos los grupos de población, especialmente a los más vulnerables de manera segura, oportuna, con humanidad, eficacia, eficiencia y calidad.

Así mismo, la Dirección Nacional de Enfermería promoverá la participación de las enfermeras en la investigación de salud y de la profesión, establecerá y realizará las evaluaciones de desempeño y de la gestión sanitaria a todos los niveles, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de las actividades docentes que incrementen las competencias para asumir las funciones, tareas y responsabilidades propias en



materia de enfermería, incluidas las de carácter normativo y regulatorio, de vigilancia y de conducción, de acuerdo con las realidades presentes y futuras.

Artículo 2. Modificar el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 11 de abril de 2024, así:

Artículo 9. La Dirección Nacional de Enfermería mantendrá la descripción de la estructura de los cargos y funciones existentes en el Departamento Nacional de Enfermería, respetando los concursos de oposición realizados con anterioridad. Los nuevos cargos vacantes no concursados con anterioridad serán sometidos a concurso de conformidad con los procedimientos y criterios de concurso, administrativos y presupuestarios existentes.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No.1 de 6 de enero de 1954, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 19 de 11 de abril de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

